

Nro. 27.709 - 188/23
Paraná, martes 10 de octubre de 2023
Edición de 74 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.


entrieros
un mismo horizonte



Descarga directa Boletín



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrieros.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrieros.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrieros.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

LEYES

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

LEY Nº 11106

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

LEY:

Art. 1º: Declárase a la ciudad de María Grande “Capital Provincial del Tanguito Montielero”.

Art. 2º: Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 20 de setiembre de 2023

María Laura Stratta

Presidente H.C. Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. de Senadores

Angel Giano

Presidente H.C. de Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 28 de setiembre de 2023

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 28 de setiembre de 2023. Registrada en la fecha bajo el Nº 11106. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY Nº 11107

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

LEY:

CREACION DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN PSICOMOTRICIDAD

TITULO I

DE LA CREACION

Art. 1º: Creación. Créase el Colegio de Profesionales Psicomotricistas de la Provincia de Entre Ríos, que funcionará como persona jurídica pública de carácter no estatal.

Art. 2º: Domicilio y jurisdicción. El Colegio ejercerá su competencia en toda la Provincia, tendrá su domicilio dentro de ésta y sus órganos colegiados podrán sesionar en cualquier parte de su territorio, según fijen los respectivos reglamentos.

Art. 3º: Miembros. El Colegio de Profesionales Psicomotricistas de la Provincia de Entre Ríos estará integrado por todos los profesionales de la especialidad que a la fecha de promulgación de la presente ley, se encuentren inscriptos en la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia y en lo sucesivo por:

a) Las personas que tengan título universitario en psicomotricidad expedido por universidad pública o privada debidamente autorizada; b) Las personas que tengan título expedido por Institutos Terciarios reconocidos por el Ministerio de Educación de la Nación y por el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos; c) Las personas que tengan título equivalente otorgado por universidad extranjera de igual jerarquía perteneciente al país con el que exista tratado de reciprocidad, habilitado por una universidad nacional; d) los que tengan título equivalente otorgado por una universidad extranjera y que hubieran revalidado el título por una universidad nacional.

Art. 4º: Fines y atribuciones. El Colegio tendrá los siguientes fines y atribuciones:

a) Gestionar la entrega, regulación, el gobierno y control de la matrícula provincial de los profesionales en psicomotricidad en el territorio de la Provincia, asegurando un correcto y eficaz ejercicio de la práctica disciplinar profesional, en resguardo de la salud y la educación tanto en el orden público como privado;

b) Ejercer el poder disciplinario sobre todos sus colegiados, velando por el fiel cumplimiento de las disposiciones legales, sin perjuicio de las facultades que competen a los poderes públicos vigentes;

c) Dictar y establecer el código de ética profesional y las condiciones para el posterior registro de sanciones;

d) Denunciar ante quien corresponda el ejercicio ilegal de la profesión de psicomotricidad, promoviendo las acciones civiles y penales que por derecho correspondan;

e) Organizar, auspiciar, promover y participar en forma constante en todo tipo de propuestas programas y eventos destinados a la formación, capacitación y perfeccionamiento (teóricos/prácticos/personales), de los colegiados, para mejorar y desarrollar posibilidades y condiciones generales en pos del ejercicio profesional.

f) Promover gestiones específicas de especialización profesional y de investigación científica;

g) Organizar un sistema de información impreso y/o digital, que notifique a los colegiados en lo que respecta a las circunstancias de salubridad y educativas vigentes, a las posibilidades de trabajo, servicios, becas y formaciones de perfeccionamiento tanto en el país como en el exterior;

h) Celebrar convenios de prestación de servicios profesionales con obras sociales y/o mutuales prepagas en nombre y representación de la totalidad de los colegiados;

i) Defender los derechos e intereses de los profesionales matriculados, en lo concerniente al ejercicio de la profesión;

j) Fomentar el trabajo conjunto con diversos organismos, corporaciones, entidades y asociaciones nacionales y/o extranjeras dedicadas a temáticas relacionadas con la psicomotricidad, a fines de ampliar y debatir las dinámicas y conceptualizaciones emergentes;

k) Establecer los aranceles profesionales mínimos de atención aplicables en toda la jurisdicción, los cuales deberán ser convalidados por el Poder Ejecutivo en la forma que determinen las disposiciones legales y administrativas vigentes;

l) Garantizar la información necesaria para la matriculación en el presente colegio y los diversos organismos estatales intervinientes, con la finalidad de promover igualdad en el acceso y ejercicio de la profesión;

m) Propiciar por ante los poderes públicos un régimen previsional y asistencial para todos los colegiados;

n) Promover y proteger las normas de ética profesional ante los poderes públicos, entidades privadas, instituciones estatales, obras sociales y mutuales, en proyectos, realizaciones e investigaciones científicas, instituyendo becas y premios de estímulo para sus colegiados;

ñ) Fiscalizar toda publicidad, informe, expresión, anuncio, reclamo, etc., relacionada con la profesión;

o) Colaborar con los poderes públicos mediante informes, peritajes, estudios y proyectos relacionados con las incumbencias de la psicomotricidad;

p) Formalizar convenios de cooperación, colaboración y contribución con los poderes públicos, entidades privadas, hospitales, obras sociales y mutuales, en proyectos, realizaciones e investigaciones relacionadas con la psicomotricidad en materia de salud y educación;

q) Representar a sus colegiados para hacer efectivo por su intermedio el cobro de honorarios;

r) Recaudar las cuotas periódicas, las tasas, multas y contribuciones que deban abonar los colegiados;

s) Adquirir, administrar y enajenar bienes, aceptar donaciones y legados, los que solo podrán destinarse al cumplimiento de los fines de la Institución. Contraer deudas con garantías o sin ellas;

t) Celebrar, modificar, extinguir contratos de trabajo como empleador, actuar como locador o locatario de bienes o servicios compatibles con su objeto;

u) Administrar los recursos del Colegio y designar el personal técnico y/o idóneo y necesario para llevar a cabo esta tarea;

v) Establecer reglamentos internos. Crear la caja de pago obligatoria de honorarios profesionales;

w) Propiciar la sanción de una ley de aranceles profesionales;

x) Realizar los actos necesarios para la concreción de los fines precedentemente consignados.

Art. 5º: Recursos. El patrimonio del Colegio se compondrá de bienes que obtuviera el Colegio y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título y de los recursos que obtenga por: a) Las cuotas periódicas que deberán abonar los colegiados; b) Las tasas que se establezcan por prestación de servicios a colegiados y a terceros; c) Las donaciones, legados y subsidios; d) Las contribuciones extraordinarias que determine la asamblea; e) los créditos, rentas y frutos civiles de sus bienes y depósitos bancarios; f) el producto de beneficios, rifas, festivales y todo evento socio cultural; g) Las multas originadas en transgresiones a la presente ley y a las disposiciones que en su consecuencia se dicte.

Art. 6º: Percepción de la cuota, tasas, multas y contribuciones extraordinarias: a) Las cuotas, las tasas, las multas y las contribuciones extraordinarias a que refiere el artículo anterior deberán ser abonadas en las fechas y/o plazos que determine la asamblea o la comisión directiva; b) Su cobro compulsivo se realizará aplicando las disposiciones del juicio ejecutivo. Al efecto constituirá título suficiente la planilla de liquidación de la deuda suscripta por el presidente/a y el secretario/a de Finanzas de la comisión directiva o quienes hagan sus veces; c) Las multas que imponga la comisión directiva no podrán exceder el cuádruple del importe impago; d) La falta de pago de seis (6) cuotas consecutivas se interpretará como abandono del ejercicio profesional y dará lugar, previa intimación fehaciente al moroso, a la suspensión de su matrícula, la que se mantendrá hasta tanto regularice su situación.

TITULO II

DE LOS PROFESIONALES DE LA PSICOMOTRICIDAD, COLEGIADOS – CONDICIONES DE ADMISION – OBLIGACIONES Y DERECHOS

Art. 7º: Inscripción en la matrícula. El ejercicio de la profesión en Psicomotricidad en la Provincia requiere la previa inscripción en la matrícula del Colegio de Profesionales en Psicomotricidad creado por la presente ley.

Art. 8º: Requisitos. El profesional que solicite su inscripción deberá cumplir los siguientes recaudos:

a) Presentar título universitario habilitante de Psicomotricistas;

b) Presentar título terciario reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación;

c) Declarar bajo juramento que no le comprenden las incompatibilidades e inhabilidades vigentes;

d) Constituir un domicilio especial que servirá a los efectos de su relación con el Colegio mientras no lo sustituya;

e) Cumplimentar los demás requisitos reglamentarios.

Art. 9º: Inhabilidades. No podrán formar parte del colegio:

a) Los profesionales que hubiesen sido condenados judicialmente por delito doloso con motivo del ejercicio profesional y/o penas que lleven como accesoria la inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio profesional, por el tiempo de la condena, a cuyo efecto será suspendida la matrícula por dicho lapso;

b) Los excluidos de la profesión por ley o por sanción del Tribunal Disciplinario del Colegio o de cualquier otro Tribunal Disciplinario colegiado de la República.

Art. 10º: Denegación de inscripción. Podrá denegarse la inscripción en la matrícula del Colegio por mayoría de dos tercios de los miembros titulares de la comisión directiva cuando:

a) No reúna los requisitos exigidos por el artículo 8º;

b) Se halle incurso en algunas de las previsiones del artículo 9º.

Art. 11º: Trámite de la inscripción – Matrícula. El Colegio, por las autoridades y en la forma que determine esta ley, verificará si el peticionante reúne los requisitos exigidos y se expedirá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud. Aprobada la inscripción el Colegio entregará un carné y un certificado habilitante y la comunicará a la autoridad administrativa provincial de mayor jerarquía con competencia en Salud Pública. La falta de resolución dentro del mencionado término se tendrá por denegación, quedando expeditos los recursos procesales. Corresponde al Colegio conservar y depurar la matrícula de los profesionales en Psicomotricidad en ejercicio, debiendo comunicar a las autoridades precitadas las inhabilidades, incompatibilidades, bajas suspensiones, cancelaciones o renunciaciones.

Art. 12º: Recursos contra la denegatoria. La decisión denegatoria del pedido de inscripción en la matrícula será apelable dentro de los diez (10) días hábiles de notificada. Mediante recurso fundado y directo ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo con jurisdicción en el domicilio del recurrente, quien inexcusablemente resolverá dentro de los treinta (30) días hábiles, previo informe que deberá requerir a la comisión directiva del Colegio.

Art. 13º: Reinscripción. Quien haya obtenido resolución denegatoria podrá reiterar su pedido de inscripción probando que ha desaparecido la causa motivante de la misma. Si esta petición fuese también denegada no podrá presentar nueva solicitud sino con intervalo de doce meses.

Art. 14º: Jerarquía. Toda institución oficial, privada o mixta que requiera personal para desempeñarse en funciones propias de la profesión en Psicomotricidad, deberá cubrir los cargos respectivos con los profesionales matriculados en el Colegio creado por la presente ley.

Art. 15º: Derechos: son derechos esenciales de los Profesionales en Psicomotricidad, sin perjuicio de los que surjan de las características propias de la profesión y otras disposiciones legales los siguientes:

- a) Realizar los actos propios del ejercicio de la profesión con libertad científica, dentro del marco legal;
- b) Dar por terminada la relación clínica o de consulta cuando considere que el/la paciente no resulta beneficiado/a;
- c) Mantenerse permanentemente informado de los progresos concernientes a su disciplina, cualquiera sea su especialidad, a los fines de la realización de la misma;
- d) Guardar el más riguroso secreto sobre cualquier prescripción o acto profesional, salvo las excepciones de la ley o en los casos que la parte interesada le relevare de dicha obligación expresamente. El secreto profesional deberá guardarse con igual rigor respecto de los datos hechos que se informara en razón de su actividad profesional sobre las personas en sus aspectos físicos, psicológicos e ideológicos;
- e) Participar con voz y voto en las asambleas del Colegio;
- f) Ser elegido/a para integrar los órganos sociales;
- g) Gozar de los beneficios que otorga el Colegio.

Art. 16º: Deberes. Son deberes de los Profesionales en Psicomotricidad, sin perjuicio de los que surjan de las características propias de la profesión y de otras disposiciones legales los siguientes:

- a) Realizar las actividades profesionales con lealtad, probidad, buena fe, responsabilidad y capacidad científica respecto de terceros y de los demás profesionales;
- b) Dar aviso al Colegio de todo cambio de domicilio, así como el cese o reanudación del ejercicio de su actividad profesional;
- c) Guardar el secreto profesional respecto a los hechos que ha conocido, con las salvedades fijadas por ley;
- d) No abandonar los servicios profesionales encomendados. En caso que resolviera desistir de estos deberá hacerlo saber fehacientemente a su paciente con antelación necesaria a fin de que el mismo pueda recurrir a otro profesional;
- e) Denunciar ante el Colegio las transgresiones al ejercicio profesional de que tuviere conocimiento;
- f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Colegio;
- g) Asistir a las asambleas para todo tipo de reunión que se realice, salvo razones debidamente fundadas;
- h) Cumplir con las normas legales sobre incompatibilidad de cargos públicos.

Art. 17º: Prohibiciones. Está prohibido a los Profesionales en Psicomotricidad, sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes:

- a) Procurarse pacientes por medio incompatible con la dignidad profesional;
- b) Efectuar publicidad que pueda inducir a engaño a los/las pacientes u ofrecer servicios profesionales contrarios o violatorios a las leyes. Esta publicidad deberá limitarse a la mención del nombre, título y antecedentes científicos, especialidades, dirección del consultorio y horario de atención al público, pero el reglamento que dicte el Colegio podrá autorizar excepcionalmente, la mención de otros datos;
- c) Celebrar contrato de sociedad profesional o convenios accidentales con integrantes de otras profesiones que tengan por objeto la distribución o partición de honorarios;
- e) Ejercer la profesión mientras padezcan enfermedad infecto-contagiosa.

TITULO III AUTORIDADES

Art. 18º: Organos del Colegio. Son órganos sociales del Colegio de acuerdo a las funciones, atribuciones y deberes asignados por esta ley los siguientes:

- a) Asamblea de Profesionales Matriculados;
- b) Comisión directiva.
- c) Comisión revisora de cuentas;
- d) Tribunal de Etica y Disciplina.

Art. 19º: Carga pública. Se declara carga pública el desempeño de las funciones creadas por la presente ley, pudiendo fijarse reglamentariamente las causales de excusación. Es incompatible el ejercicio de cargo en cualquier órgano o función del colegio con el de miembro del Tribunal Disciplinario.

Art. 20º: Asamblea. La asamblea de colegiados es el órgano social que representa la autoridad máxima de la entidad y en la cual descansa la voluntad soberana de la misma. Se integrará con los profesionales inscriptos en la matrícula. Son atribuciones de la asamblea:

- a) Dictar su reglamento y elegir sus autoridades.
- b) Sancionar el Código de Etica, el que será elevado para su aprobación al Poder Ejecutivo de la Provincia;
- c) Aprobar o rechazar la memoria y balance de cada ejercicio que le someterá la comisión directiva.
- d) Fijar las cuotas periódicas, las tasas, las multas y las contribuciones extraordinarias a que refiere el artículo 5º y los mecanismos de actualización;
- e) Remover o suspender en el ejercicio de sus cargos, por el voto de dos terceras partes del total de sus miembros, al/la presidente/a y/o miembros de la comisión directiva del Tribunal de disciplina, por grave inconducta, incompatibilidad o inhabilidad en el desempeño de sus funciones;
- f) Establecer un sistema de compensación de gastos que demande el desempeño de sus cargos a los/las integrantes de los órganos del Colegio.

Art. 21º: Funcionamiento. Habrá dos (2) tipos de asambleas generales: ordinarias y extraordinarias. a) Las asambleas ordinarias se celebrarán anualmente en la fecha y forma que establezca el reglamento. Las asambleas extraordinarias se celebrarán cuando lo disponga la comisión directiva o a petición del veinte por ciento (20%) de los profesionales inscriptos en la matrícula; b) Las citaciones a las asambleas se harán mediante publicación en el Boletín Oficial y al menos en dos (2) diarios entre los de mayor tirada de la Provincia, con un plazo no inferior a diez (10) días de la fecha de celebración, y poniéndose de manifiesto en lugar visible de la sede central y en cada una de las delegaciones del Colegio, sin perjuicio de las comunicaciones electrónicas por medio de los sistemas web de los que disponga el Colegio central; c) Para que se constituya válidamente la asamblea, se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros, pero podrá hacerlo con cualquier número una hora después de la fijada en la convocatoria; d) Las resoluciones se tomarán por simple mayoría, salvo disposición en contrario; e) Las asambleas serán presididas por el/la presidente/a de la comisión directiva, su reemplazante legal y subsidiariamente por quien determine la asamblea.

Art. 22º. Comisión directiva – Integración – Elección – Condición de elegibilidad y duración. La comisión directiva estará integrada por un/a (1) Presidente/a, un/a (1) Vicepresidente/a, y siete (7) Secretarios/as, a saber: Secretario/a Técnico/a, Secretario/a de Obra Social, Secretario/a de Finanzas, Secretario/a de Asuntos Gremiales y Legales, Secretario/a de Asuntos Científicos, Secretario/a de Relaciones Públicas y Secretario/a de Prensa y Difusión. Los y las integrantes titulares y un mínimo de tres (3) suplentes serán elegidos por la asamblea mediante el voto directo, obligatorio y secreto en listas que deberán oficializarse ante la comisión directiva con treinta (30) días de anticipación a la fecha de asamblea respectiva. Para integrar la comisión directiva se requerirá una cantidad mínima de dos (2) años en el ejercicio de la profesión en la Provincia. Quienes integren la comisión directiva durarán dos (2) años en sus funciones, renovándose por mitades cada año, pudiendo ser reelectos/as. De la comisión directiva se renovará a la finalización del primer año, los cargos de Vicepresidente/a, Secretarios/as de Asuntos Gremiales y Legales, de Relaciones Públicas, de Asuntos Científicos, de Prensa y Difusión y el tercer vocal suplente. El reglamento establecerá la competencia de cada cargo, la intervención de los suplentes y todo lo concerniente al acto eleccionario.

Art. 23°: Paridad de género. En la composición de la comisión directiva como así también en las instancias de participación previstas en la presente ley, se establecen y promueven criterios tendientes a lograr la representación paritaria de género.

Art. 24°: Deberes y atribuciones de la comisión directiva. Son deberes y atribuciones de la comisión directiva:

- a) Reglamentar la presente ley y dictar resoluciones de conformidad con sus normas;
- b) Ejercer las atribuciones mencionadas en el artículo 4° de la presente, excepto las indicadas en los incisos b y c;
- c) Convocar las asambleas y confeccionar el orden del día de las mismas;
- d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas;
- e) Nombrar los empleados necesarios, fijar remuneraciones y removerlos;
- f) Deliberar periódicamente en cualquier lugar de la Provincia;
- g) Designar los miembros de las comisiones permanentes y especiales;
- h) Presentar anualmente a consideración de la asamblea ordinaria, la memoria, el balance y el inventario del ejercicio correspondiente y proponer el importe de la cuota, las tasas, las multas y las contribuciones extraordinarias que refiere el artículo 5°;
- i) Elevar al Tribunal de Disciplina los antecedentes de las faltas previstas en esta ley o violaciones al reglamento cometidas por los miembros del Colegio a los efectos de las sanciones correspondientes.

Art. 25°: Funcionamiento. La comisión directiva deliberará válidamente con la presencia de cinco (5) de sus miembros titulares tomando resoluciones por simple mayoría de votos. En caso de empate el presidente o quien lo sustituyera tendrá doble voto. El/la presente/a, o vicepresidente/a, el/la secretario/a, el/la tesorero/a y el/la primer/a vocal titular conformarán la mesa ejecutiva la que ejercerá las funciones y atribuciones que le fije el reglamento interno.

Art. 26°: Atribuciones del presidente. El/la presidente/a de la comisión directiva, quien recibirá también el nombre de presidente/a del Colegio, o su reemplazante legal, ejercerá la representación del Colegio, presidirá las sesiones de la comisión directiva y será el/la encargado/a de ejecutar las decisiones de la asamblea y de la comisión directiva. Podrá resolver todo asunto urgente con cargo de dar cuenta a la comisión en la primer sesión.

Art. 27°: Tribunal de Disciplina. El Tribunal de Disciplina se compondrá de tres (3) miembros titulares e igual número de suplentes y serán elegidos por la asamblea por el mismo sistema utilizado para la elección de la comisión directiva. Para ser miembro de este Tribunal se requerirá un mínimo de cinco (5) años de ejercicio de la profesión en la Provincia de Entre Ríos. Los miembros del Tribunal de Disciplina durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos.

Art. 28°: Normas de procedimiento. Reglamentación. La comisión directiva reglamentará las funciones y normas de procedimiento del Tribunal de Disciplina. El procedimiento aplicable será sumario y prevalentemente oral; la prueba se recibirá en una sola audiencia de vista de causa ante el Tribunal. El Código Procesal Penal de la Provincia regirá supletoriamente. Los trámites se iniciarán ante la comisión directiva de oficio, por denuncia de tercero o comunicación de los funcionarios administrativos. La comisión requerirá explicaciones al acusado quien tendrá derecho a defenderse por sí por interpósita persona desde el momento que tome conocimiento de su situación y resolverá si hay lugar prima facie a la formación de causa disciplinaria, si se hiciera lugar se pasarán las actuaciones al Tribunal de Disciplina, quien decidirá en definitiva y en forma fundada, dentro de los treinta (30) días de encontrarse en estado, contra dicha sentencia procederá el recurso de apelación en los casos del artículo 34. Las resoluciones definitivas, una vez firmes, deberán ser difundidas mediante su publicación en los medios generales, cuando impongan las sanciones de los incisos d) y e) del artículo 33, en los demás supuestos será facultativo del Tribunal disponerlo y sus formas.

Art. 29°: Carácter del proceso. El proceso disciplinario no es susceptible de renuncia ni desestimiento, tampoco operará en el la caducidad de la instancia. La suspensión de la matrícula del imputado no paraliza ni determina la caducidad del procedimiento. La acción disciplinaria solo se extingue por fallecimiento del imputado o prescripción de los plazos del artículo 35.

Art. 30°: Independencia de las acciones. Cuando por los mismos hechos hubiere recaído o se encontrase pendiente de resolución judicial, el pronunciamiento del Tribunal de Disciplina será independiente de aquella.

TITULO IV DE LOS PODERES DISCIPLINARIOS

Art. 31º: Poderes disciplinarios Será obligación del Colegio fiscalizar el correcto ejercicio de la profesión y el decoro profesional. A esos efectos se le confiere el poder disciplinario sobre sus miembros.

Art. 32º: Causales. Los profesionales inscriptos en el Colegio quedarán sujetos a las sanciones disciplinarias por las siguientes causas:

- a) Condena criminal firme por delito doloso con motivo del ejercicio profesional y cualquier otro pronunciamiento judicial que lleve aparejada inhabilitación para el ejercicio de la profesión;
- b) Violación de las prohibiciones establecidas en el artículo 17 e incumplimiento de los deberes enumerados en el artículo 16;
- c) Negligencia reiterada o ineptitud manifiesta u omisiones graves en el cumplimiento de sus deberes profesionales;
- d) Violación del régimen de incompatibilidades o del de inhabilitaciones;
- e) Infracción al régimen arancelario;
- f) Incumplimiento de las normas de ética profesional;
- g) Toda contravención a las disposiciones de esta ley y su reglamentación.

Art. 33º: Sanciones disciplinarias. Las sanciones disciplinarias serán:

- a) Advertencia individual;
- b) Amonestación en presencia de la comisión directiva.
- c) Multa no superior a monto equivalente a doce (23) cuotas;
- d) Suspensión de hasta un (1) año en el ejercicio de la profesión;
- e) Cancelación de la matrícula, la que solo procederá:
 - 1) Por suspensión del imputado dos o más veces dentro de los últimos diez (10) años con el máximo de sanción dispuesta en el inciso anterior.
 - 2) Por condena criminal firme por delito doloso con motivo del ejercicio de la profesión. El Tribunal tendrá en cuenta en todos los casos los antecedentes profesionales del imputado a los efectos de graduar las sanciones pertinentes. La efectivización de las medidas previstas en los incisos d) y e) deberá comunicarse a la autoridad sanitaria y a todas las personas jurídicas con las que el Colegio haya celebrado convenios a los que refiere el artículo 4º inciso h) de esta ley.

Art. 34º: Apelación. Las sanciones previstas en los tres primeros incisos del artículo 33º se aplicarán por decisión de la mayoría del Tribunal y serán apelables ante la asamblea. Las contempladas en los incisos d) y e) requerirán el voto unánime de los miembros del Tribunal y serán recurribles ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo con jurisdicción en el domicilio del recurrente, quien resolverá inexcusablemente dentro de los treinta (30) días, previo traslado al fiscal; quien dictaminará en el término de diez (10) días. Las apelaciones deberán interponerse ante el Tribunal de Disciplina y en forma fundada, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la resolución. El recurso de apelación comprende el de nulidad por defecto de sentencia o vicios de procedimiento.

Art. 35º: Prescripción. Las acciones disciplinarias prescribirán a los dos (2) años de producidos los hechos que autoricen su ejercicio o cesada la falta cuando fuere continuada y siempre que quienes tuvieren interés en promoverlas hubieren pedido tener razonablemente conocimiento de los mismos. Cuando además existiere condena penal, el plazo correrá en todos los casos que hubiere quedado firme.

Art. 36º: Rehabilitación. La comisión directiva por resolución fundada, podrá acordar la rehabilitación del profesional excluido de la matrícula siempre que hayan transcurrido cinco (5) años del fallo disciplinario firme y cesadas, en su caso las consecuencias de la condena penal recaída.

TITULO V DE LOS CIRCULOS DEPARTAMENTALES

Art. 37º: Los Círculos Departamentales Los círculos son descentralizaciones que se darán y elegirán sus autoridades y tendrán la competencia que determine el reglamento. Podrán organizarse cuando exista un mínimo de diez (10) profesionales inscriptos en la matrícula y con domicilio real en el departamento.

TITULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 38º: Constitución de los organismos. Las personas psicomotricistas tendrán la misión de organizar la constitución del colegio a cuyo efecto se deberá convocar a asamblea de profesionales en un plazo no mayor de noventa (90) días de promulgada la presente ley.

Art. 39º: El padrón electoral. El padrón electoral a emplearse en la asamblea constitutiva se integrará con los socios activos del Colegio de Psicomotricistas de Entre Ríos y con los que, no revistiendo tal carácter, acrediten el/los títulos mencionados en el artículo 3º a la fecha de promulgación de la presente.

Art. 40º: Publicación del padrón. El padrón deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, por dos (2) días. El profesional excluido podrá formular su reclamo al Colegio de Psicomotricistas de Entre Ríos, dentro del término de diez (10) días hábiles a contar de la última publicación.

Art. 41º: La Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud dependiente del Ministerio de Salud o el organismo que lo reemplace en el futuro, procederá a hacer entrega al Colegio de Psicomotricistas dentro de los treinta (30) días de promulgada la presente, la nómina de los matriculados al día de su publicación.

Art. 42º: El Colegio queda facultado para resolver toda situación no prevista en la presente ley, hasta tanto asuman las autoridades elegidas por la asamblea constitutiva y fijar el importe de la cuota que deberán abonar los integrantes del padrón destinada a subvencionar los gastos que demande la organización del Colegio.

Art. 43º: La antigüedad a que refieren los artículos 22 y 27 serán exigibles a partir del tercero y sexto año respectivamente de funcionamiento del Colegio.

Art. 44º: En el supuesto que, por cualquier motivo, el Colegio dejara de existir como persona de derecho público o de derecho privado, conforme ha sido creado por el artículo 1º de la presente ley, todos los bienes que componen su patrimonio serán cedidos en forma gratuita a la institución pública que la asamblea de socios disponga.

Art. 45º: Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 20 de setiembre de 2023

María Laura Stratta

Presidente H.C. Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. de Senadores

Silvia del Carmen Moreno

Vicepresidenta 1º H.C. de Diputados a/c de la Presidencia

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 28 de setiembre de 2023

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 28 de setiembre de 2023. Registrada en la fecha bajo el Nº 11107. CONSTE – Rosario M. Romero.

DECRETOS**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

DECRETO N° 1782 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 13 de junio de 2023

VISTO:

La situación referida a la Planta de Personal de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Instructivo para Recategorizaciones 2022, elaborado en la reunión de las paritarias con las Asociaciones Gremiales, se establecieron las pautas para la adecuación de la situación actual escalafonaria de los Agentes de la Planta Permanente del Escalafón General incluyendo el Personal que posea estabilidad reconocida por acto administrativo emanado de autoridad competente; y

Que, a los efectos, se dispuso como fecha de corte para el cómputo de la antigüedad y/o funciones, el día 30 de junio de 2022; y

Que, en tal sentido, se han realizado los relevamientos pertinentes y se ha procedido a la determinación de los Agentes que se encuentran alcanzados por las disposiciones indicadas precedentemente; y

Que la nómina de Agentes cuya situación de revista se verá transformada, se identifican en el Anexo con el detalle de los mismos, y se refleja en las planillas modificatorias de Planta de Personal Permanente con las adecuaciones pertinentes, las cuales integran el presente decreto; y

Que conforme lo acordado la vigencia de las recategorizaciones será a partir del día 01 de enero de 2023; y

Que han tomado intervención de sus respectivas competencias, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación y la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; y

Que a la presente gestión se encuadra conforme lo dispuesto en el Art. 10° de la Ley N° 11041;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, ejercicio 2023, Ley N° 11041, en lo que hace a la Planta de Cargos de Personal Permanente de la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidades Ejecutoras: Subsecretaría de Derechos Humanos, Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, Consejo de la Magistratura y Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito; conforme se discrimina en las planillas modificatorias de Personal Permanente, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.-

Art. 2° - Dispóngase la reubicación escalafonaria a partir del día 1° de enero de 2023, de los Agentes cuya nómina se detalla en las planillas de Anexo, las que adjuntas, forman parte integrante del presente decreto.-

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 4° - Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

GUSTAVO E. BORDET**Rosario M. Romero****ANEXO**

**APELLIDO Y NOMBRES - N° DOCUMENTO - N° DE CUIL - N° LEGAJO - FECHA DE INGRESO - AGRUPAMIENTO y CLASE - DECRETO ÚLTIMA ADECUACIÓN EN EL TRAMO - ANTIGÜEDAD AL 30/06/2022 - CATEGORÍA ACTUAL - CATEGORÍA PROCURADA
SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS**

POGGIO, VIVIANA RAQUEL, 17.382611, 27-17382611-2, 107.920, 9/3/1988, Adm. - C) Supervisión, Dec. 1529/16, 24,4, 2, 1.-

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

ELÍAS, CARLOS VÍCTOR RAMÓN, 18.460.581, 20-18460581-4, 102.066, 24/8/1987, B) Personal de Servicios, Dec. 4064/11, 34,10, 3, 2;

GUZMÁN, CLAUDIO RAÚL, 21.839.776, 20-21839776-0, 118.872, 19/7/1991, Adm. - B) Ejecución, Dec. 4064/11, 30,11, 2, 1.-

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

BOLADERAS, NÉSTOR JOSÉ FABIÁN, 16.958.124, 20-16958124-0, 101.736, 1/6/1987, Adm. - C) Supervisión, Dec. 4064/11, 28,8, 2, 1;

CARBONI, MÓNICA ALEJANDRA, 17.325.266, 27-17325266-3, 128.477, 1/3/1994, Adm. - B) Ejecución, Dec. 4064/11, 28,4, 2, 1;

CASÍS, NELSON ABRAHAM, 14.507.198, 20-14507198-5, 131.460, 15/5/1995, Adm. - B) Ejecución, Dec. 1635/16, 33,11, 2, 1;

ELBERG, GERMÁN LEONARDO, 23.013.068, 20-23013068-0, 146.081, 1/6/2000, B) Técnico "B", Dec. 4540/11, 22,0, 4, 3;

GALARZA, RAÚL JAVIER, 25.829.030, 20-25829030-6, 189.603, 1/6/2010, Adm. - C) Supervisión, Dec. 4064/11, 9,11, 3, 2;

LEDERHOS, PABLO RAFAEL, 29.988.420, 20-29988420-2, 173.124, 1/10/2006, Adm. - B) Ejecución, Dec. 1635/16, 15,8, 4, 3;

PÉREZ, GUSTAVO OSCAR, 18.243.088, 23-18243088-9, 108.050, 10/11/1988, Adm. - C) Supervisión, Dec. 6887/05, 23,7, 2, 1;

PICCINI, MARÍA GABRIELA, 17.264.495, 27-17264495-9, 146.413, 26/11/2003, Adm. - B) Ejecución, Dec. 4064/11, 17,1, 2, 1;

RÍOS, CARINA MIRTA ISABEL, 32.096.116, 27-32096116-0, 173.188, 1/10/2006, B) Profesional "B", Dec. 3481/16, 15,8, 5, 4;

RÍOS, CARLOS ANÍBAL, 18.070.831, 20-18070831-7, 101.284, 4/2/1987, Adm. - C) Supervisión, Dec. 4064/11, 35,3, 2, 1.-

DIRECCIÓN GENERAL DEL NOTARIADO, REGISTROS Y ARCHIVO

ALADIO, DANIELA DEL CARMEN, 25.289.322, 27-25289322-4, 169.911, 1/1/2006, C) Profesional "C", Dec. 1563/16, 11,1, 2, 1;

ALU, MERCEDES MARGARITA, 12.259.409, 27-12259409-8, 54.484, 23/10/1979, Adm. - B) Ejecución, Dec. 4064/11, 42,70, 2, 1;

CELIS, GREGORIO HÉCTOR, 21.491.540, 20-21491540-6, 136.434, 13/8/2002, C) Profesional "C", Dec. 3166/02, 20,6, 2, 1;

EKERTT, NATALIA VANESA, 28.533.550, 27-28533550-2, 194.847, 24/5/2011, Adm. - B) Ejecución, Dec. 2082/15, 11,1, 6, 5;

EKKERT, SILVIA GRACIELA, 12.431.634, 27-12431634-6, 54.467, 1/8/2005, Adm. - C) Supervisión, Dec. 4064/11, 42,7, 2, 1;

GALEANO, ROQUE CIRILO, 13.178.011, 20-13178011-8, 152.182, 26/6/2002, Adm. - B) Ejecución, Dec. 1635/16, 26,3, 4, 3;

GALLIGO, MARIO ENRIQUE, 16.312.316, 23-16312316-9, 104.613, 18/4/1988, Adm. - C) Supervisión, Dec. 4064/11, 34,2, 2, 1;

LIMONGI, FEDERICO ROMEO, 29.528.127, 20-29528127-9, 182.671; 25/3/2009, Adm. - B) Ejecución, Dec. 2082/15, 13,3, 6, 5;

MAIDANA DUVAL, JORGE, 13.229.783, 20-13229783-6, 55.314, 18/11/2014, C) Profesional "C", Dec. 1635/16, 7,6, 3, 2;

MANFRONI KERGARAVAT, MARÍA LAURA, 29.760.561, 27-29760561-0, 178.809, 31/10/2008, Adm. - B) Ejecución, Dec. 2640/13, 13,3, 6, 5;

MARIANO DE PÉREZ, FLORINDA SEBASTIANA, 17.857.864, 27-17857864-8, 62.425, 1/2/1985, b) Profesional "B", Dec. 4064/11, 37,0, 2, 1;

MELNIK, JOSÉ LUIS, 24.817.294, 20-24817294-1, 179.424, 29/12/2007, Adm. - C) Supervisión, Dec. 643/07, 14,4, 2, 1;

QUINTANA DE ARTOLA, MARÍA CRISTINA, 16.127.221, 27-16127221-9, 102.177, 4/9/1987, Adm. - B) Ejecución, Dec. 4064/11, 34,9, 2, 1;

VAN CAUWENBERGHE, WALTER ADRIÁN, 29.496.165, 20-29496165-9, 179.102, 14/5/2015, B) Profesional "B", Dec. 1386/15, 7,1, 4, 3;

VELÁZQUEZ, CARINA EDITH, 22.728.341, 27-22728341-1, 179.935, 26/8/2008, C) Profesional "C", Dec. 1635/16, 13,9, 3, 2.-

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

BORDÓN, SILVINA MARICEL, 30.360.729, 27-30360729-9, 178.858, 2/1/2007, B) Profesional "B", Dec. 3185/16, 5,7, 5, 4.-

DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA INTEGRAL A LA VÍCTIMA DEL DELITO

MEDINA, EDMUNDO CEFERINO, 12.756.499, 20-12756499-0, 52.631, 117/2004, Adm. - B) Ejecución, Dec. 4064/11, 17,11, 4, 3.-

DECRETO N° 1783 MGJ

DESIGNACIÓN

Paraná, 13 de junio de 2023

VISTO:

La gestión promovida por la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa el nombramiento, - con el grado de Oficial Ayudante-, de los Cadetes de Tercer Año, egresados de la LXXXIV Promoción, de la Escuela Superior de Oficiales "Dr. Salvador Maciá" dependiente de la Dirección Institutos Policiales, a partir del 1° de enero 2023; y

Que mediante Resolución DIP N° 207/22, el señor Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos resuelve proponer el nombramiento de los egresados de la Escuela Superior de Oficiales "Dr. Salvador Maciá", de la Carrera Tecnicatura Superior en Seguridad Pública y Ciudadana orientada a la Formación Policial; y

Que obra a foja 26, dictamen de la Sección Asesoría Letrada y Educativa de la Dirección Institutos Policiales en sentido favorable a la prosecución del trámite, encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por el Reglamento General de Policía - Ley 5654/75, Artículo 75° y concordantes dejándose constancia asimismo que el plan de estudio vigente fue aprobado por la Resolución 2693/09 del Consejo General de Educación; y

Que a fojas 29/30, la División Finanzas dependiente de la Dirección Logística de la Policía de Entre Ríos efectuó la estimación de costo e imputación presupuestaria, destacándose que se cuenta con vacantes y presupuesto para atender la presente solicitud;

Que a foja 31, obra nota de elevación del señor Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos; y

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 75° y concordantes del reglamento General de Policía - Ley 5654/75;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Designanse, a partir del 1° de enero de 2023, con el grado de Oficial Ayudante, a los actuales Cadetes de Tercer (3er.) año egresados de la LXXXIV Promoción de la Escuela Superior de Oficiales "Dr. Salvador Maciá", dependiente de la Dirección Institutos Policiales, a los egresados detallados en Anexo I, que adjunto, forma parte integrante del presente.-

Art. 2° - Impútese el gasto a: DA 956 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 22 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10 - Fuente Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/4/6 - Subparcial 1005/1035/1055 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

Art. 3º – Autorícese a la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia, a liquidar y efectivizar el pago correspondiente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º del presente.-

Art. 4º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 5º – Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen los actuados a la Jefatura de Policía de la Provincia, a sus demás efectos y oportunamente archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

ANEXO I

1	AGUILAR ADRIEL FRANCO ROMÁN	41.696.727	34.344
2	ALARCÓN IVÁN EXEQUIEL	41.754.140	34.345
3	ALMADA NATASHAAGUSTINA	43.413.982	34.346
4	ÁLVAREZGALIANI SANTIAGO VALENTÍN	44.211.479	34.347
5	ALZUGARA Y ALEJO	42.070.826	34.348
6	AVA MATÍAS HORACIO	39.839.550	34.350
7	BARRETO YOHANNA MARICEL	41.188.954	34.352
8	BERNARDIZ MIRTA ESTEFANÍA	42.600.470	34.353
9	BIRRETO LÁZARO HERNÁN	44.283.907	34.354
10	BLANC BRIAN NAHUEL	40.167.145	34.355
11	BORDA JULIANA MAGALI	43.680.833	34.356
12	CABRERA VIRGINIA AILEN	43.414.795	34.358
13	CALDERÓN WALTER ISAÍAS	38.053.647	34.359
14	CANO NIGOLAS GABRIEL	43.414.514	34.361
15	CARBOCH MAURICIO EZEQUIEL	38.634.480	34.362
16	CARETTA NADIA MARILIN	43.756.756	34.364
17	CASTILLO JONATAN EZEQUIEL	43.028.839	34.365
18	CENTURIÓN JOAQUÍN	42.580.847	34.366
19	CIAN FRANCISCO NAHUEL	39.580.098	34.367
20	CISLAGHI ALAN GABRIEL	41.268.244	34.368
21	CISNEROALBRECH DIEGO ANDRÉS	42.123.428	34.369
22	DEGENHARDT SANTIAGO NIGOLAS	38.516.117	34.372
23	DOELLO MATÍAS TOMAS	43.293.634	34.375
24	DOMÍNGUEZ JESICA CARINA	39.036.512	34.376
25	DOMÍNGUEZ RODRIGO ALBERTO	38.571.116	34.377
26	ERBES CRISTIAN EXEQUIEL	42.919.640	34.379
27	ESCOBAR XIMENA EUGENIA	38.571.138	34.381
28	FALCON PEDRO ANISAL	37.470.457	34.383
29	FARIAS LISANDRO DANIEL	37.921.683	34.384
30	FERREYRA NAHUEL AYEN	43.538.831	34.385
31	GALEANO AUGUSTO GERMAN	43.342.568	34.387
32	GALIZZI FERNANDO NIGOLAS	40.166.988	34.386
33	GARBEZZA SOFIA GEORGINA	40.563.759	34.388
34	GARDINI LUCIANO NAHUEL	43.114.089	34.389
35	GEYMONAT MILAGROS AILEN	42.308.277	34.391

36	GODOY DIEGO MATIAS	43.679.992	34.393
37	GONZÁLEZ ENRIQUE BENITO	36.478.372	30.964
38	GRIEVE ALEXIS GABRIEL	42.476.995	34.395
39	GUTIÉRREZ LISANDRO EMMANUEL	42.920.361	34.396
40	LEIVA GUILLERMO ALEJANDRO	43.828.461	34.399
41	LÓPEZ FERNANDO RAIMUNDO	43.633.358	34.401
42	LÓPEZ JOSÉ ADRIÁN	40.993.027	34.402
43	LUQUI DANTE GABRIEL	42.973.193	34.403
44	MARTÍNEZ CECILIA DANIELA	39.579.258	34.404
45	MILLEN JUAN CRUZ	42.580.660	34.406
46	MONZÓN DAIANA MARÍA FAUSTINA	37.543.566	34.408
47	MUÑOZ JUAN CARLOS	43.341.938	34.409
48	MUÑOZJUÁREZ FRANCO GABRIEL	43.295.379	34.410
49	NORIEGA LAUTARO RAMON	43.114.439	34.412
50	PAIZ DENIS CARLOS ANDRÉS	39.262.335	34.414
51	PIÑERO IRENE AGUSTINA	43.756.296	34.415
52	QUIROGA JULIO NIGOLAS	37.946.862	34.416
53	REYNOSO LARA PRISCILA	44.152.472	34.417
54	RIFFELFAURÉ LUCIANO SIMÓN	42.470.954	34.418
55	RIVERO NIGOLAS ALEXANDER	42.477.475	34.419
56	ROBIROSA JUAN PABLO	43.113.810	34.421
57	ROMERO CAMILA MARICEL	43.827.294	34.422
58	RUIZ DIAZ FRANCO ANTONIO	44.104.373	34.423
59	SÁNCHEZ EDUARDO MIGUEL ÁNGEL	37.888.096	34.424
60	SANTA CRUZ GABRIEL IVÁN	41.867.933	34.425
61	SCHERRER PABLO NIGOLAS	36.732.501	34.426
62	SCHMUNK LUIS FEDERICO	43.114.482	34.427
63	SOLARI CAMILA ABIGAIL	43.114.675	34.429
64	SOSA MARCIA NOEMI	39.839.275	34.430
65	TORTUL ALARCÓN FAUSTO RICARDO	42.852.436	34.431
66	VÁZQUEZ ALAN JORGE AGUSTÍN	43.292.738	34.432
67	VERA MARCOS AGUSTÍN	43.414.468	34.434
68	VERA TOMAS EMANUEL	42.070.461	34.435
69	VICENTIN NAHUEL JONATAN SAMUEL	39.027.494	34.363
70	WEINZETTEL SEBASTIÁN MIGUEL	40.774.957	34.436
71	YUGDAR YOHANNA AYELEN	38.516.479	34.437
72	ZOTAYANO AGUSTÍN DAVID	44.457.567	34.439

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1718 MDS

Paraná, 6 de junio de 2023

Aceptando la renuncia presentada por la Sra. María Cristina Salomón, MI N° 14.740.036, Legajo N° 214.162, Personal de la Planta Permanente de la Dirección de Comedores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social,

con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 4 “Provincia de Corrientes” del Dpto. Nogoyá, haciéndose efectiva la misma a partir del 25.02.22, en el marco de lo establecido en el Art. 57° de la Ley N° 9755.-

Aprobando la liquidación practicada a fs. 35 de autos, por la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional correspondiente a los haberes indebidamente percibidos por la Sra. Salomón, luego que la misma presentara su renuncia, en virtud de haber accedido al beneficio de jubilación, por el período el 25.02.22 hasta el 01.03.22, cuyo monto asciende a la suma de \$ 5.459, correspondiente sólo al capital, reservándose el Poder Ejecutivo la facultad de aplicar los intereses pertinentes.-

Disponiendo el recupero de los fondos mencionados en el precedentemente, con más las actualizaciones en caso de corresponder, mediante intimación por medio fehaciente a la Sra. Salomón, en el último domicilio denunciado a fin de proceder a la devolución del importe percibido indebidamente, en un plazo máximo de 10 días hábiles administrativos de notificada.-

Dejando establecido que vencido el plazo sin que la Sra. Salomón se haya presentado, se deberán remitir las presentes actuaciones a la Fiscalía de Estado, a fin de que proceda al inicio de las acciones judiciales que correspondan.-

DECRETO N° 1728 MDS

Paraná, 6 de junio de 2023

Reconociendo y aprobando el gasto efectuado por el Ministerio de Desarrollo Social, por un importe total de \$ 34.000, en concepto del servicio efectivamente realizado de acuerdo a la Factura “B” – conformada – N° 00004-00000031, emitida por la firma: “Weber, Armando Enrique” - CUIT N° 20-12657493-3, derivada de la provisión de 1 batería para el vehículo marca Mercedes Benz, modelo Sprinter - dominio LSQ 484, perteneciente a la flota de vehículos oficiales.-

Facultando a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional a emitir orden de pago y solicitud de fondos ante Tesorería General de la Provincia y a efectuar el pago pertinente, previa presentación de la documentación correspondiente.-

DECRETO N° 1729 MDS

Paraná, 7 de junio de 2023

Aprobando la Distribución de Partidas de Copa de Leche Reforzada emitida por la Dirección de Comedores correspondientes para el período de abril 2023, destinadas a los Comedores de Establecimientos Escolares y Comedores Infantiles de toda la Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – “Fortalecimiento de las Prestaciones Alimentarias de Comedores Escolares” – RAN -, cuyas nóminas obran agregadas 2/116 y 117/141 de autos respectivamente.-

Autorizando el pago a favor de la firma SIDECREER SA, por los servicios prestados en concepto de “Compensación de Gastos de Operatoria” de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 3557/14 MDS, por la suma de \$ 278.600,00.-

Autorizando a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional, a emitir órdenes de pagos por una suma de \$ 249.068.522,40, a favor de la firma SIDECREER SA, CUIT N° 30-70724740-8, en el marco de la operatoria vigente en la materia y autorizando a la Tesorería General de la Provincia, a hacer efectivo el/los pago/s y/o transferencia/s de fondos pertinente/s a favor de la firma SIDECREER SA, de acuerdo a las liquidaciones que se avalen al respecto.-

Autorizando a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional, a efectuar la reimputación de los créditos presupuestarios afectado oportunamente a la atención de la entrega abril/23 como así también las sucesivas entregas que debieron asumirse en su totalidad con fondos provinciales durante la vigencia de tal Convenio de Ejecución del Programa Copa de Leche Reforzada para el año 2023, facultándola a ejecutar las devoluciones resultantes ante la Tesorería General de la Provincia.-

Estableciendo que la Dirección de Comedores, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Social, será el organismo exclusivamente responsable de la ejecución y de controlar la asistencia que se brinde mediante la distribución de partidas a los diversos comedores, establecimientos escolares

e infantiles de la Provincia durante el corriente año y posterior certificación de los consumos que efectúen los titulares de derechos plasmados en la liquidación de partidas.-

DECRETO N° 1761 MDS

Paraná, 13 de junio de 2023

Aprobando para el presente año 2023 el Programa "Nutriendo Hábitos", para ejecución en el presente ejercicio presupuestario 2023, el que adjunto con sus Anexos I, II, III y IV, forma parte integrante del presente, el cual tiene como objetivos fomentar y potenciar en los espacios de primera infancia habilidades y herramientas que garanticen la implementación de Estrategias de Alimentación Saludable y Educación Alimentaria Nutricional; fortalecer espacios de primera infancia para el correcto abordaje de la temática de Alimentación Saludable y Educación Alimentaria Nutricional y Promover la capacitación y el fortalecimiento de tareas que contribuyan al desarrollo integral de los niños, detallándose en el mismo sus fundamentación; objetivos; población destinataria; de los fondos; del financiamiento; ejecución del financiamiento, documentación a presentar; contenidos del proyecto (Anexo I); de la selección de los proyectos; procedimiento de aprobación del proyecto; compromiso de ejecución del proyecto; de la rendición, Anexo I - Anexo II-; aceptación de designación, Anexo III-; autorización de desarrollo del proyecto, Anexo IV-; acta constitutiva del grupo asociativo, ello conforme con lo expresado, el cual será ejecutado a través de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias.-

Facultando al Ministerio de Desarrollo Social a invertir hasta la suma total de \$ 5.000.000, en la ejecución del Programa Nutriendo Hábitos, durante el ejercicio presupuestario 2023 y, a disponer la aprobación y pago de las sumas que correspondan de hasta \$ 50.000, por proyecto, a favor de las propuestas seleccionadas por el organismo ejecutor, mediante el dictado de resoluciones de la Sra. Ministra del Área y con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, conforme lo establecido en el programa.-

Autorizando a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional a emitir órdenes de pago con sus respectivas solicitudes de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos pertinentes.-

Dejando establecido que la Subsecretaría de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Social, en su carácter de organismo ejecutor del Programa, será responsable de que cada uno de los proyectos seleccionados encuadren en los criterios de selección establecidos y cumplimenten con todos los requisitos objetivos y subjetivos fijados en el programa y respondan fielmente a la voluntad de los solicitantes, como así también que se acompañe la documentación exigida en cada caso y que los montos otorgados reflejen las necesidades de los proyectos, siendo la misma responsable solidaria de la rendición de cuentas, en los términos establecidos en el Art. 2° de la Acordada 307/21 TCER.-

La titular del Ministerio de Desarrollo Social, queda facultada a dictar las normas y/o reglamentaciones que resulten necesarias referidas a la forma, condiciones y requisitos que deben cumplir las propuestas seleccionadas y que aspiren a ser beneficiarias del programa, las que deberán ser cumplimentadas por la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, o del área que en el futuro la reemplace en la ejecución del mismo.-

DECRETO N° 1762 MDS

APROBANDO ADENDA

Paraná, 13 de junio de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por el Presidente de SIDECREER SA; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas interesa la modificación de la Cláusula Cuarta - inciso "f" del convenio aprobado por Decreto N° 3937/15 MDS, suscripto entre dicha empresa y el Ministerio de Desarrollo Social para regular la operatoria del sistema de tarjeta de crédito, que se utiliza para llevar adelante la ejecución de los programas Comedores Escolares, RAN y Copa de Leche Provincia;

Que por la citada Cláusula Cuarta, inciso "f" del Decreto N° 3937/15 MDS, se estableció una compensación por gastos de implementación y ejecución a favor de la Empresa SIDECREER de Pesos doscientos (\$ 200,00.-) por cada cuenta activa para la cual se ordenen acreditaciones, importe que sería susceptible de actualización al verse

incrementados los mencionados costos de implementación y ejecución que asume la empresa para la ejecución de la operatoria;

Que a fs. 6/12 de las actuaciones toma intervención la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional evaluando otorgar un aumento en concepto de compensación por operatoria de la comisión que actualmente se cobra, quedando el mismo en \$ 570,00.-;

Que conforme lo antes expresado y para la atención a lo planteado, desde dicha Subsecretaría, se ha dado inicio a las gestiones correspondientes para la realización de una modificación presupuestaria, mediante transferencia compensatorio de créditos, tramitado bajo Expediente N° 2808863, derivando en la sanción de la Resolución N° 107/23 MDS;

Que al tomar intervención el Presidente de SIDECREER SA, evaluó la propuesta efectuada por el Ministerio de Desarrollo Social, entendiendo que lo requerido por las presentes encuadra dentro del objeto social de la empresa;

Que después de ser evaluada la oferta por el responsable de la Gerencia de Administración y Finanzas de SIDECREER SA, se sugirió aceptar la misma por considerarla razonable, remitiendo modelo de adenda para su revisión al Ministerio de Desarrollo Social;

Que atento a lo tramitado en autos ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional analizando el modelo de adenda elaborado por la Asesoría Legal de SIDECREER SA, estando en un todo de acuerdo con el contenido de las actuaciones;

Que en cumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 3565/17 GOB y, Resolución N° 20 EMG, ha tomado intervención la Escribanía Mayor de Gobierno, instrumentando la registración de la presente Adenda al Convenio Marco bajo Acta N° 119, Folio N° 120, de fecha 15 de mayo de 2023;

Que conforme lo interesado por la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, en su intervención de fs. 22, se agregado acta del Directorio de SIDECREER SA, de fecha 13.04.23, así como también se ha dado la debida intervención a la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Apruébase la Adenda modificatoria de la Cláusula Cuarta, inciso "f" referente al Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos y el Sistema de Crédito de Entre Ríos SA, aprobado por Decreto N° 3937/15 MDS, y modificado por Adendas de fechas 02.01.18 ratificada por Decreto N° 452 MDS y 30.05.22 aprobada por Decreto N° 2529 MDS, la que adjunta pasa a formar parte del presente texto.-

Art. 2° - Impútese el egreso a los siguientes créditos del presupuesto vigente: DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01/02/04 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, \$ 8.545.650,00.-

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Art. 4° - Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

DECRETO N° 1772 MDS

Paraná, 13 de junio de 2023

Reconociendo el gasto efectuado conforme se detalla en Factura C N° 0022-00000061/62, por un importe total de \$ 464.509,20, emitidas por Servicio Penitenciario de Entre Ríos.-

Autorizando al Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, a efectuar el pago del Servicio Especial de Custodia de Personas Judicializadas Fuera del Ámbito de las Unidades Penales, el cual fue desarrollado durante el mes de diciembre de 2022 de manera continua, en las Residencias Socioeducativos de Régimen Cerrado "Costa del Paraná" y "Costa del Uruguay", sitas en las ciudades de Paraná y Concordia respectivamente.-

DECRETO N° 1773 MDS

Paraná, 13 de junio de 2023

Aprobando y reconociendo el gasto efectuado por el Ministerio de Desarrollo Social con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos (IAPSER), para la cobertura del Seguro por Accidentes Personales conforme Pólizas N° 000071405, Endoso N° 000000, Solicitud N° 000109158, Renueva Póliza N° 000066816, por la suma de 4.532.579,11 y Póliza de Seguro N° 000071407, Endoso N° 000000, Solicitud N° 000109159, Renueva Póliza N° 000066815, por la suma de \$ 1.859.178,85, siendo el importe total de \$ 6.391.757,96, destinadas a cubrir los seguros previstos para deportistas de entidades federativas y de escuelas municipales de deportes desde el 30.06.22 al 31.12.22.-

Facultando a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción, a emitir orden de pago por la suma de \$ 6.391.757,96, resultante de computar los montos originales de las Pólizas de Seguro, por Accidentes Personales N° 000071405 y N° 000071407, realizar la Solicitud de Fondos ante la Tesorería General de la Provincia; y a hacer efectivo el pago y/o transferencias pertinentes en favor del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, CUIT N° 30-50005550-9, de conformidad a las normativas legales e impositivas vigentes.-

DECRETO N° 1774 MDS

Paraná, 13 de junio de 2023

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial - ejercicio 2023 - de la Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Social - Unidades Ejecutoras: Coordinación de Operaciones Logísticas y Secretaría de Gestión, mediante transferencia compensatoria de cargos, de conformidad a las planillas modificatorias de Cargos de Personal Permanente, que adjuntas pasan a formar parte del presente.-

Transfiriendo a partir de la fecha del presente, al Agente Miguel Ángel Macor, MI N° 17.277.350, Legajo N° 241.707, Categoría 10 - Clase 07 - Personal de Servicios - Grupo 06 - Servicios Generales - Tramo 002 B) Personal de Servicios, desde la Coordinación de Operaciones Logísticas a la Secretaría de Gestión.-

Reubicando con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y modificatoria N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, al Sr. Miguel Ángel Macor, MI N° 17.277.350, Legajo N° 241.707, agente Categoría 10 - Personal de Servicios B) Personal de Servicios, de la Planta Permanente de la Coordinación de Operaciones Logísticas del Ministerio de Desarrollo Social, en un cargo Categoría 6, Clase 02 - Administrativo y Técnico - Grupo 02 - Técnico - Tramo 002 - B) Técnico "B", de la Secretaría de Gestión, ambas de la misma jurisdicción.-

Autorizando a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a liquidar y hacer efectivos los pagos que correspondan por los conceptos expresados precedentemente.-

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 1711 MS

Paraná, 5 de junio de 2023

Reconociendo las funciones desempeñadas a favor de la agente Olga Alicia Gamarra, DNI N° 16.156.195, como Jefa de Unidad de Enfermería del Hospital "San Miguel" de Bovril, por el periodo comprendido del 05/01/18 al 05/08/19, al sólo efecto de ser registrado como antecedente en su legajo Personal, en virtud de lo expuesto precedentemente.-

Reconociendo las funciones desempeñadas como Jefa de Unidad de Enfermería del Hospital "San Miguel" de Bovril, a favor de la agente Olga Alicia Gamarra, DNI N° 16.156.195, Categoría 19 - Carrera Enfermería - Tramo "A" - Escalafón Sanidad del citado nosocomio, y el correspondiente Adicional por Responsabilidad Funcional, a partir del 06/08/19 y hasta la fecha del presente Decreto, en mérito a lo expuesto precedentemente.-

Asignando en forma transitoria a la agente Olga Alicia Gamarra, DNI N° 16.156.195, Categoría 19 - Carrera Enfermería - Tramo "A" - Escalafón Sanidad del Hospital "San Miguel" de Bovril, las funciones de Jefa de Unidad de Enfermería del citado nosocomio y el Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente, a partir de la

fecha del presente Decreto, y hasta tanto el cargo se llame a Concurso, en virtud a lo expresado precedentemente.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el Adicional por Responsabilidad Funcional, a favor de la agente Olga Alicia Gamarra, DNI N° 16.156.195, conforme a lo dispuesto en el presente texto legal.-

DECRETO N° 1712 MS

Paraná, 5 de junio de 2023

Reconociendo las funciones desempeñadas como Jefe División Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital "Dr. Pascual Palma" de esta ciudad, y el Adicional por Responsabilidad Funcional a favor del agente Juan José Aristimuño, D.N.I. N° 23.619.386, por los períodos 06/07/21 al 29/08/21, 01/11/21 al 30/11/21 y 01/12/21 al 30/12/21, en virtud a lo expresado precedentemente.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el Adicional por Responsabilidad Funcional a favor del agente Juan José Aristimuño, D.N.I. N° 23.619.386, conforme a lo dispuesto por el presente Decreto.-

DECRETO N° 1713 MS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 5 de junio de 2023

VISTO:

El Decreto N° 65/21 M.S; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Beatriz Noemí Nadal, DNI. N° 13.353.712, Legajo N° 172.836, quien revista en un cargo de Categoría 6 -Personal de Servicios Generales -Escalafón General del Hospital "San Martín" de Paraná, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en la causal de Cesantía prevista en el Artículo 71° Inciso e) por incumplimiento de los deberes determinados en el Artículo 61° Incisos a), b), c) y f), y el quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el Artículo 62° Inciso k) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, - modificada por Ley 9811;

Que se le reprocha a la encartada, "...haber tomado fotografías de los pacientes del Hospital "San Martín" Bladimir Casco y Brian Alarcón el día 07/06/2018, los que se encontraban quemados en grave estado, sin ningún consentimiento; imágenes que posteriormente fueron divulgadas en redes sociales, afectando el derecho a la imagen de los pacientes mencionados y de sus familiares";

Que el expediente se inicia con la solicitud del Director del Hospital "San Martín" de Paraná, requiriendo a la superioridad la iniciación de una investigación sumaria en el ámbito de dicho nosocomio, a raíz que se habrían divulgado a través de las redes sociales, las fotografías de dos (2) pacientes, desnudos y con gran parte de sus cuerpos quemados, a raíz de un incidente producido en el establecimiento carcelario de la ciudad Victoria. Estos pacientes que, finalmente fallecieron, fueron derivados desde la referida ciudad todo lo cual produjo un reclamo de familiares y allegados de los pacientes fotografiados;

Que la Policía de Entre Ríos remite a fojas 13/17 documental en copia certificada correspondiente al libro de Guardia del Destacamento Policial del Hospital "San Martín" de Paraná, de los días 07 y 08 de junio de 2018. Por su parte el Hospital, remite informativa del personal que en dichas jornadas cumplió tareas en el Servicio de Guardia de Emergencias y el Shock Room, pertenecientes a Celaduría, Servicios Generales, Enfermería y de Ambulancias;

Que por Resolución N° 2671/18 MS., se dispuso la instrucción de una información sumaria la que llegó a determinar que la presunta responsable de haber tomado las fotografías y luego haber procedido a su difusión, sería la agente del Hospital "San Martín" de Paraná, Beatriz Noemí Nadal; motivo por el cual se le dispuso la instrucción de un sumario administrativo, el cual se dispone por medio del Decreto N° 65/21 MS., siéndole notificado a la encartada en forma personal a fojas 164;

Que a fojas 202/203 vta. se presenta a prestar Declaración Indagatoria la Imputada el día 04 de agosto de 2021, ocasión en la cual se imponen debidamente los cargos de hecho y de derecho que pesan sobre la misma, y se le exhiben las piezas colectadas hasta dicho momento procesal. En la oportunidad la imputada se abstiene de declarar y designa como Defensor Técnico al Dr. Raúl Omar Muñoz, manifestando solamente que es delegada gremial de la Asociación Trabajadores del Estado (ATE). En la misma fecha ingresa informativa proveniente de la Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos (fojas 207), y a fojas 217/220 obra la informativa de la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) en la cual se da cuenta del cargo de delegada gremial que por la fecha de la ocurrencia de los hechos, detentaba la agente Beatriz Noemí Nadal;

Que al prestar declaración testimonial el agente Juan Carlos Valdez, chofer de ambulancias del Centro de Salud San Benito dependiente del Ministerio de Salud, quién ya declaró en ocasión de la sustanciación de la información sumaria a fajas 107 y vta., declaración que ratifica. Afirma que conoce a la encartado solo de vista y reitera que, el día 07 de junio de 2018 en ocasión que ingresó al Shock Room del Hospital a fin de retirar un cuello ortopédico y tablas espinales que había dejado luego de un traslado de un paciente, vio a Nadal sacando fotos a dos cuerpos quemados. Ante ello afirma que le recriminó dicha actitud, a lo cual Nadal le dice de mala manera “vos te callás”. Agregando que al retirarse del shock room le comenta al policía de

guardia la situación y que a raíz de ello, el mismo se dirigió al lugar para constatar;

Que de la declaración testimonial de Pablo Eéxequiel Morel, Cabo de la Policía de Entre Ríos que el día 07 de junio de 2018, quien estaba presente en el Hospital San Martín haciendo tarea de “adicional”. Este testigo también declaró en la información sumaria a fajas 132/133 y en ampliación de declaración a fojas 140. Ratifica las declaraciones, reiterando que se encontraba en el hospital como personal de seguridad adicional y no de guardia. Recuerda que aquella jornada a raíz del tipo de suceso producido en la cárcel de Victoria, además de los pacientes, había ingresado gran cantidad de personas en el hospital, sobre todo familiares y allegados de los reclusos que finalmente fallecieron por las graves quemaduras, manifestando que: “... no vi precisamente que la señora Beatriz Nadal haya sacado la fotografía, lo que sí recuerdo bien es que ella tenía un celular en la mano junto a su pecho, se le veía el flash encendido y yo le dije que no vaya a sacar fotos a los pacientes ni filmarlos porque nos iba a comprometer a todos los que estábamos trabajando allí. Ella me respondió algo pero no recuerdo bien que fue lo que me dijo...”;

Que en fecha 05 y 18 de agosto de 2022 se presenta el defensor oficial ofreciendo testimonial, informativa, instrumental y de inspección ocular. Asimismo El día 13 de octubre de 2022 (fojas 308/309) se presenta el testigo Martín Miguel Padilla quién es policía, y afirma que cumplía funciones de adicional de seguridad el día de los hechos en el lugar donde estaba la sumariada trabajando, en el acceso a la guardia de emergencia. Dice que él se encontraba sentado en el escritorio donde estaba sentada aquella, aunque no estuvo presente al momento del ingreso de los pacientes quemados; no obstante mencionar que ese día había mucha gente en el lugar y alrededores. Expresa que no vio en ningún momento a Nadal sacar fotos. Dice que en el shock room ese día había médicos, enfermeros, personal de limpieza. Aclara que por la tarde ingresó a ese lugar un contingente de personas que parecían ser estudiantes de medicina, el que presumiblemente tomó fotografía, en razón de las luces de flashes que se vieron. Afirma que muchas veces los profesionales sacan en forma habitual fotografías de los internados para cuestiones de índole médico;

Que la testigo Sra. Olga Mercedes Garcilazo, declaró a fojas 311/312., diciendo que conoció a la encartada el mismo día de los hechos, ya que es madre de un interno del Penal de Victoria. Esa jornada, al no tener noticias del paradero de su alojado en el mismo pabellón que se había incendiado, concurrió a la guardia del Hospital “San Martín” de Paraná, en el momento del ingreso de los pacientes quemados. En tal ocasión se enteró que su hijo no estaba en ninguna de las dos ambulancias que venían de Victoria, y fue también cuando vio a la sumariada ayudando para que puedan bajar los enfermos en camilla, conteniendo la gente que quería ingresar a la guardia. “Además ... ella era la persona que nos brindó información de que no iba a llegar una tercer ambulancia con traslado de otros internos”. Aseguró que no vio a la Sra. Nadal, sacar fotos, y que al momento de la llegada de los pacientes, había guardiacárceles, personal del hospital y periodistas movileros que “...sacaban fotos del lugar y familiares de los internos afectados por el incendio...”. Había según la testigo mucha gente que entraba y salía del lugar, afirmando que ya a la hora 08,10 hs de la mañana de ese día, pudo ver fotografías de los cuerpos quemados en las redes sociales, y hasta un video; dando precisiones al respecto sobre que se veían en cada

caso, afirmando que las fotos de las fojas 04 a 06 eran las fotos que vio tan temprano a la mañana, "...pero había mucho más fotos que esas ... Además deseo aclarar que por comentarios de mi hijo hubo casos en que los internos eran previamente derivados al hospital de Victoria y luego de allí al hospital San Martín";

Que a fojas 321/322 vta. la sumariada se presenta a realizar ampliación de declaración de indagatoria, en la que manifiesta que ella nunca sacó ninguna fotografía a los pacientes provenientes del penal de Victoria en la jornada del día 07/06/2018, cuestión además imposible según ella, en razón de la cantidad de gente que había en el lugar y porque estuvo todo el tiempo, ocupada conteniendo a mucha gente que quería entrar, tal el caso de familiares y allegados de los pacientes, como también periodistas. Indicando que ella ese día ingreso al hospital en el horario de las 10,00 hs u 11.00 hs. y que fue ayudada por un policía adicional, tratando que solo pasen los pacientes y profesionales médicos, e impedir que el resto de la gente que anduviera por las inmediaciones, ingrese a la enfermería. Manifiesta que al momento de la llegada de la primera ambulancia la prensa se abalanzó sobre el sector para filmar y sacar fotos. En tales circunstancias "...decidimos hacer un cordón humano con los guardia cárceles de Victoria para impedir fotografías o videos que querían obtener los periodistas...";

Que prosigue afirmando la declarante que una vez que los pacientes entraron al Shock Room se cerró la puerta de ingreso, y que ella se encontró todo el tiempo detrás de la puerta de enfermería para impedir el ingreso de gente ajena al servicio. Respecto al chofer de la ambulancia de San Benito afirma no haberlo visto en toda la jornada de ese día y considera su relato como falso, debido a que los choferes de ambulancia tienen terminantemente prohibido ingresar al lugar y que, en caso que deban retirar algún elemento de allí porque se olvidaron o porque los tenían los pacientes que dejaron, deben pedir permiso previamente. Afirmando también que ella vio sacar fotos a varias personas dentro del shock room, en especial médicos residentes;

Que la Defensa Técnica peticionó la absolución de su defendida en razón de no haberse comprobado a tenor de lo obrante en el expediente que ella haya sido la autora de las fotografías de los pacientes quemados que se viralizaron por redes sociales y medios de comunicación social. Más allá de ello solicita también la nulidad de lo actuado en razón de fallas formales de la tramitación, según el criterio del profesional actuante;

Que del plexo probatorio debidamente relacionado, se infiere que la falta disciplinaria endilgada a la agente Nadal no se encuentra acreditada, en razón que la acusación se ha basado en versiones brindadas por las testimoniales de los Sres. Ceferino Juan Carlos Valdez (fojas 107 y vta. 226 y vta.) y Pablo Exequiel Morel (fojas 132/133, 140 y vta. y 246 y vta.), las cuales resultan inidóneas a los fines de determinar que la sumariada, haya tomado las fotografías de fojas 04/06 y luego las haya viralizado, a través de su difusión por redes sociales y medios de comunicación social;

Que más allá de la numerosa actividad probatoria de Instrucción y de la Defensa, lo cierto real y concreto es que "ab initio" existe objetivamente acreditado que las fotografías de fojas 04/06 fueron difundidas por las redes, no obstante lo cual no se pudo determinar desde dónde provino la actividad de publicación y posterior "viralización", y quién fue el autor de la toma de las fotografías; cuestiones todas que eran objeto de la información sumaria y luego de la instrucción sumaria. Pues bien, de ninguna de las pruebas informativas, testimoniales, instrumentales y de inspección ocular o constatación, surge elemento alguno que pueda sindicar a encartado como autora de la referida "viralización", quedando entonces como único hecho a probarse la toma fotográfica de las fotos de fojas 04/06;

Que el testigo Morel que sería el funcionario policial que en la jornada del día 07 de junio de 2018, se encontraba en el sector de Shock Room junto a la encartado al momento de recibir a los pacientes provenientes del penal de Victoria, no pudo asegurar que la acusada haya tomado fotografías de los mismos. "...no vi precisamente que la señora Beatriz Nadal haya sacado la fotografía, lo que sí recuerdo bien es que ella tenía un celular en la mano junto a su pecho, se le veía el flash encendido y yo le dije que no vaya a sacar fotos a los pacientes ni filmarlos porque nos iba a comprometer a todos los que estábamos trabajando allí. Ella me respondió algo pero no recuerdo bien que fue lo que me dijo...";

Que respecto del testigo Valdez, vendría entonces a ser el único que habría visto a la acusada sacar fotos a los pacientes quemados, siendo por lo tanto necesario analizar ese relato, sin perjuicio que el testigo haya sido cuestionado por la Sra. Nadal como falso en razón de sus dichos, y porque además según la versión de ésta, tampoco estuvo presente en la guardia del Hospital "San Martín" de Paraná, ese día y momento. La presencia del Sr. Valdez el día 07 de junio de 2018 en el nosocomio, tampoco pudo ser corroborada a tenor del oficio N°

694/2022 DSFE obrante a fojas 257 y vta. Dejando de lado que tanto el relato como la presencia misma del testigo se encuentran en crisis, tampoco puede adjudicarse al testimonio la necesaria certeza para incriminar a la sumariada, toda vez que a fojas 226 afirmó: "...Al ingresar por la puerta lateral de la guardia me encuentro a la Sra. Nadal sola, sacándole fotos a los dos cuerpos quemados que había en el shockroom...". Pues bien, claramente se advierte que en las fotos de fojas 04 a 06 la persona que tomó las mismas no habría estado "sola"; siendo por tanto imposible adjudicar a Nadal la autoría de al menos "ésas" imágenes de fojas 04/06; además de ser prácticamente imposible que la agente o cualquier otro agente del hospital, haya podido estar solo en tales circunstancias, en razón que los testimonios de fojas 246 y vta., 308/309 y 311/312 y la informativa del Hospital San Martín de fojas 25/93, establecen un escenario en donde hubo gran cantidad de personas en el lugar, incluso que no debería estar a tenor también del testimonio de fojas 310 y vta.;

Que así las cosas, y conforme lo desarrollado en los considerandos precedentes, se concluye que, corresponde disponer el sobreseimiento de la agente Beatriz Noemí Nadal, DNI. N° 13.353.712, Legajo N° 172.836;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° : Apruébase y dése por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto N° 65/21 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2° : Sobreséase a la agente Beatriz Noemí Nadal, DNI. N° 13.353.712, Legajo N° 172.836, quien revista en un cargo Categoría 6 -Personal de Servicios Generales -Escalafón General del Hospital "San Martín" de Paraná, por no encontrarse su conducta incurso en la causal de Cesantía prevista en el Artículo 71° Inciso e) por incumplimiento de los deberes determinados en el Artículo 61° Incisos a), b), c), y f), y el quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el Artículo 62° Inciso k) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, -modificada por Ley 9811, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 3° : El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4° : Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 1714 MS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 5 de junio de 2023

VISTO:

El Decreto N° 1965/22 MS;y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Carlos Alberto D'Angelo Rotta, Legajo N° 112.086, DNI N° 18.745.975, quien revista en un cargo de Categoría 3 -Carrera Técnica - Tramo "A" - Escalafón General del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el Artículo 71° Inciso f) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada parcialmente por Ley 9811, que reza: "Sentencia condenatoria firme por un delito doloso no referido a la Administración Pública, cuando por sus circunstancias afecte el prestigio de la función o del agente";

Que se le imputa al sumariado haber sido condenado en sentencia de fecha 21/03/2022 dictada en el Legajo OGA N° 5021/21 en autos caratulados "López Juan Ignacio s/ Su denuncia", mediante la cual se dispone condenar a Carlos Alberto D'Angelo Rotta por hallarlo penalmente responsable del delito de amenazas simples y en consecuencia condenarlo a la pena de seis meses de prisión condicional y, se le imponen determinadas reglas de conducta;

Que las actuaciones se inician el 10 de diciembre de 2021 con el agregado de copia certificada del legajo penal referenciado supra, informe del Asesor Legal al Director del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, se agrega informe de la Jefa División Personal, detallando antecedentes del agente D'Angelo Rotta, adjuntando copias de las sanciones disciplinarias correctivas impuestas por la Dirección en fecha 16 de noviembre de 2021, Disposición N°

51 D.H.C. (fs. 31/33), Disposición N° 56 D.H.C. del 15 de diciembre de 2021 (fs. 34/35 vta.) y, Disposición N° 6 D.H.C. del 09 de febrero de 2022 (fs. 36/38 vta.). Se glosan copias de las actuaciones sucesivas producidas en el Legajo OGA N° 5021/21, el que culmina con el dictado de la sentencia definitiva, en el marco de una audiencia celebrada el día 21 de marzo de 2022, de procedimiento de juicio abreviado, mediando acuerdo entre la Fiscalía y la Defensa; y en el que se le impusieron al agente D'Angelo Rotta la pena de prisión condicional de seis (6) meses y reglas de conductas a seguir por el término de dos (2) años;

Que al prestar declaración testimonial el Director del Hospital "Centenario" de Gualaguaychú, refirió que conoció al sumariado cuando asumió su cargo en 2020, el mismo cumplía funciones como Jefe de Choferes, cargo del que tuvo que desplazarlo por los permanentes problemas que generaba con el servicio, el comportamiento siempre fue de regular a malo, ha tenido varios llamados de atención y sanciones, por incumplir con órdenes que se le impartían desde la superioridad y, también con sus pares ha mantenido una relación beligerante, inadecuada que ha repercutido permanentemente en un mal clima de trabajo generando rispideces en el ámbito laboral; reconociendo el dicente la documental relativa a la sentencia condenatoria contra el agente D'Angelo Rotta (Legajo OGA N° 5021/2021. fs. 65/68), y que entiende que una condena de esas características afecta el prestigio del agente y de la Institución, teniendo en cuenta que la víctima fue un compañero de trabajo y, superior jerárquico;

Que abierta la causa a prueba, la Defensa Técnica ofrece la producción de testimoniales, glosándose actas de declaraciones testimoniales de: Rosana Rivollier (fs. 165/vta.), Ramiro Ignacio Pajaro Barrio (fojas 166/vta.), Luis Zabaletta (fs. 167/vta.), María Claudia Caviglia (fs. 168/vta.) y Ramón Angel Jesús Ferroni (fs. 169/vta.); todos empleados del Hospital "Centenario" y fueron contestes en remarcar la buena relación y trato que tiene el encartado con sus compañeros y, que desconocían que había sido sumariado y que tuviera sanciones;

Que del plexo probatorio colectado y, relacionado precedentemente, los términos de la sentencia, dictada por el Juez de Garantías y Transición N° 2, Dr. Ignacio Boris Telenta el 21/03/2022, obrante a fs. 65/68, en Legajo OGA N° 5021/21, autos: "López, Juan Ignacio s/ Su denuncia", condenándolo a la pena de seis (06) meses de prisión de ejecución condicional, imponiendosele reglas de conducta, entre ellas la prohibición de acercamiento, merodeo o actos perturbadores a la persona del denunciante, y la testimonial del Director del nosocomio, no sólo da cuenta del hecho por el cual el sumariado recibiera condena, dado que estuvo presente al momento de producirse las amenazas proferidas por aquél contra el abogado de la institución, el Dr. Juan Ignacio López, sino también de reiteradas inconductas del sumariado, que le valieran la aplicación de sucesivas sanciones correctivas (fs. 31/38; fs. 118 vta.) y, llamados de atención por incumplir ordenes y generar un clima de trabajo inadecuado con algunos de sus compañeros de trabajo, afectando el Servicio;

Que el presupuesto de viabilidad del presente Sumario, esto es la sentencia condenatoria firme por un delito doloso no referido a la administración pública ha quedado palmariamente acreditado, encuadrando objetivamente la conducta del agente D'Angelo Rotta en la causal de cesantía referida, siendo indiscutible que la condena, sin lugar a dudas afecta el prestigio de la función y del agente, tal como se destaca en el testimonio del Director del Nosocomio, puesto que se trata de un hecho violento de falta de respeto hacia un compañero de trabajo y superior jerárquico cuya materialidad y autoría el agente admitió voluntariamente en sede judicial, circunstancia que, indefectiblemente deviene irrita a las condiciones de conducta exigibles a todo agente público, tanto para el ingreso a la función como para su permanencia Artículos 4°, 5°, 61° Incisos a), b) y d) de la Ley 9755, Artículo 43° de la Constitución Provincial;

Que asimismo, agrava la situación procesal del encartado el contar con antecedentes disciplinarios previos, ya que mediante Decreto N° 1883/10 MS fue sancionado con treinta (30) días de suspensión sin goce de haberes, por haber incurrido en negligencia manifiesta y faltas graves en el desempeño de sus funciones, conforme el Artículo 40° Inciso e) del Decreto N° 5703/93 MGJE, siendo insuficientes las probanzas aportadas por la Defensa, frente a la contundencia de la prueba de cargo;

Que por todo ello, de acuerdo al principio de razonabilidad que rige la graduación de las sanciones, a tenor de la falta cometida y, antecedentes referidos, corresponde aplicar la máxima sanción que prevé la norma, al agente Carlos Alberto D'Angelo Rotta, Legajo N° 112.086, DNI N° 18.745.975, de cesantía de los cuadros de la Administración Pública, encontrándose su conducta tipificado en el Artículo 71° inciso f) de la Ley Provincial 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;
Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º : Apruébase y dése por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto N° 1965/22 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2º : Dispónese la sanción de cesantía al agente Carlos Alberto D'Angelo Rotta, DNI. N° 18.745.975, Legajo N° 112.086. quien revista en un cargo Categoría 3 -Carrera Técnica -Tramo "A" -Escalafón General del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por haber quedado su conducta incurso en lo prescripto por el Artículo 71º Inciso f) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada parcialmente por Ley 9811, que reza: "Sentencia condenatoria firme por un delito doloso no referido a la Administración Pública, cuando por sus circunstancias afecte el prestigio de la función o del agente", atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 3º : El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º : Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 1719 MS

Paraná, 6 de junio de 2023

Reconociendo la Licencia sin goce de haberes usufructuada por la ex agente María Florencia Romero, DNI. N° 11.950.007, desde el 09/11/18 al 20/05/19, quién revistaba en un cargo Categoría 12 - Tramo "B" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Dr. Carlos Rocca" de Gualeguay, acogiendo al beneficio de la jubilación nacional a partir del 20/05/19.-

Aceptando la renuncia al cargo Categoría 12 - Tramo "B"- Carrera Enfermería- Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Dr. Carlos Rocca" de Gualeguay, de la Sra. María Florencia Romero- DNI N° 11.950.007, a partir del 19/05/19, de acuerdo a lo expuesto precedentemente.

Intimando a través del Ministerio de Salud, a la ex agente María Florencia Romero, DNI. N° 11.950.007, a la devolución de la suma indebidamente percibido de \$ 323.296,50, más los intereses devengados y a devengarse hasta el efectivo pago, en el plazo perentorio e improrrogable de treinta días a partir de su notificación, atento a lo expresado en el presente texto normativo.

DECRETO N° 1720 MS

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 6 de junio de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la agente Rosa Elena Briozzo, DNI N° 17.937.110, Legajo N° 128.125, presenta su renuncia a partir del 11 de octubre de 2022, por razones de índole particular; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Briozzo revista en un cargo categoría 04 -Carrera Técnica -Tramo A -Escalafón General del Hospital "San José" de la ciudad de San José de Colón;

Que atento a las razones que fundamentan dicha dimisión es procedente aceptar la misma;

Que la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, informa que la agente en cuestión, no se encuentra sumariada ni involucrada en Información Sumaria alguna;

Que la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización de la Gobernación y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, han tomado la intervención de su competencia;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en el Artículo 34º y 57º inciso o) de la Ley 9755;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° : Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Rosa Elena Brizzo, DNI N° 17.937.110, Legajo N° 128.125, al cargo Categoría 04 -Carrera Técnica -Tramo A -Escalafón General del Hospital "San José" de la ciudad de San José de Colón, a partir del 11 de octubre de 2022, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2° : El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3° : Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 1744 MS

DISPONIENDO INSTRUCCION SUMARIA

Paraná, 9 de junio de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección del Hospital "San Blas" de Nogoyá, comunica denuncia formulada por una practicante de la Carrera de Odontología contra el Dr. Pedro Ghirardi, Subjefe del Servicio de Odontología de dicho nosocomio; y

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional revista en el cargo de Subjefe del Servicio de Odontología (i) -Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria -Escalafón Sanidad -del Establecimiento Asistencial en cuestión;

Que conforme surge de autos la Dirección del Hospital "San Blas" de Nogoyá, indica que la estudiante habría radicado denuncia penal por ante Fiscalía de esa ciudad en la cual se habrían dispuesto medidas de restricción perimetral, y en el ámbito del nosocomio el profesional se encontraba de Licencia Anual Ordinaria en el período comprendido entre el 17 de abril y el 8 de mayo de 2023 y la practicante denunciante ha concluido la pasantía a la fecha de la denuncia por lo que se indica que no se ha podido notificar al Odontólogo denunciado;

Que a fs. 2 se anexa copia de denuncia formulada por la estudiante de la Universidad Adventista del Plata -y presentada ante la Dirección del nosocomio- en la cual refiere diversas situaciones de acoso laboral y/o sexual sufridas en el contexto de sus prácticas profesionalizantes por parte del Jefe del Servicio, y en consonancia con ello, a fs. 3 obra presentación realizada por la Coordinadora de la Carrera de Odontología de la UAP - Dra. Sandra Fettolini a continuación a fs. 4 copia de exposición policial en la cual la profesional manifiesta haber sido testigo de situaciones de abuso ejercidas por el Dr. Ghiardi, cuando en una ocasión "le tocó el hombro y le pasó la mano por la espalda. Sin dudas con A. (...) estos gestos eran más notable (...)" y completa su exposición consignando otras situaciones irregulares en igual sentido que le fueran referidas por la presunta víctima;

Que en razón de las presentaciones/denuncias radicadas tanto en el ámbito del efector como también en sede judicial respecto a supuestas situaciones de trato irregular y acoso, corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo al Dr. Pedro Ghirardi, DNI. N° 18.182.596, Legajo N° 144.984, por hallarse su conducta presuntamente incurso en las causales de cesantía previstas en el Artículo 46° Incisos d) "Negligencia manifiesta, omisión reiterada o faltas graves en el desempeño de sus funciones y h) Persecución o Acoso Moral en el ambiente laboral, de la Ley 9892 -Carrera Profesional Asistencial - Sanitaria;

Que por último corresponde dejar por sentado que mediante Resolución N° 1866/23 MS., se facultó al Director del Hospital "San Blas" de Nogoyá, a reorganizar el Servicio de Odontología a fin de garantizar un ambiente seguro tanto para el personal como para los pacientes que concurren al mismo, disponiendo las medidas preventivas pertinentes a fin de que el Dr. Pedro Ghirardi, DNI. N° 18.182.596, Legajo N° 144.984, no tenga contacto con pacientes ni empleados del establecimiento, mientras y hasta tanto se resuelva la investigación que se pondrá en marcha;

Que la medida de suspensión sin goce de haberes dispuesta de oficio por éste Poder Ejecutivo, constituye una prerrogativa de ius variandi de la relación de empleo público, frente a la peligrosidad que la permanencia en el trabajo pueda significar para terceros, mientras y hasta que se aclare la situación imputada al empleado sumariado, en tutela del interés público comprometido en el caso y de acuerdo a las facultades que surgen de lo

dispuesto en el Artículo 174° y 175° Inciso 20° y 24° de la Constitución Provincial y que son propias del ámbito de la zona de reserva administrativa de éste poder;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado la intervención de su competencia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° : Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo al Dr. Pedro Ghirardi, DNI N° 18.182.596, Legajo N° 144.984, quien revista en un cargo de Subjefe del Servicio de Odontología (i) -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -Escalafón Sanidad -del Hospital "San Blas" de Nogoyá, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el Artículo 46° - Inciso d) "Negligencia manifiesta, omisión reiterada o faltas graves en el desempeño de sus funciones y h) Persecución o Acoso Moral en el ambiente laboral, de la Ley 9892 -Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 2° : Dispónese con la notificación del presente acto la inmediata suspensión preventiva del servicio sin goce de haberes al Dr. Pedro Ghirardi, DNI N° 18.182.596, Legajo N° 144.984, hasta tanto se sustancie y resuelva el presente sumario, en razón de la gravedad y peligrosidad que su presunta conducta reprochada deviene para terceros al mismo, afectándose su idoneidad profesional en el débito laboral como empleado del Estado Provincial, el servicio sanitario y el interés público, comprometido en dicha prestación de servicio, conforme se expresa en los considerandos del presente acto.-

Art. 3° : El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4° : Comuníquese, pásense las presentes actuaciones a la Dirección de sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 1749 MS

Paraná, 9 de junio de 2023

Autorizando la prestación de Acompañante Terapéutico, la cual está estructurada por un total de treinta Horas semanales, a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2023, a favor de Abigail Araceli Carolina Otero, DNI N° 42.241.124, Beneficiaria Incluir Salud N° 405 -8505562/00, atento a lo expresado precedentemente.-

Aprobando la Contratación Directa -por Vía de Excepción con la Técnica en Acompañamiento Terapéutico Johana Ayelén Sepulveda, M.P. N° 411, CUIT N° 27-34966898-5, por la suma total de \$ 1.298.408,54, correspondiente a la prestación de Acompañante Terapéutico conforme lo dispuesto en el presente decreto, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio, así también Libre deuda ATER y Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente con su comprobante de pago respectivo.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a través del Departamento Tesorería, a efectuar los pagos mensuales a partir de marzo a diciembre de 2023, la Técnica Johana Ayelén Sepulveda, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente texto legal.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el Nomenclador Nacional y/o

cambios de valores de aquellas figuras reglamentadas por Resolución Ministerial Provincial, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.

DECRETO N° 1750 MS

Paraná, 9 de junio de 2023

Aprobando la Contratación Directa - Vía Excepción - con la firma Nutrihome - Nutrición domiciliaria - de Capital Federal, en concepto de Servicio de Nutrición en domicilio por veintisiete unidades del Artículo MPSEPO- OB1, BAP 1000-2000 ML S/EN F-PED, en el período comprendido del 01/01/2023 hasta el 31/01/2023 inclusive, a favor del paciente Jonathan Gustavo Tornatore, DNI. N° 46.676.145, Beneficiario del Programa Federal Incluir Salud N° 405-8629367/00, según factura "B" N° 0061 - 00010532 de fecha 23/02/2023, por la suma total de \$ 1.053.000,00, en virtud a lo expuesto en el presente texto legal.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a realizar la Orden de Pago y al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud a realizar el pago a la firma Nutrihome -Nutrición domiciliaria- de Capital Federal, CUIT N° 30-69118223-8 por la suma total de \$ 1.053.000,00, previa intervención de la Contaduría General de La Provincia, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

DECRETO N° 1751 MS

Paraná, 9 de junio de 2023

Autorizando la prestación de Centro de Día Comunitario, Jornada Simple, a partir del 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, a favor de Silvina Mariela Thea, DNI N° 24.218.402, Beneficiaria N° 405-1142945/00, atento a lo expresado precedentemente.

Autorizando la prestación de Centro de Día Comunitario, Jornada Simple, a partir del 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, a favor de Andrés Mariano González, DNI N° 18.733.174, Beneficiario N° 405-9159931/00, atento a lo expresado precedentemente.

Autorizando la prestación de Centro de Día Comunitario, Jornada simple, a partir del 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, a favor de Lorena Paola Fleita, DNI N° 29.766.046, Beneficiaria N° 405-0885444/00, atento a lo expresado precedentemente.

Autorizando la prestación de Centro de Día Comunitario, Jornada Simple, a partir del 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, a favor de Luis Daniel Quintero, DNI N° 40.046.650, Beneficiario N° 405-9107131/00, atento a lo expresado precedentemente.

Autorizando la prestación de Centro de Día Comunitario, Jornada Simple, a partir del 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, a favor de Eduardo Carlos Zarate, DNI N° 34.681.427, Beneficiario N° 405-9702311/00, atento a lo expresado precedentemente.

Autorizando la prestación de Centro de Día Comunitario, Jornada Simple, a partir del 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, a favor de Alicia Margarita Onetto, DNI N° 18.660.525, Beneficiaria N° 405-9332738/00, atento a lo expresado precedentemente.

Autorizando la prestación de Centro de Día Comunitario, Jornada Simple, a partir del 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, a favor de Sergio Daniel Pérez, DNI N° 32.695.887, Beneficiario N° 405-8774160/00, atento a lo expresado precedentemente.

Autorizando la prestación de Centro de Día Comunitario, Jornada Simple, a partir del 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, a favor de Cristian Oscar Olace, DNI N° 26.784.146, Beneficiario N° 405-8421020/00, atento a lo expresado precedentemente.

Autorizando la prestación de Centro de Día Comunitario, Jornada Simple, a partir del 02 de Enero hasta el 31 de diciembre de 2023, a favor de Fabricio Juan Ramón Pérez, DNI N° 39.033.022, Beneficiario N° 405-8030869/00, atento a lo expresado precedentemente.

Autorizando la prestación de Centro de Día Comunitario, Jornada Simple, a partir del 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, a favor de Santos Paez, DNI N° 16.148.146, Beneficiario N° 405-679496/00, atento a lo expresado precedentemente.

Autorizando la prestación de Centro de Día Comunitario, Jornada Simple, a partir del 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, a favor de Gabriel Francisco Mazzulla, DNI N° 28.678.282, Beneficiario N° 405-50894367/00, atento a lo expresado precedentemente.

Aprobando la Contratación Directa por Vía de Excepción de Centro de Día y Estimulación Temprana Concordia Sociedad Simple, CUIT N° 30-71534317-3, por la suma de \$ 11.388.571,48, en concepto de Centro de Día Comunitario, Jornada Simple, conforme lo dispuesto precedentemente, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio, así también Libre deuda ATER y Póliza de seguro de Responsabilidad civil vigente con el comprobante de pago respectivo.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a través del Departamento Tesorería, a efectuar los pagos mensuales a partir del 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, a la firma Centro de Día y Estimulación Temprana Concordia Sociedad Simple, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente Texto Legal.

Facultando a la Dirección General de Administración del citado Ministerio, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el Nomenclador Nacional y/o cambios de valores de aquellas figuras reglamentadas por Resolución Ministerial Provincial, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.-

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)

RESOLUCION N° 062 UEP

APROBANDO CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO

Paraná, 10 de febrero de 2022

VISTO:

El Expediente N° 2616106/2022 caratulado "Programa de Desarrollo e Integración de Salto Grande, Fondo Multisectorial Actividad "Metalúrgica"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el proyecto empresarial de la firma López Ariel Alberto, DNI 29.971.579, CUIT 20-29971579-6, con relación a los Aportes No Reembolsables, a los fines de la realización del procedimiento correspondiente; y

Que el Decreto N° 3456/19 MPlyS de fecha 9 de Noviembre de 2019, Ratifica el Contrato de Préstamo BID N° 4688 OC-RG suscripto el 16 Septiembre de 2019 destinado a financiar íntegramente el Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande y aprueba como anexo el Manual de Operaciones del Fondo Multisectorial; y

Que dicho Programa dentro de su componente I contempla la Creación de un Fondo Multisectorial, con el objetivo de adquirir una plegadora para realizar trabajos que actualmente se tercerizan; y

Que el Decreto N° 379/2019 MPlyS de fecha 20 de Diciembre de 2019 modifica el Decreto N° 3456/19 en su Artículo N° 7 autorizando al Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, a otorgar aportes financieros no reembolsables conforme a los umbrales definidos en el Manual de Operaciones del Fondo Multisectorial; asimismo modifica el Artículo N° 8 autorizando al Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a proponer manuales de procedimientos y/o modificaciones al reglamento operativo; y

Que consecuentemente mediante Resolución N° 849/20 MPlyS de fecha 03 de Junio de 2020 se aprueba el Reglamento del Fondo Multisectorial y sus anexos, contratos y formularios, el cual establece los procedimientos a realizarse para la administración de los proyectos empresariales; y

Que el Comité de Asignación de Recursos (CAR) mediante Acta de fecha 02 de febrero de 2022, aprueba el Proyecto presentado por el Sr. López Ariel Alberto, DNI 29.971.579, CUIT 20-29971579-6; y

Que en fecha 04 de febrero de 2022, se celebra el Contrato de Cofinanciamiento entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, representado por el Coordinador Ejecutivo a cargo de la coordinación General de la Unidad Ejecutora Provincial Arq. Oscar Adolfo Quinodoz y el Sr. López Ariel Alberto, DNI 29.971.579, CUIT 20-29971579-6, con el objeto de efectivizar lo dispuesto por los citados Decretos, en virtud de los Aportes Financieros No Reembolsable (ANR) en el marco del Programa Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande; y

Que, tratándose de fondos públicos, los beneficiarios deben rendir cuenta documentada de su inversión y/o destino, todo de conformidad a lo establecido por la Constitución Provincial en su art. 213 inc. 1°, art 40 inc. 2 de la L.O. N° 5796 y a través del procedimiento establecido por la Acordada N° 271;

Por ello;

El Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial

RESUELVE :

Artículo N° 1.- Aprobar el Contrato de Cofinanciamiento y sus anexos, que se agregan y forman parte de la presente, suscripto en fecha 04 de febrero de 2022, entre el Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios, representado por el Coordinador Ejecutivo a cargo de la coordinación General de la Unidad Ejecutora Provincial Arq. Oscar Adolfo Quinodoz, DNI N° 16.955.615 y López Ariel Alberto, DNI 29.971.579, CUIT 20-29971579-6, a los fines del otorgamiento de los Aportes Financieros No reembolsables (ANR), con el cargo de rendir cuenta del mismo ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo N° 2.- Comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP.

RESOLUCION N° 063 UEP

Paraná, 10 de febrero de 2022

Aprobando los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Obra de Emergencia COVID 19 RM 1024, correspondiente a la Solicitud de cotización N° 14/2022 Obra de Emergencia COVID 19 RM 1024, correspondiente a la Escuela N° 2 "Delio Panizza", Ampliación Grupos Sanitarios y Reparaciones- Localidad Villa Clara, Dpto. Villaguay, Provincia de Entre Ríos, que regirán la presente Solicitud de Cotización, los cuales como anexo forman parte de la presente.-

Autorizando la Solicitud de cotización N° 14/2022 Obra de Emergencia COVID 19 RM 1024, correspondiente a la Obra Escuela N° 2 "Delio Panizza",- Ampliación Grupos Sanitarios y Reparaciones- Localidad Villa Clara, Dpto. Villaguay, Provincia de Entre Ríos.-

RESOLUCION N° 064 UEP

Paraná, 10 de febrero de 2022

Aprobando los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Obra de Emergencia COVID 19 RM 1024, correspondiente a la Solicitud de cotización N° 10/2022 Obra de Emergencia COVID 19 RM 1024, correspondiente la Construcción Sanitario Especial Escuela N° 17 "Dr. Francisco Troise", localidad de Costa Uruguay Sud, Dpto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, que regirán la presente Solicitud de Cotización, los cuales como anexo forman parte de la presente.-

Autorizando la Solicitud de cotización N° 10/2022 Obra de Emergencia COVID 19 RM 1024, correspondiente a la Obra: Construcción Sanitario Especial Escuela N° 17 "Dr. Francisco Troise", localidad de Costa Uruguay Sud, opto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.-

RESOLUCION N° 065 UEP

AUTORIZANDO LLAMADO A SOLICITUD DE COTIZACION

Paraná, 10 de febrero de 2022

VISTO:

La necesidad de contratar un servicio de correo para la Unidad Ejecutora Provincial por el término de un año;

CONSIDERANDO:

Que debido al monto total de pesos doscientos veintidós mil setecientos veinte con 00/100 (\$ 222.720,00) que se estima para la mencionada contratación, se debería autorizar un llamado a "Solicitud de Cotización"; y

Que en razón de que la contratación anual supera el ejercicio presupuestario, se prevé una ejecución para el presente ejercicio de pesos ciento ochenta y cinco mil seiscientos con 00/100 (\$ 185.600,00); y

Que la Dirección de Administración de la UEP y la Contaduría General de la Provincia han tomado la intervención que les compete;

Que corresponde encuadrar la presente contratación dentro de lo dispuesto por el artículo 17°, inciso b) y 26° inciso b) del Decreto N° 404/95 MEOSP, reglamentado por los Artículos 6°, 7° del Decreto N° 795/96 MEOSP, y Artículos 109° al 118° (Título IV) del Decreto N° 795/96 MEOSP, y el decreto de actualización N° 3285/21 MEHF; y
Por ello;

El Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Artículo N° 1.- Autorizar un llamado a "Solicitud de Cotización" para contratar un servicio de correo para la Unidad Ejecutora Provincial, por el término de un (1) año.-

Artículo N° 2.- Imputar el gasto correspondiente a las partidas del presupuesto vigente que se detallan:

Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 60 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 - Subparcial 0000 - Departamento 84- Ubicación Geográfica 07 \$ 185.600,00.-

Artículo N° 3.- Registrar, publicar y remitir las actuaciones a la Dirección de Administración de esta Unidad Ejecutora Provincial a sus efectos.-

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP.

RESOLUCION N° 066 UEP

Paraná, 14 de febrero de 2022

Otorgando un Aporte Financiero No Reembolsable de \$ 1.055.760,00, a los fines plasmados en el contrato de Cofinanciamiento, con cargo de rendir cuenta del mismo ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a lo expresado en la presente norma legal.

Autorizando a la Dirección de Administración de Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte no Reembolsable (ANR) otorgado en el presente a Pérez Schait Néstor Francisco, DNI N° 16.360.223, CUIT N° 20-16.360.223-8.

RESOLUCION N° 067 UEP

Paraná, 14 de febrero de 2022

Aprobando el Certificado Adecuación Provisorio N° 1 - Certificado de Obra N° 5 por un valor total de \$ 757.174,48, retener el 5 % en concepto de fondos de reparo por el monto de \$ 37.858,72 quedando determinado un monto neto a abonar de \$ 719.315,76 de la Obra: Ampliación, refuncionalización, terminación y refacción de Escuela N° 48 "Nicolás Avellaneda", de la localidad de Victoria, Departamento Victoria, adjudicada a la empresa CEMYC S.R.L.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado precedentemente por la suma de \$ 719.315,76.-

RESOLUCION N° 068 UEP

Paraná, 14 de febrero de 2022

Aprobando el Certificado Adecuación Provisorio N° 1 - Certificado de Obra N° 6 por un valor total de \$ 378.587,24, retener el 5 % en concepto de fondos de reparo por el monto de \$ 18.929,36 quedando determinado un monto neto a abonar de \$ 359.657,88 de la Obra: Ampliación, refuncionalización, terminación y refacción de Escuela N° 48 "Nicolás Avellaneda", de la localidad de Victoria, Departamento Victoria, adjudicada a la empresa CEMYC S.R.L.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado precedentemente por la suma de \$ 359.657.88.-

RESOLUCION N° 069 UEP

Paraná, 14 de febrero de 2022

Aprobando el anticipo financiero por un valor de \$ 1.824.196,00, de la Obra: Construcción de aulas Esc. Secundaria N° 71 "Cruceiro Ara Gral. Belgrano", Las Tunas, Dpto. Paraná, en referencia a la Solicitud de Cotización N° 18/2021, adjudicada a la empresa GC Ingeniería S.A.S.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Anticipo Financiero aprobado precedentemente por la suma de \$ 1.824.196,00.

RESOLUCION N° 070 UEP

Paraná, 14 de febrero de 2022

Aprobando el Certificado de Adecuación Provisorio N° 1 - adicional de obra- Certificado de Obra N° 10, de la Obra: Construcción Nuevo Edificio Escuela N° 188 "Bazán y Bustos", de la localidad de Paraná, Departamento Paraná, adjudicada a la empresa CEMYC S.R.L., por Resolución N° 348 UEP del 21 de octubre de 2020, por un valor total de \$ 219.053,42, retener el 5 % en concepto de fondos de reparo por el monto de \$ 10.952.67, quedando determinado un monto neto a abonar de \$ 208.100,75.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo el pago del Certificado mencionado precedentemente a la empresa CEMYC S.R.L., por la suma de \$ 208.100,75.-

RESOLUCION N° 071 UEP

APROBANDO ADECUACION PROVISORIA DE PRECIOS

Paraná, 14 de febrero de 2022

VISTO:

La solicitud de Redeterminación de Precios presentada por la Empresa "Coirini S.A.", correspondiente a la Obra: Licitación Pública N° 02/2021 "Refacción Esc. N° 47 "Bernardino Rivadavia", Depto. Victoria, Provincia de Entre RIOS";

CONSIDERANDO:

Que la obra corresponde a la Licitación Pública N° 02/2021 la cual fuera adjudicada a la empresa "Coirini S.A."; y
Que la contratista ha presentado documentación inherente a la Redeterminación de Precios de Obra correspondientes a la adenda aprobada por la DGI en fecha 28 de Diciembre de 2021 por nota NO-2021-126038319-APN-DGI#ME. La presentación se realiza en fecha 08 de Febrero de 2022; y

Que la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento del Proceso de Redeterminación de Precios, emite Informe sobre la Solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria Adenda, tomando como mes base de dicha adecuación provisoria, al mes de Mayo de 2021 (05/2021), y como mes de salto Octubre de 2021 (05/2021);
y

Que, de dicho informe surge que se fija la adecuación provisoria de precios Adenda en pesos ciento cincuenta y tres mil novecientos trece con 69/100 (\$ 153.913,69), con un nuevo monto de garantía de contrato de pesos siete mil seiscientos noventa y cinco con 68/100 (\$ 7.695,68); y

Que han tomado intervención de su competencia el Area Administrativa Legal y Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en lo dispuesto por el Art. 25 del pliego de obras de emergencias COVID 19 RM 1024;

Por ello;

El Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Artículo N° 1: Aprobar la adecuación provisoria de precios adenda presentada por la Empresa "Coirini S.A.", correspondiente a la Obra: Licitación Pública N° 02/2021 "Refacción Esc. N° 47 "Bernardino Rivadavia", Depto. Victoria, Provincia de Entre Ríos", a partir del mes de Octubre de 2021 por el monto de pesos ciento cincuenta y

tres mil novecientos trece con 69/1 00 (\$ 153.913,69), con un nuevo monto de garantía de contrato de pesos siete mil seiscientos noventa y cinco con 68/100 (\$ 7.695,68);

Artículo N° 2: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.-

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP.

RESOLUCION N° 072 UEP

Paraná, 14 de febrero de 2022

Aprobando el Certificado de Obra N° 11 correspondiente al mes de diciembre de 2021 por un valor total de \$ 2.423.484,12, retener el 5 % en concepto de fondos de reparo por el monto de \$ 121.174,21 quedando determinado un monto neto a abonar de \$ 2.302.309,91 de la Obra: Construcción Nuevo Edificio Escuela N° 188 "Bazán y Bustos", de la localidad de Paraná, Departamento Paraná, adjudicada a la empresa CEMYC S.R.L.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado precedentemente por la suma de \$ 2.302.309,91.

RESOLUCION N° 073 UEP

Paraná, 14 de febrero de 2022

Aprobando lo actuado en la Solicitud de Cotización de Precios N° 19/2021, Obras de Emergencia COVID-19; con relación a la Escuela N° 7 "Félix A. Rico" - Localidad de San José de Feliciano, Dpto. Feliciano, Provincia de Entre Ríos, Programa 37 Plan de Obras, de conformidad a lo manifestado en la presente norma legal.-

Adjudicando la contratación de la Solicitud de referencia a la firma "INCAR S.A." por la suma de \$ 10.124.126,85, por ajustarse a los requisitos contenidos en los Pliegos que sirvieron de base en la presente contratación y, por ser convenientes a los intereses del Estado.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a efectuar los pagos que se devenguen de conformidad a lo dispuesto en la presente.-

RESOLUCION N° 074 UEP

Paraná, 14 de febrero de 2022

Aprobando el Certificado de Adecuación Provisorio N° 4 - Certificado de Obra N° 9, de la Obra: Construcción Nuevo Edificio Escuela N° 188 "Bazán y Bustos", de la localidad de Paraná, Departamento Paraná, adjudicada a la empresa CEMYC S.R.L., por Resolución N° 348 UEP del 21 de octubre de 2020, por un valor total de \$ 535.078,52, retener el 5 % en concepto de fondos de reparo por el monto de \$ 26.753,93 quedando determinado un monto neto a abonar de \$ 508.324,59.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo el pago del Certificado mencionado precedentemente a la empresa CEMYC S.R.L., por la suma de \$ 508.324,59.-

RESOLUCION N° 075 UEP

Paraná, 14 de febrero de 2022

Aprobando el Certificado de Adecuación Provisoria N° 2 - Certificado de Obra N° 10, de la Obra: Construcción Nuevo Edificio Escuela N° 188 "Bazán y Bustos", de la localidad de Paraná, Departamento Paraná, adjudicada a la empresa CEMYC S.R.L., por Resolución N° 348 UEP del 21 de octubre de 2020, por un valor total de \$ 1.186.562,95, retener el 5% en concepto de fondos de reparo por el monto de \$ 59.328,15, quedando determinado un monto neto a abonar de \$ 1.127.234,80.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo el pago del Certificado mencionado precedentemente a la empresa CEMYC S.R.L., por la suma de \$ 1.127.234,80.-

RESOLUCION N° 076 UEP

Paraná, 14 de febrero de 2022

Aprobando el Certificado de Adecuación Provisoria N° 2 - Certificado de Obra N° 9, de la Obra: Construcción Nuevo Edificio Escuela N° 188 "Bazán y Bustos", de la localidad de Paraná, Departamento Paraná, adjudicada a la empresa CEMYC S.R.L. por Resolución N° 348 UEP del 21 de octubre de 2020, por un valor total de \$

643.722,41, retener el 5% en concepto de fondos de reparo por el monto de \$ 32.186,12 quedando determinado un monto neto a abonar de \$ 611.536,29.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo el pago del Certificado mencionado precedentemente a la empresa CEMYC S.R.L., por la suma de \$ 611.536,29.-

RESOLUCION N° 077 UEP

Paraná, 14 de febrero de 2022

Aprobando el Certificado de Adecuación Provisoria N° 1 - Certificado de Obra N° 10, de la Obra: Construcción Nuevo Edificio Escuela N° 188 "Bazán y Bustos", de la localidad de Paraná, Departamento Paraná, adjudicada a la empresa CEMYC S.R.L. por Resolución N° 348 UEP del 21 de octubre de 2020, por un valor total de \$ 6.767.573,17, retener el 5% en concepto de fondos de reparo por el monto de \$ 338.378,66 quedando determinado un monto neto a abonar de \$ 6.429.194,51.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo el pago del Certificado mencionado precedentemente a la empresa CEMYC S.R.L., por la suma de \$ 6.429.194,51.-

RESOLUCION N° 078 UEP

Paraná, 14 de febrero de 2022

Aprobando el Certificado de Adecuación Provisoria N° 4 - Certificado de Obra N° 10, de la Obra: Construcción Nuevo Edificio Escuela N° 188 "Bazán y Bustos", de la localidad de Paraná, Departamento Paraná, adjudicada a la empresa CEMYC S.R.L., por Resolución N° 348 UEP del 21 de octubre de 2020, por un valor total de \$ 986.301,46,retener el 5% en concepto de fondos de reparo por el monto de \$ 49.315,07 quedando determinado un monto neto a abonar de \$ 936.986,39.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo el pago del Certificado mencionado precedentemente a la empresa CEMYC S.R.L., por la suma de \$ 936.986,39.-

RESOLUCION N° 079 UEP

Paraná, 14 de febrero de 2022

Aprobando el Certificado de Adecuación Provisoria N° 3 - Certificado de Obra N° 10, de la Obra: Construcción Nuevo Edificio Escuela N° 188 "Bazán y Bustos", de la localidad de Paraná, Departamento Paraná, adjudicada a la empresa CEMYC S.R.L., por Resolución N° 348 UEP del 21 de octubre de 2020, por un valor total de \$ 1.007.333,58, retener el 5% en concepto de fondos de reparo por el monto de \$ 50.366,68 quedando determinado un monto neto a abonar de \$ 956.966,90.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo el pago del Certificado mencionado precedentemente a la empresa CEMYC S.R.L., por la suma de \$ 956.966,90.-



Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Alonso Saturnina Nicanora s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 20238, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SATURNINA NICANORA ALONSO, M.I.: 27428267, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Viale, en fecha 06/02/2023. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de septiembre de 2023 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00045179 3 v./11/10/2023

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Russo Nélica Ester - Colacello Héctor Nelson s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 20218, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NELIDA ESTER RUSSO, M.I.: 1.394.588, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 18/04/2023; y de HECTOR NELSON COLACELLO, M.I.: 5.800.640, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 04/06/2023. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de septiembre de 2023 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00045195 3 v./11/10/2023

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados “Cardoso Jesús Adrian s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 15744), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante JESÚS ADRIÁN CARDOSO y/o JESÚS ADRIÁN CARDOZO -D.N.I. N° 01.872.497-, con último domicilio en ciudad de Quilmes, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, fallecido el día 13 de agosto de 1974, en la ciudad de ciudad de Quilmes, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 13 de septiembre de 2023. Visto:... Resuelvo:... 2.- Tener por acreditado que “Jesús Adrián Cardoso” y “Jesús Adrián Cardozo” son una misma e idéntica persona -causante- por coincidencia de datos. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Jesús Adrián Cardoso y/o Jesús Adrián Cardozo -D.N.I. N° D.N.I. 01.872.497-, vecino que fuera de la ciudad de Quilmes, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial, Diario local y Diario correspondiente a la localidad de Quilmes, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”.

Colón, 27 de septiembre de 2023 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00045093 3 v./10/10/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados “Gariglio Roberto Fabián s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 15767), cita y emplaza por el término de treinta

(30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante ROBERTO FABIÁN GARIGLIO, -D.N.I. N° 17.121.348, con último domicilio en Distrito Molino S/N, Primero de Mayo, fallecido el día 6 de Enero de 2019, en la ciudad de Primero de Mayo, Dpto. Uruguay, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 19 de septiembre de 2023. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio Sucesorio ab intestato de Roberto Fabián Gariglio - D.N.I N° 17.121.348-, vecino que fuera de la localidad de Primero de Mayo, Departamento Uruguay, provincia de Entre Ríos. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial, Diario local y en radiodifusora LT11 correspondiente al departamento Uruguay, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”.

Colón, 27 de septiembre de 2023 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00045104 3 v./10/10/2023

CONCORDIA

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, cita y emplaza por tres veces, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don DELFOR DIONISIO PERALTA, L.E. 3.229.502 y de doña DIMPNA ROMERO, M.I. 5.058.762 con último domicilio en Coldaroli N° 176, de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan y lo acrediten, en los autos: “Peralta, Delfor Dionisio y Romero, Dimpna s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 10318)” bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 3 de agosto de 2023.- Visto:, Resuelvo: 1.- Tener por presentados a los Sres. María Manuela Peralta, María Juana Peralta, María Josefa Peralta y Delfor Dionisio Francisco Peralta, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. José Francisco Peralta, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio del Sr. Delfor Dionisio Peralta, fallecido en Concordia el día 5 de enero de 1964, y de Dimpna Romero, M. I. 5.058.762, fallecida en Concordia el día 12 de febrero de 1991, ambos vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.- Dar 5.- Librar 6.- Manifestar 7.- Hacer saber 8 Acompañar 9.- Comunicar 10. Tener Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Alejandro Daniel Rodríguez Juez. La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 33/22, del 04.10.2022, Pto. 6º c)-.

Concordia, 20 de Septiembre de 2023 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00045087 3 v./10/10/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría Unica a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Gómez, Horacio Oscar s/ Sucesorio ab Intestato” (Expte. N° 10473) cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de HORACIO OSCAR GOMEZ, DNI n°20.765.464, fallecido en Concordia el día 31/07/2020, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 11 de septiembre de 2023. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Horacio Oscar Gómez, DNI N° 20.765.464, fallecido en Concordia el día 31.07.2020, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que

en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) Dr. Alejandro Daniel Rodríguez – Juez”.

Correo Institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 22 de septiembre de 2023 - Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00045090 3 v./10/10/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de Concordia, Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: “Del Prado, Marta Antonia s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 14179), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de Don MARTA ANTONIA DEL PRADO, M.I. N° 6.668.549, vecino que fuera del Departamento Concordia, fallecido en Concordia, Entre Ríos el 05/01/2023 para que así lo acrediten.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente reza: “Concordia, 11 de septiembre de 2023. Resuelvo: 1.-...2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Marta Antonia Del Prado -DNI: 6.668.549-, vecina que fuera de esta ciudad.3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 20) CPCC/ y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-.4.-... 5.-... 6.- ... 7.-... 8.-... 9. Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020, Anexo IV).

Concordia, 20 de septiembre de 2023 - José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00045108 3 v./10/10/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial; Secretaría del Dr. José María Ferreyra, Secretario, en los autos caratulados “Labriola, Enrique Ramón s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 14163), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ENRIQUE RAMÓN LABRIOLA, MI N° 11.255.690, estado civil casado en primeras nupcias, nacido en esta ciudad el 19 de julio de 1955, hijo de Enrique Manuel Labriola y de María Carmen Gallardo, domiciliado en calle Lamadrid N° 1091, fallecido en fecha 21 de junio de 2023 Entre Ríos, para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten, en la forma y bajo los apercibimientos de ley.

La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone Concordia, 23 de agosto de 2023. Visto.....; Resuelvo: 1.- Tener..... 2.-Decretar..... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.- Dar- 5.- Tener6.- Librar oficio.....). 7.- Dar intervención8.- Comunicar..... 9.- Hacer saberA lo demás, oportunamente. Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial.

Concordia, 6 de septiembre de 2023 - José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00045125 3 v./10/10/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, Dr. Julio C. Marcogiuseppe - Juez -, Secretaría a mi cargo, de Concordia, en los autos caratulados: “Spañoletti, Salvador Ignacio s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 14.211, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de SALVADOR IGNACIO SPAÑOLETTI, MI N° 10.911.513, vecino que fuera de la localidad de Los Charrúas, Depto. Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Concordia, en fecha 11 de febrero del 2021.

La resolución que así lo establece expresa: “Concordia, 18 de septiembre de 2023. Visto ... Resuelvo: 1.- Tener por presentada a Clara Catalina Mesa –DNI N° 11.352.783-, con el patrocinio letrado del Dr. Martín Mazzola, con domicilio denunciado constituido, por parte, se le otorga intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Salvador Ignacio Spañoletti -DNI N° 10.911.513-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local - tamaño mínimo de fuente:

cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994- 4.- ...; 5.- ...; 6.- ...; 7.- ...; 8.- ...; 9.- ...; 10.- ... y 11.- ... A lo demás, oportunamente.”.- Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe – Juez Civil y Comercial.

Concordia, 20 de septiembre - José M. Ferreyra. secretario.

F.C. 04-00045155 3 v./11/10/2023

--- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría N° 2 del Dr. Alejandro Centurión, de esta ciudad de Concordia, en los autos caratulados “Almada, Silvia Cristina s/ Sucesorio ab intestato - Expte. N° 11308” cita por treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de SILVIA CRISTINA ALMADA DNI 13.178.158, nacida el 22/12/1959, en Concordia, Entre Ríos, con domicilio en Saavedra 910, Concordia, Entre Ríos, donde falleciera el 17 de agosto de 2023.- Publíquese por tres días.-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: “Concordia, 19 de septiembre de 2023 Visto: ...- Resuelvo: ...- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Silvia Cristina Almada, D.N.I. N° 13.178.158, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.. A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce. Juez”.

Concordia, 27 de septiembre de 2023 - Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00045158 3 v./10/10/2023

--- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 –Secretaría única- de la ciudad Concordia, correo: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en los autos “Ballestero o Ballesteros, Horacio Hernán y Saudejaud, Reneé María s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 10338), cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes HORACIO HERNAN BALLESTEROS, M.I. N° 1.894.290, fallecido el día 06 de diciembre de 1991 y RENEE MARIA SAUDEJAUD, L.C. N° 5.034.353, fallecida el día 14 de agosto de 2006, ambos en la ciudad Concordia, bajo apercibimiento de ley, vecinos de ésta ciudad.

El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: “Concordia, 31 de agosto de 2023.- Visto:... Resuelvo: 1... 2.- Tener por presentada a la Sra. Matilde Antonia Monti, en nombre y representación del Sr. Héctor Horacio Ballesteros, DNI N° 7.665.230, con el patrocinio letrado del Dr. Rodolfo Alejandro Esteban Agüero, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención conforme a derecho. 3... 4.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante, para que así lo acrediten. 5... Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE”. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez.- La presente se suscribe mediante firma digital-Resolución STJER N° 33/22, del 04.10.2022, Pto. 6º c). “Concordia, 6 de septiembre de 2023. Visto: ... Resuelvo: 1.- Rectificar el punto 3 de la resolución de fecha 31/08/2023, el que quedará de la siguiente manera: ... , a mérito de las partidas de defunción acompañada, Decretar la apertura del juicio sucesorio de Horacio Hernán Ballestero o Ballesteros, DNI N° 1.894.290, fallecido en Concordia el día 06 de diciembre de 1991, y de Reneé María Saudejaud, DNI N° 5.034.353, fallecida en Concordia el día 14 de agosto de 2006, vecinos que fueran de esta ciudad. 2.- Mandar a re-caratular las presentes actuaciones quedando la misma de la siguiente manera: “Ballestero o Ballesteros, Horacio Hernán y Saudejaud, Reneé María s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 10338). A tal fin líbrese oficio a la MUI para su toma de razón. A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE”. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez.- La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 33/22, del 04.10.2022, Pto. 6º c. Publíquese por tres (3) veces

Concordia, 13 de septiembre de 2023 - Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00045191 3 v./11/10/2023

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Zapata Carlos Alberto y Sosa Nelida Elsa s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 15841, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CARLOS ALBERTO ZAPATA - DNI N°5.921.020 y NELIDA ELSA SOSA - DNI N°2.457.701, vecinos que fueran de la localidad de Las Cuevas - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecidos en la ciudad de Diamante -depto. Diamante- en fecha 28 de enero de 2016 y en la localidad de Las Cuevas -depto. Diamante- en fecha 29 de julio de 2019, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 26 de septiembre de 2023 - Leonardo Diego J. Robledo Ostriz, secretario subrogante.

F.C. 04-00045112 3 v./10/10/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ramírez Ramón Argentino s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 15864, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RAMÓN ARGENTINO RAMIREZ - DNI N° 4.992.988, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada, en fecha 23 de diciembre de 2017, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 27 de septiembre de 2023 - Leonardo Diego J. Robledo Ostriz, secretario subrogante.

F.C. 04-00045127 3 v./10/10/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Poggi Jose Amadeo s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 15757, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JOSE AMADEO POGGI – DNI N° 5.934.778, vecino que fuera de la ciudad de Diamante – departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada, en fecha 08 de mayo de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 26 de septiembre de 2023 - Leonardo Diego J. Robledo Ostriz, secretario subrogante.

F.C. 04-00045241 3 v./12/10/2023

FEDERACION

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Zambon Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6477/23, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL ZAMBON D.N.I. N° M 8.592.627, con último domicilio en Estrada N° 1.590 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E. Ríos), fallecido en la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos, a los 72 años de edad, en fecha 2 de septiembre de 2023.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 15 de septiembre de 2023... declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Zambon Miguel Angel, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Herald" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ...- Fdo.: Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial N° 2".-

Chajarí, 26 de septiembre de 2023 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00045086 3 v./10/10/2023

EL Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado "Trinidad Jacinto Elio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17532.- cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELIO JACINTO TRINIDAD, DNI N° 5.806.260 vecino que fuera de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Chajarí, E.R., a los 03 de Diciembre de 2022. Publíquense por tres días.

Federación, 14 de septiembre de 2023 - Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00045153 3 v./11/10/2023

-- -- --

El Juzgado Civil y Comercial N°2 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, con sede en Edificio de Tribunales: Urquiza N° 1805 (esquina Estrada), Primer Piso, en los autos "Ojeda Mariano s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 6216/22 cita y emplaza por (03) tres veces y en el término de (30) treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento del causante: OJEDA MARIANO, D.N.I. N° 5.825.879, fecha de nacimiento 22-04-1943, fecha de fallecimiento 15-03-2022 en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Entre Ríos, cuyo último domicilio fue en calle San Antonio N°4640 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 C.C.).- A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente que en su parte pertinente textualmente dice: "Chajarí, 29 de diciembre de 2022...- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Mariano Ojeda, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten...-La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo. Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial N° 2". Publíquese por tres días.

Chajarí, 6 de septiembre de 2023 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00045175 3 v./11/10/2023

GUALEGUAYCHU

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pascual Herminio José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14636, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HERMINIO JOSE PASCUAL, DNI 14.650.382, fallecido el día 10 de abril de 2023, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de septiembre de 2023 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00045106 3 v./10/10/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pombo Bartolo Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9873, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: BARTOLO EDUARDO POMBO, D.N.I. N° 8.441.376, fallecido el día 14 de junio de 2023, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 15 de septiembre de 2023 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00045192 3 v./11/10/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Hidalgo Nelly Teresita y Rodriguez Angel Pilar s/ Sucesorio ab intestato (Acumulados)", Expte. N° 10368, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado:

RODRIGUEZ ANGEL PILAR DNI N° 5.877.025, nacido en Entre Ríos el día 12/10/1943, fallecido en Gualeguaychú el día 02/06/2019, con último domicilio en calle Andrade N° 2235. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 8 de septiembre de 2023 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00045238 3 v./12/10/2023

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Moreira Clemencia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 422/23, iniciados el 11/09/2023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: CLEMENCIA MOREIRA, DNI Nro. 6.719.949, nacida el 06/08/1950, fallecida el 02/10/2018, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Franco 970. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Día".

Gualeguaychú, 25 de septiembre de 2023 - Francisco Unamunzaga, secretario.

F.C. 04-00045242 1 v./10/10/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Leiba Susana Isabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9897, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: SUSANA ISABEL LEIBA, Documento Nacional Identidad N° 18.352.991, fallecida el día 19 de enero de 2003, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 27 de septiembre de 2023 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00045243 3 v./12/10/2023

TALA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría de la Dra. María Luciana Capurro, desde los autos caratulados "Ramos Juan Sebastian s/ Sucesorio ab intestato", iniciado en fecha 06/09/2023, expediente N° 10.844, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN SEBASTIAN RAMOS, D.N.I. N° 33.452.814, fallecido en la Ciudad de Gualeguay, Dpto. Gualeguay en fecha 03/06/2.023, con ultimo domicilio sito en calle Centenario N° 132 de esta Ciudad de Rosario del Tala, Dpto. Tala.-

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 12 de Septiembre de 2.023.- Mandar publicar Edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2.340 del Código Civil y Comercial".- Firmado: Dr. Octavio Valentín Vergara.-Juez Civil y Comercial.- Publíquese por un día.-

Rosario del Tala, 03 de octubre de 2.023 - María Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00045240 1 v./10/10/2023

SAN SALVADOR

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría Única, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Nario, María Angélica s/ Sucesorio ab intestato", Expte.: 5813, Año 2023, cita y emplaza por el termino de Treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. NARIO, MARIA ANGELICA, D.N.I. N° 5.019.157, fallecida en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 9 de Noviembre del año 2.022, vecina que fuera de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos.

Como recaudo se transcribe, el auto, que ordena la presente, en sus partes pertinentes: "San Salvador, 29 de junio de 2023. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCyC, es que; Resuelvo: 1.-- 2.--

3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Angélica Nario (DNI F n.º5.019.157), vecina que fuera de la localidad de San Salvador. 4.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos - "El Sol" ó "El Heraldo" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme

información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.-- 6.-- 7.-- 8.-- 9.-- 10.- Notifíquese (SNE). Ricardo A. Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, 22 de Agosto de 2023 – Ma. Dinora Moulins, secretaria supl.

F.C. 04-00045080 3 v./10/10/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca, Ricardo A. -Juez-; Secretaria Única de la Dra. Moulins, María Dinora –Secretaria Suplente- en Autos caratulados: “Nuñez, Elsa Rosa s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 5849), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la Sra. NÚÑEZ, ELSA ROSA, D.N.I. N°04.701.704, argentina, casada, ocurrido en fecha 09 de Octubre de 2018 en la Ciudad de San Salvador, Entre Ríos, siendo su domicilio al momento del deceso en calle José Hernández N°904 de la Ciudad de San Salvador, Entre Ríos, para que lo acrediten en un plazo de treinta días.

El resolutive que ordena la medida reza en su parte pertinente: “San Salvador, 28 de junio de 2023. Visto: (...); Resuelvo: 1.- Tener (...). 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Elsa Rosa Nuñez (DNI N° 4.701.704), vecina que fuera de la localidad de San Salvador. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos – “El Sol” ó “El Heraldó” en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Librar (...). 5.- Dar (...). 6.- Comunicar (...). 7.- Citar (...). 8.- Poner (...). 9.- Agregar y Tener (...). 10.-Por Secretaría, Certificar (...). 11.- Mandar (...). 12.- Notifíquese (SNE).”- Ricardo A. Larocca. Juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, 4 de julio de 2023 – María Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00045180 3 v./11/10/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca, Ricardo A. -Juez-; Secretaria Única de la Dra. Moulins, María Dinora –Secretaria Suplente- en Autos caratulados: “Santillán, Andrés Antonio s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 5930) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del Sr. SANTILLÁN, ANDRÉS ANTONIO, D.N.I. N° 04.591.639, argentino, casado, ocurrido en fecha 13 de Junio de 2023 en la Ciudad de San Salvador, Entre Ríos, siendo su domicilio al momento del deceso en calle Av. Sadi Cóndor N° 122 de la misma Ciudad, para que lo acrediten en un plazo de treinta días.-

El resolutive que ordena la medida reza en su parte pertinente: “San Salvador, 6 de septiembre de 2023. Visto: (...); Resuelvo: 1.- Tener (...). 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Andrés Antonio Santillán (DNI M N° 4.591.639) vecino que fuera de la localidad de San Salvador.3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos – “El Sol” ó “El Heraldó” en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Librar (...). 5.- (...). 6.- Comunicar (...)-. 7.- Citar (...). 8.- Agregar y Tener (...). 9.- Notifíquese (SNE).” Ricardo A. Larocca. Juez Civil, Comercial y del Trabajo.-

San Salvador, 7 de septiembre de 2023 - María Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00045183 3 v./11/10/2023

CITACIONES

PARANA

a DEOLINDA VICTORIA MEDINA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría N° 6, a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: “Haedo Hugo Eduardo c/ Medina Deolinda Victoria s/ Ordinario Escrituración” -Nro. 18724-, cita y emplaza a la Sra. DEOLINDA

VICTORIA MEDINA, D.N.I. N° 23.207.780, para que en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la última publicación, comparezca a tomar la intervención correspondiente bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausente con quién se seguirán los trámite del presente juicio. Publíquese por dos días.

Paraná, 26 de septiembre de 2023 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00045164 2 v./10/10/2023

-- -- --

a **ALMADA RICARDO RAYMUNDO**

El Juzgado de Paz N° 1 de Paraná, a cargo de la Dra. María Virginia Giachello, Secretaria a cargo del suscripto, en los autos caratulados: "Municipalidad de Paraná c/ Almada Ricardo Raymundo s/ Monitorio Apremio (Expediente Digital)", Expte. N° 48260, cita y emplaza a la demandada ALMADA RICARDO RAYMUNDO, LE: 2.087.337, de último domicilio conocido en Ituzaingo N° 481 de esta ciudad, para que dentro del término de cinco (5) días a contar de esta única publicación, comparezca al juicio por sí o por medio de representante, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que la represente -art. 476 C.P.C. y C.- Publíquese por un día

Paraná, 5 de octubre de 2023 - Diego J. Vautier, secretario Int.

F.C. 04-00045229 1 v./10/10/2023

CONCORDIA

a **PABLO LUIS ALMADA**

Por disposición del Dr. Concordia -Fiscalía Aux. N° 3 (Dr. Mauro Jaime Blanco), Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 391/23 caratulado "Almada, Pablo Luis s/ Lesiones leves agravadas"; se cita y emplaza a: PABLO LUIS ALMADA, de 32 años, Documento Nacional Identidad 36.102.677, estado civil soltero, desempleado, nacido el día 28/06/1991 en la ciudad de Concordia, último domicilio conocido en calle Carlos Barrios y Salvador Medina (casa de color rosa, con muro de ladrillos a la vista), Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el Edicto publicado.- Fdo. Mauro Jaime Blanco - Fiscal Auxiliar - Jurisdicción Concordia".

Concordia, 25 de septiembre de 2023 - Mauro S. Jaime Blanco, Fiscal Auxiliar Jurisdicción Concordia

S.C-00016182 5 v./10/10/2023

FEDERACION

a **OSCAR EDUARDO KOBAR**

Por disposición del Sr. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Fanny T. Kern -Fiscal Auxiliar Suplente-, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a: OSCAR EDUARDO KOBAR, de nacionalidad argentino, de 22 años de edad, DNI N° 42.851.048, hijo de Carina López y de Benito Kobar, con último domicilio denunciado en calle Barrio "El Silencio" de la ciudad de Concordia (ER), con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno N° 245 de esta ciudad, en fecha: 10 de agosto de 2023, a las 10.00 horas, a prestar declaración de imputado en el legajo caratulado: "Kobar Oscar Eduardo s/ Hurto (en flagrancia)", N° 16428 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.-

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 20 de septiembre de 2023.- ... Dispone: Fíjese nueva audiencia para recibir declaración al imputado Oscar Eduardo Kobar, para el día 31 de octubre de 2023, a las 10.00 horas.-Cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos al imputado Oscar Eduardo Kobar, de nacionalidad argentino, de 22 años de edad, DNI N° 42.851.048, hijo de Carina López y de Benito Kobar, con

último domicilio denunciado en calle Barrio "El Silencio" de la ciudad de Concordia (ER), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 31 de octubre de 2023, a las 10.00 horas, a fin de prestar Declaración de Imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde.- Notifíquese- Fdo. Fanny T. Kern -Fiscal Auxiliar Suplente".

Federación, 20 de septiembre de 2023 - Fanny T. Kern, Fiscal Auxiliar Suplente-

S.C-00016183 5 v./10/10/2023

URUGUAY

a JULIANA DANIELA RIOS

La señora Jueza Celina Itatí Ansaldi a cargo del juzgado de primera instancia de familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 1 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Secretaría Única, de quien suscribe, en los autos caratulados "Esteve Baltazar Agustín s/ Adopción de Integración" Expte. N° 18504 cita y emplaza por el término de cinco (5) días a JULIANA DANIELA RIOS DNI: 35.003.739, con último domicilio conocido en Dr. Lacava N° 815, para que comparezca a contestar demanda en el plazo de cinco (5) días bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes para que la represente.

La resolución que ordena dicha publicación en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 20 de abril 2023.- ... atento a lo manifestado en cuanto a desconocer la presente el domicilio actual de la Sra. Juliana Daniela Ríos, y lo dispuesto por los artículos 142 y 143 del C.P.C.C.- por remisión del 325 de la L.P.F.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en una radio local- que deberá denunciar-, por el termino de DOS (2) días, para que la señora Juliana Daniela Ríos, DNI N° 35.003.739, se presente a contestar demanda en el plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que la represente. FDO.: Celina Itatí Ansaldi, Jueza de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 1".

C. del Uruguay, 19 de septiembre de 2023 - Alejandra B. Nuñez, secretaria suplente.

F.C. 04-00045167 2 v./10/10/2023

a JAVIER ALEJANDRO MONTENEGRO

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 1 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. Celina Itatí Ansaldi, Secretaría a cargo de la Dra. Alejandra Nuñez, en los autos caratulados: "Domínguez María Ofelia c/ Montenegro Javier Alejandro s/ Divorcio", Expte. N° 19661- Año 2023, cita y emplaza por el termino de diez (10) días al señor JAVIER ALEJANDRO MONTENEGRO, DNI N° 28.581.847, para que en dicho plazo se presente a contestar la demanda.

La resolución que ordena el presente dispone: "Concepción del Uruguay, 19 de septiembre de 2023. Proveyendo el escrito presentado el 12/9/23, téngase por cumplimentado con lo requerido el 12/9/23. Así, téngase por promovido divorcio por voluntad unilateral -con propuesta reguladora- respecto del Sr. Javier Alejandro Montenegro, DNI N° 28.581.847, con domicilio desconocido, en los términos del art. 438 y 439 del C.C.C.N. Atento a desconocer la parte el domicilio actual del demandado y lo dispuesto por los art. 142 y 143 del C.P.C.C. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y una radio local -que deberá denunciar-, por el término de dos (2) días, para que la demandada se presente a contestar la demanda en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente. Dese intervención al Ministerio Pupilar. Fdo: Celina Itatí Ansaldi- Jueza de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 1". Otra:" Concepción del Uruguay, 25 de septiembre de 2023. Proveyendo el escrito presentado el 19/9/23, téngase por informado emisora por donde se difundirán los edictos dispuestos -Radio LT 11 General Francisco Ramírez-. Téngase presente y hágase saber. Fdo. Dra. Alejandra Nuñez Secretaria Interina".

C del Uruguay, 2 de octubre de 2023 – Alejandra B. Nuñez, secretaria suplente.

F.C. 04-00045185 2 v./10/10/2023

a ALEJANDRO SPAGANOLLO y/o sus sucesores y/o herederos; y a LEONARDO SPAGANOLLO y/o sus sucesores y/o herederos

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 del Partido Judicial de Concepción del Uruguay - Entre Ríos, a cargo del Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría Única a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, cita y emplaza, a ALEJANDRO SPAGANOLLO y/o sus sucesores y/o herederos; y a LEONARDO SPAGANOLLO y/o sus sucesores y/o herederos por intermedio del Boletín Oficial y en un medio local por dos (2) días, en la forma de ley, a fin de que comparezcan en el plazo de quince días a tomar intervención, contestar la demanda y oponer excepciones, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes.- Todo por estar ordenado en los autos caratulados "Dutria Martín Esteban c/ Stegemann Gustavo Ernesto y otra s/ Ordinario Escrituración" Expte. N° 11373 - F° 343 - Año 2023.- Se transcribe a continuación la parte pertinente de la resolución que ordena el presente libramiento: "Concepción del Uruguay, 25 de septiembre de 2023 Proveyendo el escrito de fecha 22 de septiembre de 2023. Atento lo solicitado y lo dispuesto por el art. 142, 143, 144 y 329 del CPCC., cítese por edictos a Alejandro Spaganollo y/o sus sucesores y/o herederos; y a Leonardo Spaganollo y/o sus sucesores y/o herederos por intermedio del Boletín Oficial y en un medio local por dos (2) días, en la forma de ley, a fin de que comparezcan en el plazo de quince días a tomar intervención, contestar la demanda y oponer excepciones, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes".- La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo.: Gustavo Amilcar Vales - Juez.

Concepción del Uruguay, 02 octubre de 2023 – Mauro S. Pontelli, secretario.

F.C. 04-00045218 2 v./11/10/2023

REMATES**CONCORDIA****Por Jorge A. Menteguiga**

Mat 820

El Juzgado en lo Civil, Comercial y del Trabajo, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez, secretaría a cargo de la Dra. María Dinora Moulins, (Suplente), en los autos caratulados "Rivero, Carla Mariel c/ Ortiz, Gabriela Viviana s/ Monitorio Ejecutivo" (Expte. N° 5702); comunica por dos veces que el Martillero Sr. Jorge A. Menteguiga, Mat. N°820 Co.M.PE.R.; REMATARÁ a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N°29/21 del 28.09.2021, Punto 1°), el siguiente bien automotor Dominio CFZ647, marca TOYOTA modelo, HILUX 4X4 CABINA DOBLE SR5, inscripto en el Registro Seccional 08004 - CONCORDIA N° 1 Dirección. P. DEL CASTILLO NRO: 562/6 Localidad. CONCORDIA Provincia. ENTRE RIOS, de titularidad de la demandada Gabriela Viviana Ortíz (DNI N° 33.595.514) en las condiciones y estado en que se encuentra conforme Mandamiento de Secuestro N° 510 de fecha 14/8/23. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 30 de octubre de 2023 a la hora 9:00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 6 de noviembre de 2023 a la hora 9:00 hs. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: <https://subasta.jusentrerios.gov.ar> conforme art. 6 del Reglamento SJE. De acuerdo a las condiciones que se detallan en la Resolución que se transcribe: "San Salvador, 15 de septiembre de 2023.- Visto: Atento la presentación de fecha 11/9/23, la actualización del informe sobre las condiciones de dominio, las constancias de autos y de conformidad con el Acuerdo General N° 29/21 del 28/09/2021, punto 1°) y el Reglamento del Sistema de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos, Resuelvo: 1.- Tener por aclarado por el profesional interviniente respecto al cumplimiento de lo establecido por el art.559 inc.2° CPCyC. 2.- Hacer Saber al profesional que se encuentra a disposición en mesa de entrada del Juzgado cédula de notificación librada el 31/8/23 y dirigida a la accionada —traslado de la documental y actualización del monto reclamado—. 3.- DECRETAR la subasta embargado en autos, consistente en un Dominio CFZ647, marca TOYOTA modelo, HILUX 4X4 CABINA DOBLE SR5, inscripto en el Registro Seccional 08004 - CONCORDIA N° 1 Dirección. P. DEL CASTILLO NRO:562/6 Localidad. CONCORDIA Provincia. ENTRE RIOS, de titularidad de la demandada Gabriela Viviana ORTIZ (DNI N°

33.595.514) en las condiciones y estado en que se encuentra conforme Mandamiento de Secuestro N° 510 de fecha 14/8/23 que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28/09/2021, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos Jorge Andrés Menteguiaga, Matrícula Co.M.P.E.R. N° 820. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 30 de octubre de 2023 a la hora 9:00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 6 de noviembre de 2023 a la hora 9:00 hs. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: <https://subasta.jusentrerios.gov.ar> conforme art. 6 del Reglamento SJE.”. 4.- Disponer que por Secretaría se proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estos autos y orden de este Juzgado en el Nuevo BERSA (Suc. San Salvador). 5.- CONDICIONES DE VENTA DE SUBASTA: a) Base: El vehículo automotor saldrá a la venta por la base de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00) y los montos incrementales serían de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00) hasta llegar a los PESOS TRES MILLONES CIENTO MIL (\$3.100.000,00); luego los montos incrementales serían de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) hasta llegar a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO MIL (\$4.100.000,00) y de ahí en adelante los montos incrementales serían de PESOS CIENTO MIL (\$100.000,00).- b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. Se agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%) con más el IVA si correspondiere y el costo por el uso del sistema (3% mas IVA), a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplieren con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ambos -segundo y tercer- mantengan interés se privilegiará al que realizó la mejor oferta y, en caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta - Entrega del bien: Aprobado que sea el remate, el bien se entregará en posesión después de la inscripción registral del automotor a nombre del adquirente, previo pago del impuesto automotor y pago del sellado previsto por los arts. 210 y 279 del Código Fiscal. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 del Código Fiscal). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción. 6.- DECRETAR medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción líbrese oficio al Registro de la Propiedad del Automotor que corresponda a los fines de su oponibilidad frente a tercero e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el inmueble a subastar desde la fecha de informe obrante en autos, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada de la presente por Secretaría, como previo a la publicación de los Edictos. 7.- Hacer Saber al martillero que deberá: a) Publicar en el “Portal”, dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la carga del Expediente por parte del Organismo Judicial, una descripción detallada del rodado y su estado general, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado y condiciones del mismo. Además, imágenes de los informes de dominio, del título, mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el “Portal”, de manera de que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 8.- Publicar el remate en el Portal de Subastas del

Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 3 del Reglamento SJE). 9.- Notificar a ATER y a la Oficina de Subastas Judiciales (art. 3 del Reglamento), quedando la confección y el diligenciamiento de las cédulas correspondientes a cargo de la parte accionante. 10.- Publicar edictos anunciando la subasta por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico digital de esta ciudad que elija la parte ejecutante (facultándose al martillero además a promocionar la misma por redes sociales y/o medios de publicidad que estime convenientes), lo que deberá hacerse con seis días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado general de la unidad, el lugar donde se encuentra y el horario en que puede ser examinado; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el semirremolque. 11.- Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. 12.- Notifíquese, conforme arts. 1º y 4º Acordada 15/18 SNE.- Fdo. Ricardo A. Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo"- Los interesados podrán examinar el bien a subastar los días 26 y 27 de octubre de 15 a 17 hs., convenir con el Martillero, bajo Protocolo para Actividad de Remates. Por consultas dirigirse a calle San Luis N°755, P.A., Tel.: (0345) 422-1172, Cel.156260069, Concordia, mail: jorgementeguiaga@hotmail.com.- Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos. Página del Colegio de Martilleros Público de Entre Ríos (comper.org.ar) Remates.-

Secretaria, 05 de octubre de 2023 - Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00045196 2 v./10/10/2023

NOGOYA

Por Orlando José Luciano Orlandi

Matr. N° 817

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral no 1 ciudad de Nogoyá, a cargo Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría provisoria de la Dra. Mabel Delfina Navarro, hace saber por dos días, que en autos "Franzot Ramón Eduardo Ceferino y Otros c/ Graff José Alberto s/ Ejecución de Sentencia (Convenio de Mediación)" Expte. N° 9790, se dispuso el Remate del Inmueble inscripto en el Registro Público de la ciudad de Rosario del Tala, propiedad de José Alberto Graf Inmueble inscripto bajo Matrícula N° 110.318, Sección Dominio Urbano, Plano Mensura N° 20.386, Partida N° 112941, superficie 625m2; el día 30 de Octubre de 2023 a las 07.00 horas, finalizando el día 03 de Noviembre de 2023 a las 13.00 horas.- Base: El 100% del inmueble inscripto bajo Matrícula N° 110.318, D.U. por la base del avalúo fiscal de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA y SEIS CON OCHENTA y OCHO CENTAVOS (\$247.466,88) estableciéndose que el monto incremental para las primeras pujas sea de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00), hasta alcanzar la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00), de ahí en adelante sea de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) hasta alcanzar la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$550.000,00), de ahí en adelante sea de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) hasta el mejor postor.- Lugar: la subasta se realizará el día y hora fijados, para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>.- CONDICIONES DE VENTA: A) Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de sus inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia como acta provisoria de subasta del resultado del remate. B) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5 % más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N° 12-103824/4 CBU 3860012603000010382445 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 del Reglamento SJE. C) Postor remiso; llamado al 2do. o 3er postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el

pago del importe correspondiente en el plazo indicado en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. D) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta art. 572 CPCC. E) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. F) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art 205 del Código fiscal y el art. 13 inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción arts.1138 y 1141 del Código Civil y Comercial. ESTADO DE OCUPACIÓN: Según mandamiento de constatación se encuentra desocupado. DÍAS Y HORAS DE VISITAS: Podrá ser revisado los días y horarios a convenir con el Martillero actuante, el Sr. Orlando José Luciano Orlandi, oficina en calle Fitz Gerald 454, Tel. 03435 – 423380 cel (03435) 15615045 de la ciudad de Nogoyá.-

Nogoyá, 3 de octubre de 2023 - Mabel Delfina Navarro, secretaria.

F.C. 04-00045198 2 v./10/10/2023

BUENOS AIRES

Por Claudio Edmundo Linardi

El Juzg. Nac. de 1° Inst. Comercial N° 30, a cargo del Dr. Sebastián I. Sánchez Cannavó, Secretaria N° 60, a mi cargo, sito en Montevideo N° 546 piso 6° CABA, comunica por 5 días en el Boletín de la provincia de Entre Ríos, que en los autos “Manfico SA s/ Quiebra s/ Incidente de venta inmueble rural Moscas, Entre Ríos, Inc. 22” Exp. 19411/2016/22, el Martillero Público Claudio Edmundo Linardi, CUIT 20-12632298-5, Monotributista, rematará el martes 14 de noviembre de 2023 a las 10.30 horas “en punto” en la calle Jean Jaures 545, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al mejor postor y en el estado en que se encuentra el 100% del inmueble de titularidad de Manfico S.A., ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento de Uruguay, Distrito Moscas, Grupo línea 23, Colonia Lucienville, Lote N° 1 (Matrícula 1.241). Base: U\$D 46.666, suma que deberá convertirse a pesos argentinos al valor del dólar MEP conforme cotización del día anterior a la subasta.

Condiciones de venta: En el acto del remate el comprador deberá abonar, sobre el precio de venta, el 25% del precio total del bien, el 3% por comisión (art. 160 RJC), el 1% de sellado de Ley, y el 0,25% por arancel conforme Ac. 10/1999 y 24/2000 CSJN, en la moneda fijada para la base conforme conversión ya señalada. Se admitirán las ofertas bajo sobre, conforme las siguientes pautas: a) Se recibirán ofertas que igualen o superen esa suma (ya sea en dólares estadounidenses o en pesos argentinos al valor dólar MEP de cierre del día anterior a la oferta). Los ofertantes deberán acompañar, junto con la oferta, constancia de depósito en la cuenta bancaria del expediente, de la seña fijada para la subasta (25%) más el 3% destinado a comisión y el sellado con su correspondiente discriminación, a la cuenta bancaria judicial de estas actuaciones (cuenta en pesos: 877-794-7, CBU 02900759- 01253087707949; cuenta en dólares 914-345-1, CBU 02900759- 11253091403454). También podrán acompañar cheque certificado librado contra un banco de esta plaza a la orden del Tribunal.

Las ofertas podrán presentarse hasta dos días hábiles antes de la fecha de celebración de la subasta que fije la Oficina de Subastas. b) Hasta las 13.30 hs. del día fijado precedentemente, las ofertas serán recibidas en sobre cerrado, en el que se indicará la carátula del expediente. Quedan prohibidas la oferta en comisión y por poder, y en general cualquier operatoria tendiente a que el bien sea adquirido por una persona diferente a quien resulte adjudicatario. La secretaria o la prosecretaria administrativa expedirá recibo si el oferente lo requiriese. A dicho fin, deberá consignar el día y hora de presentación, y la fecha de la subasta. La oferta deberá cumplir los siguientes requisitos: (i) Se presentará por duplicado; (ii) Contendrá el nombre del oferente y el domicilio que constituya en la jurisdicción del Juzgado; (iii) Individualizará el bien que desea adquirir; (iv) para presentar la oferta no se requerirá

patrocinio letrado. c) El día hábil siguiente, es decir, un día hábil antes de la subasta, en audiencia pública que se celebrará a las 10.30 hs., la secretaria procederá a la apertura de los sobres recibidos.

A la audiencia deberá comparecer el martillero, el síndico (o persona autorizada por él) y los oferentes que así lo deseen. La actuario suscribirá cada uno de los pliegos y entregará al martillero el que contenga la mayor oferta. A igualdad de ofertas prevalecerá la presentada con antelación. Las señas de las ofertas superadas se reintegrarán o cancelarán de inmediato. d) Al día siguiente, en el acto de la subasta, el martillero dará lectura de la oferta mayor luego de leer el edicto y antes de la realización del remate. Esa oferta servirá como base para recibir nuevas posturas superadoras. En la puja podrán intervenir quienes hayan efectuado ofertas bajo sobre. Si la mayor oferta bajo sobre no se mejora en el acto de la subasta, el martillero adjudicará el bien a su presentante. La suma a abonar se deberá convertir a pesos argentinos al valor del dólar MEP conforme cotización del Banco Nación Argentina del día anterior a la subasta que el martillero informará a viva voz. Se hace saber que los posibles interesados podrán optar por: realizar el pago en efectivo, o mediante cheque certificado librado contra un banco de esta plaza a la orden del Tribunal y como perteneciente a estos actuados, o bien mediante transferencia bancaria a realizarse en el acto, a las cuentas abiertas a nombre de estas actuaciones: CBU 02900759-01253087707949 ó 02900759-11253091403454 en pesos y dólares, respectivamente. e) La sola presentación de la oferta implica el pleno conocimiento del procedimiento aquí fijado, y su aceptación, así como las demás decisiones y constancias del expediente, de la presente resolución y de las dictadas y que se dicten en relación con el inmueble y el procedimiento de llamado de oferta.

Características del inmueble: Destrucción y abandono, agravados por el vandalismo y por un incendio que habría ocurrido antes del cierre de la planta, dejando la parte edilicia con pocas posibilidades de salvación. En el terreno se observan grandes cantidades de desechos de la producción de harinas de carne. Los piletones de decantación para los afluentes líquidos están totalmente cubiertos de malezas. Superficie total: 20 hectáreas; estado general: Malo. Exhibición: 02, 03, 06, 07 y 08 de noviembre de 2023 de 12.00 a 16.00 Hs. Por tratarse de un predio totalmente abierto y sin restricciones para su ingreso, se puede visitar libremente en los días y horarios antes fijados.

Condiciones generales: Dentro del plazo de 5 días aprobada la subasta, el adjudicatario del bien deberá depositar en la cuenta del expediente el saldo de precio (valor MEP de cierre del día anterior a la oferta) y el 1% del sellado de ley sobre el precio de venta, sin necesidad de otra notificación ni intimación, bajo apercibimiento de lo previsto en los arts. 580 y 581 CPCCN, no así el arancel de 0,25% conforme Ac. 10/1999 y 24/2000 CSJN, el cual deberá abonarse en el acto de subasta. Al adjudicatario que planteara cuestiones manifiestamente improcedentes que demoraren el pago del saldo de precio y/o sellado de Ley, se le impondrá una multa. Una vez ordenada la entrega de la posesión del inmueble respectivo, acto que deberá cumplir la sindicatura y, el comprador deberá tomar posesión del inmueble dentro de los 20 días corridos posteriores a que quede firme el auto de adjudicación y, a partir de ese momento quedará, a su cargo el pago de servicios, impuestos, tasas y contribuciones. Respecto a las deudas que registre el inmueble, hasta la fecha del decreto de quiebra deberán ser verificadas (art. 32 LCQ); las devengadas entre el decreto de quiebra y la entrega de la posesión quedarán a cargo de la masa (art. 240 LCQ) y las devengadas con posterioridad a la posesión serán a cargo del adquirente.

Se hace saber que la operación se encuentra exenta del impuesto al valor agregado, por tratarse de un terreno sin cosas muebles incorporadas ni valorizadas. Quedan a cargo del comprador la totalidad de los gastos que irroque la transferencia del dominio a su nombre, incluso si se optase por registrar el inmueble a través de escritura pública. La sindicatura deberá estar presente en el acto de la subasta. CUIT de la fallida: 30-57874966-3.

Dado, firmado y sellado, en la sala de mi público despacho el 21 de septiembre de 2023. Fdo: Thelma L. Losa, Secretaria.

F.C. 04-00045089 5 v./11/10/2023

USUCAPION**CONCORDIA**

En trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría del Dr. José María Ferreyra, Concordia, (E.R), en los autos “Schlegel, Oscar Alfredo c/ Godoy, Amanda America y Otros s/ Usucapición” (Expte. N°13180), cita por dos días en el término de quince días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Panamá N°413, plano de mensura N° 84.325, Superficie 651,60 mt2, Dominio Inscripto: Concordia T1: 15/12/2011, Matricula 138506, Partida 123552, Concordia T2: 15/12/2011, Matricula 138507, Partida 123553. Límites y linderos:

Noreste: Recta (1-2) S45° 31' E de 20,10 m lindando con calle Panamá;

Sureste: Recta (2-3) al S. 44° 32' O. de 32,25 m. lindando con Manuel Pena;

Suroeste: Recta (3-4) al N- 46° 25' O de 20,10 m lindando con Hugo Gomez y otra; Noroeste: Recta (4-1) al N 43°55' E de 32,58 m. lindando con Manuel Pena. Motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes -art. 669 inc. 3°) CPCC.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza “Concordia, 19 de agosto de 2021 - Visto y Considerando:... Resuelvo 1.- 2.- 3.- 4.- Citar por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, -en un tamaño mínimo de cuerpo 9 -a los efectos de que sea legible en forma óptima-, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes -art. 669 inc. 3°) CPCC Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe .Juez Civil y Comercial.

Concordia, 2 de octubre de 2023 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00045226 2 v./11/10/2023

QUIEBRAS**PARANA**

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Rosales María Cristina S. Pedido de Quiebra Promovido por Deudor S/ Quiebra”, Expte. N° 4502, en fecha 08.09.2022 se ha declarado la quiebra de María Cristina Rosales, con domicilio en S/Calle S/N Dpto. 58, B° Sol II Manzana D, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, D.N.I.: 10.744.024, CUIL N° 27-10744024-6 y en fecha 27.09.2023 se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura interviniente, Cr. Carlos Enrique Coronel, con domicilio constituido en calle Uruguay N° 780 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 18 a 20 horas y el día martes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 31.10.2023 inclusive. Se han fijado los días 14.12.2023 y 28.02.2024, para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522, si hubiera pedidos de verificación.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 3 de octubre de 2023 - María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00002024 5 v./12/10/2023

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Rene Victoria Luisa s- Pedido de

quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. N° 4800, en fecha 27/09/2023 se ha declarado la quiebra de la Dra. VICTORIA LUISA RENE, Documento Nacional Identidad 14.791.090, CUIL/T: 27-14791090-3, con domicilio en Pronunciamiento N° 581 (E: De Las Americas, Ejercito Argentino) de la ciudad de ciudad, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ubaldo Roberto Domingo con domicilio constituido en calle 25 de Junio N° 198 Dpto. 6 de esta ciudad, Teléfono: 4326741, correo electrónico: ubaldordomingo@hotmail.com, quien atenderá los días lunes a viernes de 8:00 hs. a 12:00 hs. y los días Jueves de 16:00 hs. a 20:00 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 30/11/2023 inclusive. Se han fijado los días 16/02/2024 y 03/04/2024 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 Ley 24.522).

Paraná 4 de octubre de 2023 - Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00002032 5 v./18/10/2023

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Ojeda Cristian Miguel s/ Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. N° 4718, en fecha 27/09/2023 se ha declarado la quiebra de CRISTIAN MIGUEL OJEDA, Documento Nacional Identidad 37.045.204, CUIL/T: 20-37045204-1, con domicilio en Cervantes N°577 depto. 6, de la ciudad Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Silvana Marta Pecantet con domicilio constituido en calle Uruguay N° 306 de esta ciudad, correo electrónico: risillo@yahoo.com.ar, y Cel. 343 5440519; quien atenderá los días Lunes a Jueves de 17 a 19 horas y de Viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 01/12/2023 inclusive. Se han fijado los días 20/02/2024 y 05/04/2024 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 5 de octubre de 2023 - Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00002034 5 v./18/10/2023

SENTENCIAS

PARANA

En los autos N° 22509 caratulados: “Núñez Julio Nicolás - Núñez Rubén Jesús - Luna Micaela Aldana s/ Robo Agravado”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Julio Nicolás Núñez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitres,... SENTENCIA: I.- Declarar a JULIO NICOLAS NUÑEZ, autor penalmente responsable de los delitos de Robo Calificado por Escalamiento en Concurso Real con Abuso Sexual con Acceso Carnal en Grado de Tentativa; Hurto con Escalamiento y Robo en Grado de Tentativa (artículos 45, 167, inc. 4, 119, 3º, párrafo, 42; 163, inciso 4, y 164 y 42 del Código Penal, los que concursan realmente (art. 55, C.Penal) e imponerle la pena de cuatro años y seis de prisión de ejecución efectiva. II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- ... VIII.- Comunicar la presente -sólo en su parte dispositiva- a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, Al Juzgado de Ejecución de Penas

y Medidas de Seguridad y demás Órganos Administrativos correspondientes. IX.- Registrar y notificar, efectuar las comunicaciones correspondientes, y oportunamente archivar. Fdo.: Dra. Carola Bacaluzzo Jueza de Garantías N° 7".-

El mencionado Julio Nicolás Núñez, es argentino, soltero, cuidacoches, nacido en Paraná el 26/07/1998, hijo de Juan Raúl Núñez y de María Graciela Avallay, domiciliado -antes de su detención- en Feliciano N° 1198 de esta ciudad, Documento Nacional Identidad N° 41249549.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 8/01/2027 (ocho de enero de dos mil veintisiete).-

Paraná, 3 de octubre de 2023 – Estefanía S. Herlein Medeot, secretaria OGA.

S.C-00016188 3 v./12/10/2023

VICTORIA

En los autos caratulados: "Ojeda, Mario Alfredo - Violación de Domicilio; Amenazas Calificadas por el Uso de Armas; Lesiones Graves Calificadas en Grado de Tentativa y Lesiones Leves Calificadas en Concurso Ideal y en Concurso Real con Lesiones Graves en Grado de Tentativa y Daños en Concurso Ideal" (IPP N° 20262) N°G 3724, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria, E. R., para informar que en esta causa, en fecha 25/9/2023 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Mario Alfredo Ojeda, DNI 31.202.496, argentino, nacido en fecha 07/12/1984, en Victoria, hijo de Lucas Ramón Ojeda y de Rosa García, actualmente domiciliado en Belgrano y Padre Spiazzi de la ciudad de Victoria.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: "ACTA de SENTENCIA ORAL de JUICIO ABREVIADO (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 25 días del mes de Septiembre de 2023 siendo las hora 8:45, en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez, Dr. José Alejandro Calleja ... Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.- 2) Declarar que MARIO ALFREDO OJEDA, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los delitos de "Violación de Domicilio; Amenazas Calificadas por el Uso de Armas; Lesiones Graves Calificadas en Grado de Tentativa y Lesiones Leves Calificadas en Concurso Ideal en perjuicio de E.B.S.C., en Concurso Real con Lesiones Graves en Grado de Tentativa y Daños en Concurso Ideal en perjuicio de J.M.V., en grado de autor, previstos en los arts. 150, 149 bis, 1er. párrafo, segunda parte; 92, 90, 80, incs. 1° y 11°, 42; 183, 54, 55, y 45 45 del Código Penal y, en consecuencia condenarlo a la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional; como así también se le impone al imputado en función del art. 27 bis del C.P. y por el mismo plazo de tres años, las siguientes reglas de conducta: A) Obligación de mantener el domicilio constituido en calle Belgrano y Padre Spiazzi (frente a Frigorífico Epuyen), de la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, propiedad de su hermana María Antonia Ojeda y en caso de mudarlo; notificar previamente el cambio del mismo al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía; B) Prohibición de todo tipo de contacto por sí o interpósita persona, y de acercamiento en un radio no menor a 200 metros de los domicilios de la Sra. E.B.S.C., y del Sr. J.M.V. y su grupo familiar, sus lugares de trabajo y concurrencia habitual, como asimismo la obligación de retirarse de cualquier lugar público o privado en la que los mismos se encuentren; C) Obligación de continuar con el tratamiento psicológico-psiquiátrico relativo al consumo problemático de alcohol que se encuentra llevando a cabo en la ciudad de Diamante, y a partir de ahora ante el Equipo de Salud Mental del Hptal. Fermín Salaberry de Victoria, E.R.; debiendo acreditar mensualmente la continuidad del mismo, y notificar fehacientemente al Juzgado de Garantías y/o Fiscalía cuando obtenga el alta; D) Prohibición absoluta de ingerir bebidas alcohólicas.- 3) Someter al mismo al cuidado y control del Patronato de Liberados de la Pcia. de Entre Ríos, al cual se notificará inmediatamente de la presente Sentencia.- 4) Tener por aceptada la renuncia expresa al plazo para interponer Recurso de Casación contra la presente.- ... Fdo. digitalmente por el Dr. José Alejandro Calleja (Juez de Garantías)".

Victoria, 26 de septiembre de 2023 - María del Luján Maiocco OGA Victoria.

S.C-00016187 3 v./11/10/2023

DECLARACION DE AUSENCIA**PARANA**

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Claudia E. Lafferriere, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Ostinelli José s/ Declaración de ausencia", Expte N° 30639, cita y emplaza por el término de cinco (5) días al ausente Ostinelli José con último domicilio desconocido de esta ciudad de Paraná, para que comparezca al juicio, por si o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquese por cinco días.

Paraná, 13 de septiembre de 2023 – Ileana A. Servat Deharbe, secretaria.

F.C. 04-00045048 5 v./10/10/2023

COLON

La Sra. Jueza, Dra. María José Diz, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°. 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Perrón Miguel Antonio - Declaración de Ausencia" Expte. N° 16153-23, cita y emplaza -por el término de 5 días- a fin de que el Sr. Miguel Antonio Perrón, presunto fallecido, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de dar intervención al defensor público en caso de no comparecer.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 5 de septiembre de 2023...- Visto: (...) (...) (...) Resuelvo: (...) (...) 3) Citar mediante edictos al Sr. Miguel Antonio Perrón presunto fallecido, de acuerdo a lo establecido por los arts. 18, 24 y 25 de la mencionada ley, los que se publicarán durante cinco (5) días, en el Boletín Oficial y en un periódico local, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Público, para el caso en que no compareciere...." Fdo. Dra. María José Diz -Jueza-. Publíquese por cinco días.-

Colón, 21.de setiembre de 2023 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00045174 5 v./17/10/2023

CITACIONES**PARANA****a sucesores y/o herederos de CARLOS DANIEL VALENTINUZ**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de la ciudad de Paraná, Dr. Ignacio Martín Basaldúa, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Susana Atencio, en los autos caratulados "Administradora Tributaria de Entre Ríos c/ Valentinuiz Carlos Daniel s/ Monitorio Apremio" (N° 66775 - Inicio: 16/12/2022), Correo: civil10mesa10@jusertreros.gov.ar, cita y emplaza a sucesores y/o herederos del causante CARLOS DANIEL VALENTINUZ, D.N.I. N° 5.951.227, para que dentro de los cinco (5) días a contar desde la última publicación, comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de nombrarle Defensor de Ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa art. 329 del C.P.C.C. Asimismo a los fines de la contestación de la demanda el profesional designado deberá solicitar al correo oficial de juzgado Correo: civil10mesa10@jusertreros.gov.ar la solicitud de vinculación al expediente, a efectos de efectuar la presentación del escrito de modo electrónico (Art. 1 y 7 del del Reglamento n° 1 de Presentaciones Electrónicas en el contexto de pandemia y emergencia sanitaria Poder Judicial de Entre Ríos fueros no penales - Acuerdo Especial STJ del 27.04.2020). El proceso fue iniciado por reclamo del impuesto inmobiliario correspondiente al bien inmueble de partida N° 10-161801-6.

Paraná, 28 de agosto de 2023 - Monica Susana Atencio, secretaria.

F. 05-00002030 1 v./10/10/2023

a sucesores y/o herederos de SPAHN SILVIO ALONZO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de la ciudad de Paraná, Dr. Ignacio Martín Basaldúa, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Atencio, en los autos caratulados "Administradora Tributaria de Entre Ríos c/ Sucesores y/o herederos de Spahn Silvio Alonzo s/ Monitorio Apremio" N° 63.639, Correo: civil10mesa6@jusertreros.gov.ar, cita y emplaza a sucesores y/o herederos del causante SPAHN SILVIO ALONZO, D.N.I. N° 5.893.309, para que dentro de los cinco (5) días a contar desde la última publicación, comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de nombrarle Defensor de Ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa art. 329 del C.P.C.C. Asimismo a los fines de la contestación de la demanda el profesional designado deberá solicitar al correo oficial de juzgado Correo: civil10mesa6@jusertreros.gov.ar, la solicitud de vinculación al expediente, a efectos de efectuar la presentación del escrito de modo electrónico (Art. 1 y 7 del del Reglamento n° 1 de Presentaciones Electrónicas en el contexto de pandemia y emergencia sanitaria Poder Judicial de Entre Ríos fueros no penales - Acuerdo Especial STJ del 27.04.2020). El proceso fue iniciado por reclamo del impuesto inmobiliario correspondiente al bien inmueble de partida N° 10-158897-1.

Paraná, 8 de septiembre de 2023 - Monica Susana Atencio, secretaria.

F. 05-00002031 1 v./10/10/2023

URUGUAY**a CARINA PATRICIA ESPINDOLA**

El Sr. Juez del Juzgado de Paz Dr. Marcelo F. Fernández Rousseaux, Secretaría única de la Dra. Natalia Blanco - suplente-, en los autos: "A.T.E.R. c/ Espíndola Carina Patricia s/ Monitorio Apremio"- N° 17281- año 2022, cita por tres días a CARINA PATRICIA ESPINDOLA -D.N.I. N° 23697598-, CUIT. N° 27-23697598-9, cuyo domicilio se desconoce, para que comparezca en el término de cinco días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes para que la represente en juicio. Copias de demanda a su disposición en Secretaría.

Se transcribe la siguiente resolución: "Concepción del Uruguay, 6 de julio de 2023. ...bajo la exclusiva responsabilidad de la parte actora, procédase a la citación de la demandada mediante edictos a publicarse en la forma establecida por los arts. 143 y 144 del CPCC, 6.3 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial. Se deja aclarado que la resolución que antecede fue firmada digitalmente por el Sr. Juez de Paz, Dr. Marcelo Fernández Rousseaux."

Se le reclaman: los Impuestos a los Automotores adeudados s/ Planilla de Apremio N° 06-14247- A.T.E.R. por la suma de pesos: cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y siete con sesenta y cuatro ctvs. (\$ 57.447,64-) que adeudaba al día 19/07/22 por el Automotor Dominio: JKA918, por los períodos impagos que van desde el 3º/2017 al 2º/2022-

Concepción del Uruguay, 27 de Julio de 2023 - María Cora Amed, secretaria subrogante.

F. 05-00002028 1 v./10/10/2023

a JULIA ELIZABETH CARDOZO

El Sr. Juez del Juzgado de Paz Dr. Marcelo F. Fernández Rousseaux, Secretaría Unica de la Dra. Natalia Blanco- suplente-, en los autos: "A.T.E.R. c/ Cardozo Julia Elizabeth s/ Monitorio Apremio" - N° 17389- Año 2022, cita por una sola vez a JULIA ELIZABETH CARDOZO -D.N.I. N° 28.177.586, CUIT. N° 27-28177586-9, cuyo domicilio se desconoce, para que comparezca en el término de cinco días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes para que la represente en juicio. Copias de demanda a su disposición en Secretaría.

Se transcribe la siguiente resolución: "Concepción del Uruguay, 24 de julio de 2023. ...bajo la exclusiva responsabilidad de la parte actora, procédase a la citación de la demandada mediante edictos a publicarse en la forma establecida por los arts. 143 y 144 del CPCC, 6.3 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial. Se deja aclarado que la resolución que antecede fue firmada digitalmente por el Sr. Juez de Paz, Dr. Marcelo Fernández Rousseaux."

Se le reclaman: los Impuestos a los Automotores adeudados s/ Planilla de Apremio N° 06- 14484- A.T.E.R.- por la suma de pesos: setenta mil trescientos setenta y cinco con siete ctvs. (\$ 70.375,07-) que adeudaba al día 24/08/22, por el Dominio: OFG087, por los períodos impagos que van desde el 3º/2021 al 2º/2022.

Concepción del Uruguay, E.R., 07 de agosto de 2023 - Natalia. T. Blanco, secretaria supl.

F. 05-00002029 1 v./10/10/2023

LICITACIONES

PARANA

INFADER INDUSTRIA FARMACÉUTICA

Licitación Pública 16/2023

OBJETO: "Adquisición de Equipamiento de Laboratorio"

APERTURA DE SOBRES: 24/10/2023 10.00 horas, IAPSER, Casa Central, San Martín 918, Salón de Presidentes, 2do. Piso, (CP 3100), Paraná, Entre Ríos.

PLIEGOS: Los pliegos se pueden consultar en www.institutoseguro.com.ar

CONSULTAS: IAPS Área Compras y Contrataciones, compras@institutoseguro.com.ar, tel. 0343-4420100 internos 138, 139 y 140.

Francisco Lamic, responsable Area Compras y Contrataciones

F.C. 04-00045188 3 v./11/10/2023

-- -- --

COMUNA DE ALDEA SAN RAFAEL

Licitación Pública N° 02/2023.

OBJETO: adquisición de 140 metros cúbicos de hormigón elaborado H21, 60 unidades de malla sima 15x25x5mm – 6 x 2,40 metros, 80 unidades de barra hierro estr. 6 mm, puesta en la Comuna.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos siete millones novecientos ochenta mil (\$ 7.980.000,00).

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del Presupuesto Oficial.

RECEPCION DE PROPUESTAS: hasta las 9:00 horas del día 17 de octubre de 2023 en Sede Administrativa de la Comuna.

APERTURA DE OFERTAS: 17 de octubre de 2023, 9:00 horas, Lugar Sede administrativa Comuna Aldea San Rafael.

VALOR DEL PLIEGO: los pliegos se podrán solicitar en la Comuna de Aldea San Rafael, sin costo, en el horario de Lunes a Viernes de 8.30 hs. a 11.30 hs ó por mail:

comunasanrafael01@gmail.com

Aldea San Rafael, 2 de octubre de 2023 - Roxana Toloy, presidente comunal, Leonarduzi Mauro, secretario comunal.

F.C. 04-00045193 3 v./11/10/2023

-- -- --

FIDEICOMISO "FONDO FIDUCIARIO DE FORTALECIMIENTO DE OBRAS SANITARIAS"

Licitación Pública 3/2023

TIPO: Licitación Pública

Objeto: Reparación de motor vertical 400 kw 1488 rpm 380 v. según especificaciones detalladas en pliego.

DESCRIPCIÓN: Licitación Pública N° 3/2023

OBJETO: reparación motor vertical 400 kw 1488 rpm 380 v.

APERTURA: 20 de Octubre de 2023 a las 10:00 hs, en 9 de julio 206, 2do piso, Paraná, Entre Ríos.

DATOS DE CONTACTO: Fideicomiso "Fondo Fiduciario de Fortalecimiento de Obras Sanitarias"

Cuit: 33-71764426-9

Cel: 11-34712708

e- mail: crarodriguez@hotmail.com

SUBSECRETARÍA DE OBRAS SANITARIAS: Coordinación Contable
 Cel: 343-5043266
 e-mail: Fiducianteos@gmail.com
 CONSULTA DE PLIEGO: https://drive.google.com/file/d/1KT2afKXPM8JZgntl_p6o-0iOmtxGN_0F/view?usp=drive_link
 Analía Rodríguez, fiduciaria.

F.C. 04-00045201 3 v./11/10/2023

-- -- --

**FIDEICOMISO “FONDO FIDUCIARIO DE FORTALECIMIENTO DE OBRAS SANITARIAS”
 Licitación Pública 4/2023**

TIPO: Licitación Pública
 Objeto: Compra cable para muelle N° 2 de la Toma de Agua de la Ciudad
 DESCRIPCIÓN: Licitación Pública N° 4/2023
 OBJETO: compra de cable desnudo de cobre para puesta a tierra de 70 mm 2
 APERTURA: 20 de Octubre de 2023 a las 10:30 hs, en 9 de julio 206, 2do piso, Paraná, Entre Ríos.
 DATOS DE CONTACTO: Fideicomiso “Fondo Fiduciario de Fortalecimiento de Obras Sanitarias”
 Cuit: 33-71764426-9
 Cel: 11-34712708
 e-mail: crarodriguez@hotmail.com
 SUBSECRETARÍA DE OBRAS SANITARIAS: Coordinación Contable
 Cel: 343-5043266
 e-mail: Fiducianteos@gmail.com

Consulta De Pliego:
https://drive.google.com/file/d/1Swn8lFrMvZBioXNtpPWWjSoVPpFhVh6/view?usp=drive_link
 Analía Rodríguez, fiduciaria.

F.C. 04-00045202 3 v./11/10/2023

-- -- --

**MINISTERIO DE SALUD
 GOBIERNO DE ENTRE RIOS
 Licitación Publica N° 33/23**

OBJETO: Adquirir Insumos Médicos necesarios para realizar controles de glucemia a pacientes diabéticos.-
 DESTINO: Programa Provincial de Diabetes dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-
 APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 30/10/2023 a la 10:00 horas.-
 VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N°181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-
 CONSULTA https://www.entrerios.gov.ar/msalud/?page_id=21679
 VALOR DEL PLIEGO: Pesos tres mil (\$ 3.000,00).
 María L. Villa, directora de Contrataciones.

F.C. 04-00045215 3 v./12/10/2023

-- -- --

**MUNICIPIO DE ORO VERDE
 Licitación Pública N° 06 MOV/ 23**

OBJETO: Adquisición de 200 mts3 de Hormigón Elaborado H-21 fibrado, para la construcción de bisisenda en zona INTA hasta calle Las Cotorras, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente como Anexo I.
 PRESUPUESTO OFICIAL: Se fija la suma de Pesos Trece Millones (\$ 13.000.000,00) con IVA incluido.
 APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizará el día 07 de Noviembre del año 2023 a las 10,00 horas, en la Sede Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: Se fija el valor del pliego en la suma de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000). La venta de los mismos se realizará en la sede de la Municipalidad de Oro Verde a partir del día 09 de octubre de 2023.

NORMAS APLICABLES: Decreto N° 219 MOV/23, Ordenanza de Contrataciones Municipales N° 020 MOV/92 y sus modificatorias y Ley Provincial N°7060 de Procedimientos Administrativos, Ley N° 5140 de contabilidad de la provincia de Entre Ríos y la Ley N° 6351 de Obras Públicas Provincial y demás normas complementarias y concordantes en la materia.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000 interno 1113 (Tesorería). E-mail: municipiooroverde@gmail.com

Oro Verde, 6 de octubre de 2023 - Oscar A. Toledo, presidente Municipal.

F.C. 04-00045233 5 v./18/10/2023

DIAMANTE

COMUNA ALDEA PROTESTANTE

Licitación Privada N° 02/23

OBJETO: Conforme a lo autorizado por decreto N° 144/23 llamado a licitación privada N° 02/23 con el objeto de la contratación de la mano de obra, construcción, pintado, traslado y colocación de torre para tanque de agua, según planos de construcción. Los materiales serán proveídos por la Comuna.

PLAZO DE ENTREGA 3 (tres) semanas

APERTURA: Día martes 24 de octubre de 2023 – Hora nueve (9:00)

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Sede Comuna Aldea Protestante Entre Ríos, San Martín 767.

POR CONSULTAS: Secretaria Comuna Aldea Protestante Teléfono: 343 4997122 Email – comprascomunaprotestante@gmail.com

VALOR DE LOS PLIEGOS: Sin arancel

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.600.000,00 (pesos dos millones seiscientos mil)

Duilio Herbel, presidente comunal, Gilda Schaefer, secretaria comunal.

F.C. 04-00045088 3 v./10/10/2023

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN

Licitación Publica N° 12/2023

OBJETO: Para la adquisición de 300 M 3 de Hormigón Elaborado H 21 puesto en obra.-

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 19 de Octubre 2023, a la hora 10:00hs. En la Oficina de Contrataciones del Municipio.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 16.200.000,00 (Dieciséis millones doscientos mil).

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: Municipalidad de Urdinarrain Dr. V. Silva N° 417 CP.: 2826 – Urdinarrain – Entre Ríos.

TEL. FAX N°: 03446 – 480616 / Interno 206

En días hábiles, en el horario de 7:00h. a 12:00hs.

Mail.: compras@urdinarrain.gov.ar

Urdinarrain, 05 de Octubre de 2023 - Martínez Sergio F., presidente Municipal, Mohlinger Carlos L., secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00045230 3 v./12/10/2023

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA

Licitación Pública N° 03/2023 - Segundo Llamado

OBJETO: "Construcción de Filtro Biológico", Sistema de tratamiento por cámara séptica y filtro biológico.-Plan Argentina Hace.-

APERTURA: 18 de octubre de 2023- a las 10.30 hs.-

NORMA APLICABLE: Reglamentación para las Contrataciones de la Municipalidad de Villa Clara, Título III, Capítulo I, Arts. 4º y siguientes. Decreto Municipal N° 217/23. Ley 7060 y modif. Decreto Ley N° 6351 de Obras Públicas de Entre Ríos, ratificado por Ley N° 495 y Decreto reglamentario N° 958/79 SOYSP.

VALOR DEL PLIEGO: \$8.000 (Pesos ocho mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos: ochenta y un millones seiscientos setenta y seis mil dieciséis con cuarenta y cuatro centavos (\$ 81.676.016,44.-)

DOMICILIO: Sede de la Municipalidad, San Martín N° 301, Villa Clara, Entre Ríos.

Teléfono: 03455-491067/06- Mail: compramunivillaclara@gmail.com/ villaclaramunicipalidad@gmail.com

Página web: <https://villaclara.gob.ar/>

Villa Clara, 04 Octubre de 2023 - Silvina Domé, presidente Municipal, Alfonsina M. Zivelonghi, secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00045152 5 v./12/10/2023

ASAMBLEAS

PARANA

CANUS SA Convocatoria

Conforme lo resuelto por el Directorio de Canus S.A. , en reunión del día 05 de septiembre de 2023 convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de octubre de 2023 a las 18:30 horas en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en calle San Martín N° 1238 de la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta.-
- 2) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe de sindicatura, correspondiente al ejercicio Nro. 43 finalizado el 31 de Mayo de 2023
- 3) Tratamiento y aprobación de la gestión de directores y síndicos.
- 4) Retribución del Directorio, conforme previsiones y restricciones del art. 261 la Ley de Sociedades.
- 5) Retribución de la Sindicatura por la realización de las actividades, en el ejercicio antes mencionado.
- 6) Consideración y destino del resultado producido en el ejercicio.- Tratamiento de la Distribución de Resultados, y prohibición legal de distribución de dividendos por el ejercicio en tratamiento.
- 7) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por finalización de sus mandatos, por un ejercicio que finalizará el 31 de mayo de 2024.
- 8) Tratamiento y consideración de las transferencias de acciones de la sociedad en los términos de lo preceptuado por el artículo Sexto del Estatuto Social.
- 9) Otorgar mandato a un accionista para que en representación de Canus S.A., asista, sea en primera o segunda convocatoria, participe con voz y voto por esta sociedad, efectuando todo tipo de proposiciones y propuestas, comentarios y pareceres, mociones y/o mociones de orden, sin restricción alguna, y vote o se abstenga de votar, en la Asamblea General Ordinaria Anual que ha convocado Clínica Modelo S.A. para el día 12 de octubre de 2023 y eventualmente en su cuarto intermedio, participando en el tratamiento de todos y cada uno de los puntos del orden del día fijados para dicha asamblea, incluso el de "varios" u "otros "si así se propusiera y hubiere unanimidad para ello .-Dicho mandato que se otorgará al apoderado será tan amplio como fuere necesario para representar a Canus S.A. , como accionista de Clínica Modelo S.A. en la mencionada Asamblea.-

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a La Asamblea General Ordinaria citada, deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, a fin de que se le inscriba en el Libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones, art. 238 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales).- Ley de Sociedades Comerciales).- La inscripción se recibirá en Secretaría de Directorio de la entidad en horario oficinas. Si pasada una hora de la convocada no hubiera quórum para la celebración de la Asamblea, se realizará la misma en

segunda convocatoria una hora después, el mismo día que la citada en primera convocatoria, en la misma sede social.

Paraná, septiembre de 2023 - Alberto Bustos, presidente.

F.C. 04-00044988 5 v./10/10/2023

-- -- --

CLUB SOCIAL DEL PERSONAL DISTRITO PARANA MEDIO

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de las normas estatutarias vigentes se convoca a la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de octubre de 2023 a las 18 horas, en la sede social sita en Laurencena 344 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, e Informe del Estado de Caja correspondientes al Ejercicio cerrado el 15/06/2023.

Se deja constancia de la vigencia del art. 17 del Estatuto que dispone que en caso de no lograrse el quórum requerido a la hora mencionada para el inicio del acto (presencia de la mitad más uno), éste se realizará cualquiera sea el número de los presentes pasada una hora de la estipulada.

Visintín Glenda, secretaria de la Comisión Directiva.

F.C. 04-00045135 3 v./10/10/2023

-- -- --

CARNES DEL INTERIOR S.A.

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Conforme lo resuelto por el Directorio de Carnes del Interior S.A, en reunión del día 29 de septiembre de 2023, convocase a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 23 de octubre de 2023, en su domicilio legal de Ruta 12, Km. 427, de Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos a las 10 horas, en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta, juntamente con el Presidente.
- 2.- Consideración de la situación económico-financiera de la sociedad, la proyección de la misma, análisis del pasivo y su tratamiento.
- 3.- Análisis de continuidad de la unidad productiva y evaluación de alternativas en miras al posible cambio de situación política y económica del país.
- 4.- Autorización expresa para la suscripción de instrumentos y documentación vinculada a la decisión que se adopte.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deberán comunicar su asistencia mediante nota presentada en el domicilio de la sede social, con una anticipación no menor a tres días hábiles al de la fecha de la misma.

Leonardo Luis Lequio, presidente del Directorio.

F.C. 04-00045156 5 v./12/10/2023

-- -- --

CÍRCULO DE RETIRADOS Y PENSIONADOS DE LA POLICÍA DE ENTRE RÍOS

Convocatoria

El Circulo de Retirados y Pensionados de la Policía de Entre Ríos, personería Jurídica 2491, convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el Viernes 27 de Octubre de 2023, a las 09:00 hs., en, en España y Doctor Materi (Centro de Investigación Científica y de Transferencia Tecnológica a la Producción), Ciudad de Diamante; donde se tratará el siguiente Orden del Día:

1. Lectura del Acta de Asamblea Anterior.
2. Designación de dos (2) socios a fin de que firmen el Acta.
3. Tratamiento y aprobación del Balance 2022/2023.
4. Memoria.
5. Informe de Revisores de Cuenta

Hugo M. L. Miño, presidente, Carlos Jesús Rufiner, sec General.

F.C. 04-00045170 3 v./10/10/2023

**LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA, AGROPECUARIA, DE CONSUMO
Y DE SERVICIOS PÚBLICOS**

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convocase a los señores asociados de La Agrícola Regional Cooperativa Limitada, Agropecuaria, de Consumo y de Servicios Públicos, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 31 de octubre de 2023, a las 15:00 horas, en el salón de la Parroquia San José, sito en calle 9 de Julio No 308, ingreso sobre calle Arnoldo Janssen, de la ciudad de Crespo, para tratar el siguiente orden del día:

1°) Homenaje a los asociados fallecidos durante el ejercicio.

2°) Designación de dos asociados para firmar y aprobar el acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.

3°) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Notas y Anexos e Informes del Síndico y Auditor, Ajuste al Capital Resolución 419/2019, e Informe del Balance Social, correspondiente al Ejercicio 72° cerrado el 30 de junio de 2023.

4°) Consideración de la Distribución del Excedente.

5°) Consideración compensación a Consejeros y Síndicos, de acuerdo a los Artículos N° 67 y 78 de la Ley N° 20.337 y Artículos N° 52 y 69 del Estatuto Social.

6°) Autorización para adquirir inmueble compuesto de una planta de acopio de cereales y demás instalaciones, conforme lo dispuesto en el Artículo N° 57 inc. i° de los Estatutos Sociales de La Agrícola Regional Coop. Ltda.

7°) Autorización modificación parcial de Estatuto Social de Fundación La Agrícola Regional.

8°) Designación de tres asociados para formar las mesas receptoras de votos y realizar el escrutinio de la elección.

9°) Elección de tres miembros titulares del Consejo de Administración por tres años, en reemplazo de los señores: Edgardo Heriberto Schneider, José Miguel Laurencena y Fabián Ariel Moine; de tres suplentes por un año, en reemplazo de los señores: Estelio Andrés Sacks, Establecimiento Agrícola Ganadero Elisea Dolores Boller de Grinovero e Hijos SRL, representado por la Srta. Viviana Patricia Grinovero y Rodolfo Omar Gebhardt; de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año, en reemplazo de los señores Dante Carlos Trossero y El Edén SRL, representado por Roberto Vicente Rau, todos por finalización de sus mandatos.

NOTA: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. (Artículo 32 del Estatuto Social).

Se recomienda a los asociados concurrir a la Asamblea munidos de su documento de identidad.

Crespo, 7 de septiembre de 2023 - Guillermo Ariel Müller, presidente, José Miguel Laurencena, secretario.

F.C. 04-00045197 1 v./10/10/2023

- - - - -

ASOCIACIÓN CIVIL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA UNER

Convocatoria

En la ciudad de Paraná, a los 18 días del mes de septiembre de 2023, se reúne Comisión Directiva de la ACJUPUNER, con la presencia de la Presidente, N. Adriana Gigena, la Secretaria, Marcela Reinoso, el Vicepresidente, Francisco Etchevers, la Vocal, María del C. Lallana, el Tesorero Gabriel Villanova y la Vocal Suplente Alicia Huck.

En esta reunión se trataron los siguientes temas:

Se resolvió convocar a Asamblea Anual Ordinaria de ACJUPUNER:

La Comisión Directiva de ACJUPUNER resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de octubre de 2023, a las 17:00 horas, en la sede de la Asociación, Córdoba 475 de Paraná, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1- Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, correspondientes al ejercicio económico N°6 comprendido entre el 01.07.22 al 30.06.23 (Art. 37; inc. a del Estatuto).

2- Consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas referido al ejercicio del 01.07.22 al 30.06.23 (Art. 37; inc. a del Estatuto).

3- Elección de los miembros de la Comisión Directiva para el período comprendido entre diciembre 2023 – diciembre 2025 (Art. 37; inc. b del Estatuto).

4- Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, Órgano de Fiscalización, para el período comprendido entre diciembre 2023 – diciembre 2025 (Art. 37; inc. b del Estatuto).

5- Designación de tres asambleístas en representación de la Asamblea para refrendar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretaria.

No siendo para más, se da por finalizada la reunión.

Adriana Gigena, presidente, Marcela Reynoso, secretaria.

F.C. 04-00045200 3 v./11/10/2023

-- -- --

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE HASENKAMP

Convocatoria Asamblea General Ordinaria.

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de Hasenkamp convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día martes 24 de Octubre de 2023, a las 20.00 Hs., en su sede de calle Urquiza 657. Orden del día:

1) Lectura del acta N° 20 de la Asamblea General Ordinaria del 13 de Octubre de 2022.

2) Consideración de Memoria y Balance N° 25 del 01/06/2022 al 31/05/2023.

3) Consideración de la cuota societaria.

4) Renovación de la Comisión Directiva (Parcial).

5) Designación de dos (2) Revisores de Cuentas.

6) Designación de dos (2) socios presentes para firmar el acta en representación de los asistentes.

Blanca Dellizzotti, presidente, María Collaud, secretaria.

F.C. 04-00045203 1 v./10/10/2023

-- -- --

ASOCIACION CIVIL COMPROMISO SOCIAL COMUNITARIO

Convocatoria

La Asociación civil compromiso social comunitario comunica a todos sus socios ,el llamado a asamblea General ordinaria ,para el 26 de octubre del 2023 a las 20 hs en el domicilio de calle artigas 1022 , de la ciudad de Paraná a fin de tratar la siguiente orden del día.

1- elección de dos asambleísta para que rubriquen el acta

2- lectura y puesta en consideración del ejercicio 2022 para su aprobación y presentación antes organismo de control.

El ejercicio 2022 estará a disposición de los socios para su consulta en calle artigas 1022 de 8 y 30 a 11 y 30 hs de lunes a viernes los reclamos y sugerencias serán aceptado hasta cinco días antes de la asamblea.

Maximiliano Ariel Dachary, presidente.

F.C. 04-00045204 1 v./10/10/2023

-- -- --

ASOCIACION DE CLUBES DE REMO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria

Se convoca a los Clubes Afiliados a la Asociación de Clubes de Remo de la Provincia de Entre Ríos a la Asamblea Anual Ordinaria a llevarse a cabo el 28 de octubre del corriente año, a las 11 horas en la sede del Paraná Rowing Club, sito en Avenida Costanera s/n de Paraná, para tratar y cumplir con el siguiente orden del día:

1.-Presentación de los poderes de los delegados y aprobación de los mismos.

2.- Consideración de la Memoria y Balance.

3.- Elección de la Comisión Directiva, período 2023/2025.

Paraná, 4 de octubre de 2023 - Jorge C. Romero, presidente, Viviana S. Aguilar, secretaria.

F.C. 04-00045206 1 v./10/10/2023

COLEGIO DE OBSTETRAS DE ENTRE RÍOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Colegio de Obstetras de Entre Ríos, comunica a sus Colegiadas/os que la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 11 de Noviembre de 2023 a las 8:30 horas – para iniciar 09:30 hrs., según lo establece la Ley N° 7897, en el Salón del Colegio de Ingenieros, sito en calle España 281, de la Ciudad de Paraná. Orden del día:

- 1° Designación de dos colegiadas/os para la firma del Acta de Asamblea.
- 2° Lectura y aprobación del Acta de Asamblea 2022
- 3° Consideración de Memoria, Balance e Inventario, cuenta de gastos y Recursos correspondiente al ejercicio cerrado el 30/06/2023
- 4° Actualización de honorarios mínimos éticos para las prestaciones obstétricas.
- 5° Actualización de cuota societaria y demás contribuciones por el año 2024
- 6° Convenios con Obras Sociales.
- 7° Reconocimiento a colegiadas/os que cumplieron y cumplen 25 años de colegiados.
- 8° Temas varios.

Nota: Transcurrida una hora de la convocatoria la asamblea se celebrará con quienes se encuentren presentes. (Resolución N° 46/2023 y Art.8 – Ley N° 7897)

Se recuerda que la Asamblea es de carácter obligatorio. Deberá justificar su ausencia por mail a la dirección colegioobstetraser@gmail.com el día de la Asamblea General Ordinaria, o hasta el martes 14/11/2023 inclusive. Caso contrario se aplicará la multa que establece la Ley de Colegiación N° 7897. Resol. N° 46/2023.

Paraná, 2 de Octubre de 2023 - Alejandra Castellón, presidenta.

F.C. 04-00045220 1 v./10/10/2023

- - - - -

ASOCIACIÓN ODONTOLÓGICA PARANÁ
Convocatoria a Asamblea Ordinaria

La Asociación Odontológica Paraná convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el lunes 06 de noviembre de 2023, a las 19:30 horas, en la sede de la misma, sito en calle Belgrano N° 214 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

- 1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2- Designación de dos asambleístas para que refrenden el Acta.
- 3- Motivo de la fecha de realización de la Asamblea que trata el ejercicio del año 2022.
- 4- Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio N° 30.
- 5- Validar y ratificar lo actuado por el Presidente, Tesorero, Pro-secretario, Vocal Segundo.
- 6- Elección de los cargos de Presidente, Tesorero, Pro-secretario, Vocal Segundo.
- 7- Elección de los miembros de la Junta Fiscalizadora.

Paraná, 04 de octubre de 2023 - Vanesa I. Dalinger, vicepresidente.

F.C. 04-00045223 1 v./10/10/2023

- - - - -

ASOCIACION CIVIL BARRILETES
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Barriletes, de la ciudad de Paraná, convoca a sus asociados para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 17 de Octubre de 2023 a las 17.30 horas en la sede de la Institución sito en calle Courreges 418 de esta ciudad, a los fines de tratar el siguiente orden del día.

- 1.- Lectura del acta anterior
- 2.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta
- 3.- Lectura y aprobación de Modificaciones al Estatuto de la Asociación

Se deja expresa constancia que a) Pasada media hora de la indicada, la asamblea sesionará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes.

Art, 24 de los estatutos.

Paraná, Septiembre de 2023. Joaquín E. Pérez campos, presidente, Kaia Edling, secretaria.

F.C. 04-00045232 1 v./10/10/2023

**TIRO CON ARCO PARANA ASOCIACIÓN DEPORTIVA,
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Tiro Con Arco Paraná Asociación Deportiva, en cumplimiento con el artículo Nro. 35 del Estatuto de la Asociación, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el sábado 18 de noviembre de 2023 a las 19,30 horas. La misma se llevará a cabo en las instalaciones de la institución Club Banco Nación, Av. Los Cisnes s/n, Barrio el Triangular de Oro Verde. Siendo el orden del día el siguiente orden del día:

1. Lectura del Orden del día y toma de asistencia.
2. Lectura y aprobación del acta de la última asamblea.
3. Designación de 2 asambleístas para refrendar el acta.
4. Lectura y aprobación de la Memoria-Informe de Gestión e informe auditor 01-07-2022 al 30-06-2023.
5. Lectura y aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas 01-07-2022 al 30-06-2023.
6. Lectura y aprobación Ejercicio Contable Nro. 14, período 01-07-2022 al 30-06-2023.
7. Elección de Autoridades.

La asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuera el número de socios asistentes, media hora después de fijada la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Flavio Arribillaga, presidente, Noemí Gómez, secretaria.

F.C. 04-00045236 1 v./10/10/2023

- - - - -

**LAS MARGARITAS S.A.
Convocatoria**

Se convoca a los accionistas para el día 30 de octubre de 2023 a las 11 horas en primera convocatoria y 12 horas en segunda convocatoria, en el domicilio comercial sito en calle Urquiza N° 1123 Piso 3 B, a Asamblea a constituirse como Extraordinaria para tratar los siguientes puntos de orden del día:

- 1° - Designación de dos accionistas, para que conjuntamente con la Presidente, confeccionen el acta.
 - 2° - Análisis de los resultados de la sequía en la zona de los campos de la empresa, tanto en la actividad ganadera como agrícola.
 - 3° - Ratificación de lo tratado en la reunión de Directorio de fecha 12 de abril de 2023, respecto de la situación de un inmueble urbano Matrícula N° 143.057 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.
- Leonor Barbero Marcial de Etchevehere, presidente.

F.C. 04-00045237 5 v./18/10/2023

COLON

**ASOCIACIÓN CIVIL "NO ESTÁS SOLO"
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil No estás solo de Villa Elisa resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria el día 30 de octubre de 2023 a las 19 Hs en su sede social de H. Yrigoyen N° 1266, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Motivo de celebración Asamblea General Ordinaria fuera de término
- 2.- Lectura acta anterior, Memoria, Balance General, Cuentas de Recursos y Gastos, Informe Comisión Revisora de Cuentas
- 3.- Elección de miembros titulares y suplentes de Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, por el mandato de dos años
- 4.- Designación de dos Socios para firmar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario

Nota: La Asamblea sesionará con el quórum legal. Transcurrida una hora de la convocatoria, iniciará con los socios presentes válidamente según estatuto

Yolanda Kuttel, presidenta, Fernando Casas, secretario.

F.C. 04-00045231 1 v./10/10/2023

CONCORDIA**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA BIANCA****Convocatoria Asamblea Extraordinaria**

La Comisión Directiva de esta entidad, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto en su sesión de fecha 27 de septiembre de 2023, convocar a Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día 03 de noviembre de 2023, a las 20:00 horas, en la sede social sita en calle Eva Perón y San Juan, La Bianca, Concordia provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

a) Designación de dos asambleístas para que suscriban conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario el acta de asamblea

b) Consideración de la gestión de la actual Comisión Directiva

c) Consideración de la memoria y estados contables del ejercicio económico N° 38 cerrado el 31 de marzo del año 2023 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas

d) Elección de los socios que integrarán la Comisión Directiva por el término del artículo 52 del Estatuto Disposiciones estatutarias pertinentes:

Artículo 39.- Las Asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias y se constituirán con los socios activos con más de dos años de antigüedad que concurren, encontrándose al día con todas las obligaciones para con el Club.

Artículo 42.- La Asamblea tendrá quórum legal con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, o con el número de socios presentes una hora después de fijada en la convocatoria

Juan José Acevedo, presidente, Carlos Gorbato, secretario.

F.C. 04-00045219 1 v./10/10/2023

FELICIANO**ASOCIACIÓN ORIENTACIÓN PARA LA JOVEN****Convocatoria a la XIII Asamblea General Ordinaria**

La Asociación "Orientación para la Joven" – San José de Feliciano convoca a todos los socios/as a la XIII Asamblea General Ordinaria, en conformidad con lo previsto en el Art. 26 Capítulo X de su Estatuto Social; para el próximo jueves 26 de octubre a las 18,30 hs en su domicilio legal sito en calle San Martín 80 (Residencia Socio-educativa Madre Antonia Cerini) de esta localidad. Con el siguiente orden del día:

- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- Poner a consideración las Memorias y Balance del ejercicio 2020, 2021 y 2022.
- Informes de la Comisión Revisora de Cuentas del período 2020, 2021 y 2022.
- Informe de acciones realizadas durante estos períodos y posibles líneas de acción.
- Designación de dos socios/as para refrendar el acta.

San José de Feliciano; 28 de septiembre de 2023 – Silvia L. Díaz, presidente, María L. García, secretaria.

F.C. 04-00045239 2 v./11/10/2023

GUALEGUAYCHU**BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO****Asamblea General Ordinaria**

Convocase a los asociados, a la asamblea General Ordinaria conforme el artículo 12 de los Estatutos Sociales, a realizarse el día 30 de octubre de 2023 a la hora diecinueve (correspondiente al ejercicio 2022- 2023) en la Sede Social, calles San Martín y Alberdi; en caso de no obtenerse el quórum requerido por el Art. 16 de los Estatutos Sociales se convoca para el mismo día a las diecinueve y treinta horas en que se sesionará con la cantidad de socios presentes conforme el citado artículo con el mismo orden del día a saber orden del día:

1) Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta de la Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.-

2) Lectura y consideración de la Memoria Anual.-

3) Consideración del Balance General, Cuadro de Excedentes y Pérdidas y Planilla Anexa correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio del año dos mil veintitrés.-

Gualeguaychú, 21 de septiembre de 2023 - Luisa Dumón de Agesta, presidente, Delia Reynoso de Ramos, secretaria.

F.C. 04-00045205 3 v./12/10/2023

-- -- --

COOPERATIVA FEDERAL AGRÍCOLA GANADERA DE URDINARRAIN LIMITADA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por disposición del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social Art.40, convocase a los Señores Asociados de la Cooperativa Federal Agrícola Ganadera de Urdinarrain Limitada, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el "Salón de Eventos La Lidia", sito en calle Dr. Zeroli y Ruta 20, de esta Ciudad de Urdinarrain, el día Jueves 26 de Octubre de 2023, a las 19:30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta de Asamblea.-

2- Lectura y consideración de la Memoria del Consejo de Administración, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Excedentes, Capitalización del Ajuste del Capital, Dictamen del Auditor, Informe del Síndico y depuración del padrón de Asociados, correspondientes al 75º Ejercicio Económico, cerrado al 30 de Junio de 2023.-

3- Establecer formas y conceptos para la Distribución de Excedentes. Propuesta del Consejo de Administración.-

4- Autorización para la venta de inmuebles terrenos y mejoras, en zona urbana y del Parque Industrial.

5- Renovación parcial del Consejo de Administración.-

a) Designación de una mesa receptora y escrutadora de votos.- b) Elección de 3 (tres) Consejeros Titulares en reemplazo de los Señores: Antonio Oscar Huck, Raúl Horacio Koch y Humberto Matías Schimpf, que terminan su mandato.-c) Elección de 5 (cinco) Consejeros Suplentes en reemplazo de los Señores: Matías José Fernández, Mario Edmundo Otto, Cesar Fabián Bohl, Claudio Horacio Eckert y Fabricio Hernán Ramounat, que terminan su mandato.-d) Elección de un Síndico Titular en reemplazo del Señor: Pablo Ariel Parodi, y un Síndico Suplente, en reemplazo del Señor: Luis Pedro Kindsvater, que terminan su mandato.

ART.41 DEL ESTATUTO DE LA COOPERATIVA: Las Asambleas se realizarán el día, hora y lugar fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del número total de Asociados.- Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualesquiera sea el número de Asociados presentes.-

Juan Martin Eckerdt, presidente, Raúl Horacio Koch, secretario.

F.C. 04-00045222 3 v./12/10/2023

NOGOYA

COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA Y DE SERVICIOS PUBLICOS ARANGUREN LIMITADA (COOPAR)

Convocatoria

En cumplimiento de las disposiciones Legales y Estatutarias, convocase a los Señores Asociados de la COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA Y DE SERVICIOS PUBLICOS ARANGUREN LIMITADA (COOPAR), a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 de Octubre de 2023, a las 18.30 horas, en la sede social de la Cooperativa, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

Constitución de la Asamblea y designación de dos Asociados para que suscriban el Acta respectiva, con el Presidente y Secretario.-

1- Lectura y consideración de la Memoria y Balance, Estado Demostrativo de la cuentas de Perdidas y Excedentes, correspondiente al 70º Ejercicio Económico comprendido entre el 1º de Julio de 2022 y el 30 de Junio de 2023.-

2- Informe del Síndico e Informe de Auditoria Externa.-

3- Proyecto de Distribución de Excedentes y forma de pago.-

4- Consideración ajuste al capital.-

5- Elección de Consejeros y Síndicos:

a) Designación de una comisión escrutadora y receptora de votos.-

b) Elección de tres (3) miembros titulares con mandato por tres años, (según Art.48º del actual Estatuto) por terminación de mandato de los Señores: Juan Adolfo Balbi, Gonzalo Eduardo Salgado y Héctor Oscar Rodríguez

c) Elección de tres (3) miembros suplentes con mandato de un año (Art. 48º del actual Estatuto), en reemplazo de los Señores: Wollert Daniel Maximiliano, Nelson Fabián Lindt y Darío Marcelo Miler.-d) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente con mandato de un año, (Art. 63º actual Estatuto) en reemplazo de los señores

Germán Flotron y Ramat Walter, quienes finalizan sus mandatos.-

Salgado Gonzalo E., presidente, Reula Nelson H., secretario.

F.C. 04-00045199 3 v./11/10/2023

-- -- --

BIBLIOTECA POPULAR "GASPAR BENAVENTO"

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Biblioteca Popular "Gaspar Benavento" de Lucas González convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de Octubre del corriente año a las 20:00 hs. en su local ubicado en calle Fray J. Sta. María de Oro 1150 de Lucas González, Dpto. Nogoyá, Pcia. de Entre Ríos para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.

2. Lectura y consideración de: Memoria y Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al período: 1º de Junio de 2022 a 31 de Mayo de 2023

3. Renovación parcial de la Comisión Directiva

4. Designación de dos socios presentes para la firma del Acta correspondiente a la Asamblea.

Art. Nº 26 según los estatutos de la Biblioteca las Asambleas Ordinaria y extraordinarias sesionan con el veinte por ciento de los socios activos y una hora más tarde de lo señalado para el inicio con el número que concurra.

Rosa Pasinato, presidente, Graciela Sorba, secretaria.

F.C. 04-00045234 1 v./10/10/2023

URUGUAY

FILIAL RIO URUGUAY DE LA SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión Directiva de la Filial Rio Uruguay de la Sociedad Argentina de Pediatría, ha resuelto convocar a todos los asociados, en condiciones estatutarias, para participar de la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el Círculo Médico de Concepción del Uruguay, sito en calle Artusi 598, de la ciudad de Concepción del Uruguay, el día 24 de octubre de 2023, siendo la primera llamada a las 19.00 horas, y la segunda llamada a las 20,00 horas a fin de considerar el siguiente orden del día:

1- Elección de dos asociados para firmar el acta;

2- Elección de la totalidad de los integrantes de la Comisión Directiva, del Órgano de Fiscalización y del Tribunal del Honor, quienes desempeñarán sus mandatos por un período de dos años;

NOTA: Los cargos de la Comisión Directiva son doce y comprenden los del Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Protesorero, Secretario Científico y seis vocales. Los miembros del Órgano de Fiscalización son dos titulares y un suplente.

C. del Uruguay, 2 de octubre de 2023 - Mariela Erben, presidente.

F.C. 04-00045214 1 v./10/10/2023

COMUNICADOS**PARANA**

Mediante el presente se comunica a los Sres. Franco Claudio Javier DNI N° 24.806.356 y Seib Elisabeth María Alejandra DNI N° 21.585.155, que en el expediente N° 65103-192788-19, caratulado "Lescano Karen Melina", ha recaído la Resolución de Directorio N° 4011, de fecha 27 de Septiembre de 2023, la cual dispone "Resolver de Pleno Derecho el Boleto de Compraventa suscripto oportunamente entre este IAPV y los Sres. Franco Claudio Javier DNI N° 24.806.356 y Seib Elisabeth Alejandra DNI N° 21.585.155 en relación a la vivienda N° 8, del Grupo Habitacional Puerto Curtiembre 8 Viviendas.

Matías Chervo, director General.

F. 05-00002026 3 v./12/10/2023

CITACIONES**PARANA****a sucesores y/o herederos del causante AGUILERA ANGEL ARMANDO**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de la ciudad de Paraná Dr. Ignacio Martín Basaldúa Secretaría a cargo de la Dra. Romina Otaño en los autos caratulados Administradora Tributaria de Entre Ríos C/ Aguilera Angel Armando y/o Sucesores y/o Herederos S/ Monitorio Apremio N° 63.698, Correo: civil10mesa7@jusertreros.gov.ar, cita y emplaza a sucesores y/o herederos del causante AGUILERA ANGEL ARMANDO D.N.I. N° 2.075.304 para que dentro de los cinco (días a contar desde la última publicación, comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de nombrarle Defensor de Ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa art. 329 del C.P.C.C. A Tales fines deberá presentarse con un profesional de la abogacía a fin de solicitar, por medio de este, al correo oficial de juzgado Correo: civil10mesa7@jusertreros.gov.ar, la solicitud de vinculación al expediente, a efectos de efectuar la presentación del escrito de modo electrónico (1 y 7 del Reglamento N° 1 de Presentaciones Electrónicas en el contexto de pandemia y emergencia sanitaria Poder Judicial de Entre Ríos fueros no penales Acuerdo Especial STJ del 27.04.2020). El proceso fue iniciado por reclamo del impuesto inmobiliario correspondiente al bien inmueble de partida N° 10 062459 5. Publíquense por uno día.

Paraná, 04 de septiembre de 2023 - Romina Otaño, secretaria.

F. 05-00002027 1 v./10/10/2023

-- -- --

a herederos y acreedores de NANCI GRISELDA COLUSSI

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. COLUSSI NANCI GRISELDA, D.N.I. N° 20.590.043, quien falleciera en la localidad de Paraná, Departamento homónimo, el 24 de abril de 2023, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 2912965 – "Galarza, Fabiola Rocío (Paraná) – González Colussi, Eleonora.- Sol. pago de haberes caídos de su difunta madre Sra. Colussi, Nanci Griselda.-".

Paraná, 19 de setiembre de 2023 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

S.C-00016181 5 v./11/10/2023

-- -- --

a herederos y acreedores de GONZALEZ ELIZABETH ROCÍO

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. GONZALEZ ELIZABETH ROCÍO D.N.I. N° 30.166.531, quien falleciera en la localidad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, el 31 de agosto de 2023,

conforme a lo dispuesto en Expediente N° 2914638 – “Evita Jardín Maternal – Departamental de Escuelas Uruguay – Dir. Gral. de Escuelas – CGE – Min. Gobierno y Justicia – Poder Ejecutivo.- Eleva Solicitud de Cobro Haberes Caídos por Fallecimiento Prof. González, Elizabeth DNI 31166531”.

Paraná, 5 de octubre de 2023 – Pablo J.A. Vittor, secretario General.

S.C-00016189 5 v./18/10/2023

REMATES

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA

Por Ramón Pereyra

Mat 789

Por disposición del Sr. Presidente Municipal, Don Domingo Natalio Maiocco, y dando cumplimiento a la autorización del Honorable Concejo Deliberante, mediante Ordenanza N° 2.669/08, se ha dispuesto por medio del Decreto N° 1107/2.023 la realización de la Subasta Pública N° 001/2.023, para la venta de todo lo producido de la Planta de Residuos Sólidos Urbanos, con las siguientes bases, al contado y al mejor postor: Lote N° 1: Papel blanco y papel corrugado prensado el kg. \$50,00. Lote N° 2: Nylon prensado y a granel, plástico prensado y plástico de baja densidad el kg \$65,00. Lote N° 3: Hierro pesado y chatarra el kilo \$52,00. Lote N° 4: Aluminio el kg \$400,00. Lote N° 5: Vidrio el kg \$21,00. La misma se realizará el día 11 de Octubre de 2.023 a las 10:00 horas en la Planta de Residuos Sólidos Urbanos, sita en Ruta Provincial N° 11 y Calle Pública de la Ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos. Si resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto ésta se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Las ofertas se deberán realizar por kilo de material a subastar. Forma de pago: se hará en las siguientes condiciones: Al contado, el adquiriente abonará al finalizar el remate, en la Tesorería Municipal, el importe total por el cual haya sido subastado el material.

Condiciones para el retiro del material: el material puesto en planta se deberá retirar en un plazo no mayor a Veinte (20) días corridos, contados a partir del día de la realización de la presente Subasta Pública. Vencido el mismo, sin haberse procedido al retiro del material, el mismo quedará bajo dominio de la Municipalidad de Victoria, sin derecho a reclamo de ninguna índole, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario local “La Mañana” por cinco veces. La comisión del Martillero es del diez por ciento y es a cargo del comprador a abonar en el acto, una vez finalizada la subasta, en dinero en efectivo.-

Victoria, 27 de septiembre de 2.023 - Domingo Natalio Maiocco, presidente Municipal.

F.C. 04-00045042 5 v./10/10/2023

NOTIFICACIONES

PARANA

Al Sr. PABLO MARIANO RIOS s/ Expediente N° 1423/2022.-

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el Art.67° de la Ordenanza Municipal N° 8256, por este medio notifica al señor Pablo Mariano Ríos, leg. N° 31609 agente Municipal contratado en Locación de servicio, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expte. N° 1423/22-2422-2 -dispuesto por Decreto N° 754/22 del D.E.M., se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución: “Paraná, 04 de Octubre de 2023 Visto y Considerando ...Resuelvo: 1) Declarar la rebeldía del agente del agente Pablo Mariano Ríos, leg. N° 31609 –notificándole de ello por Edictos y las sucesivas por ministerio de ley; 2) Abrir el presente sumario administrativo a prueba por el plazo y bajo apercibimientos que marca la Ord. Municipal N° 8082, Fdo. Carmen López M. Instructor Sumariante”.

En consecuencia, queda Ud. Debidamente notificado.-

Paraná, 4 de octubre de 2023 - Juan Domingo Cabrera – Director de Sumarios Administrativos, Carmen López Mobilia – Instructor Sumariante.
OP 25143.

F. 05-00002033 3 v./12/10/2023

-- -- --

Al Sr. RUBÉN MARCELO GONZÁLEZ s/ Expediente N° 23443/2022.-

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el Art.67° de la Ordenanza Municipal N° 8256, por este medio notifica al señor Rubén Marcelo González, leg. N° 32960 agente Municipal en Planta Permanente, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expte. N° 23443/22-2422-2 -dispuesto por Decreto N° 369/23 del D.E.M., se hace saber a Ud. que deberá comparecer el día viernes 20 de Octubre de 2023 a las 09.00 hs. a fin de prestar Declaración Indagatoria en el sumario Administrativo que se sigue en su contra. Deberá comparecer con DNI que acredite su identidad y Abogado Defensor por el plazo y bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, que marca la Ord. Municipal N° 8082, Fdo. Carmen López M. Instructor sumariante.

En consecuencia, queda Ud. Debidamente notificado.-

Paraná, 4 de octubre de 2023 - Juan Domingo Cabrera – Director de Sumarios Administrativos, Carmen López Mobilia – Instructor Sumariante.
OP 25143.

F. 05-00002035 3 v./12/10/2023

DESIGNACION DE GERENTE

PARANA

HEMODINAMIA SAN FRANCISCO SRL

Por disposición del señor Director de la dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto saber por un día la fijación de la sede social y designación del gerente de la sociedad "Hemodinamia San Francisco SRL", de acuerdo a la reunión de socios que se transcribe. En la ciudad de Oro Verde, provincia de Entre Ríos, a los nueve días del mes de junio de dos mil veintitrés, se reúnen los socios de "Hemodinamia San Francisco S.R.L." Carrizo Daniel Oscar (D.N.I. 10.714.602), y Carrizo Sebastián (D.N.I. 29.401.635) quienes representan el cien por ciento del capital suscrito, con el objeto de fijar el domicilio de la sede social y designar el gerente de la Sociedad y así cumplir con lo estipulado en las cláusulas Segunda y Octava del Contrato Social de fecha 9 de junio de 2023. Puestos los socios en tratamiento de los temas, deciden por unanimidad fijar en calle Las Calandrias N° 425, de la ciudad de Oro Verde, la Sede Social de la sociedad y designar al señor Sebastián Carrizo, DNI N° 29.401.635, domiciliado en calle Las Calandrias N° 425, de la ciudad de Oro Verde, provincia de Entre Ríos, gerente de la firma, quien presente en este acto, acepta tal designación. Sin otro asunto que tratar, siendo las doce y treinta horas, se levanta la sesión que se desarrolló en sede social.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 15 de septiembre de 2023 – Vanina M. Cipolatti, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00045228 1 v./10/10/2023

COLON

PAMPA S.R.L.

En la localidad de Villa Elisa, provincia de Entre Ríos, a los doce días del mes de abril de dos mil veintitrés, siendo las diez horas, se reúnen los socios de PAMPA S.R.L., Sra. GUERRERO SILVIA ALEJANDRA, DNI N° 31.216.882 y DE SOUSA DARIO SEBASTIAN , DNI N° 31.216.813, que representan el cien por cien del capital suscrito, con el objeto de designar el gerente de la sociedad y así cumplir con lo estipulado en la cláusula séptima del contrato social de fecha 12 de Abril del 2023. Puestos los socios en conocimiento del tema a tratar, proponen que tanto GUERRERO SILVIA ALEJANDRA como DE SOUSA DARIO SEBASTIAN para el desarrolle las funciones de socio gerente de forma indistinta, ejerciendo la administración y representación de la sociedad de

acuerdo con el contrato social. Puesto a consideración, se resuelve aprobar por unanimidad designar ambos socios, como socios Gerentes de PAMPA S.R.L. Sin otro asunto que tratar, se levanta la sesión que se desarrolló en la sede societaria, siendo las once y treinta horas.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 8 de septiembre de 2023 – Rita M. Zapata, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00045208 1 v./10/10/2023

DESIGNACION DE DIRECTORIO

PARANA

NITO BUS S.A.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Cerrito Entre Ríos, a los 29 días del mes Octubre del año 2021, se reúnen los socios de NITO BUS S.A. en su sede social sita en calle Maestro Alberdino N°656 de Cerrito, los Sres Carlos Alberto Luhmann DNI 22.024.953 Sra Arguello Silvia Alejandra DNI 22.819.934, Sr. Hugo Cesar Barzola DNI 11.581.410 y Sr. Arguello Luis Darío DNI 34.677.636, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 29/10/2021, designar el Directorio de la Entidad por unanimidad al Sr. Carlos Alberto Luhmann DNI 22.024.953 en carácter de PRESIDENTE, y a la Sra. Silvia Alejandra Arguello DNI 22.819.934 como Director Suplente, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de tres ejercicios

Registro Público – DIPJ – Paraná, 22 de septiembre de 2023 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00045217 1 v./10/10/2023

-- -- --

RAMSA S.A.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, a los 10 días del mes de mayo del año 2023, se reúnen los accionistas de RAMSA S.A. en su sede social de calle BAVIO N° 97 PB de la ciudad de Paraná, los Sres. RONI ALEJANDRO LIFSCHITZ, DNI N° 28.647.993, ARIEL LIFSCHITZ, DNI N° 29.620.517 y MATÍAS PÉREZ, DNI N° 32.405.741, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria de Fecha 10/5/23, designar el Directorio de la Entidad de la siguiente manera: PRESIDENTE: RONI ALEJANDRO LIFSCHITZ, DNI N° 28.647.993, CUIT "N° 20-28647993-7", nacido el "11/03/1981", de estado civil soltero, domiciliado en calle La Paz "N° 22" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, y DIRECTOR SUPLENTE: MATIAS PEREZ, D.N.I. N° 32.405.741, C.U.I.T. N° 20-32405741-3, nacido el 10/06/1986, soltero, domiciliado en Avda. Alameda de la Federación N° 569 de esta ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.- VIGENCIA DEL MANDATO: 1/6/2023 a 31/5/2026.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 20 de septiembre de 2023 – Vanina M. Cipolatti, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00045221 1 v./10/10/2023

-- -- --

GIO SA

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Paraná, a los 23 días del mes de Mayo del año 2023, se reúnen los socios de "GIO SA", en su Sede Social sito en calle Córdoba 401 Piso 10 B de la ciudad de Paraná, los Sres. MARCHETTI FABIAN ENRIQUE, DNI N° 17.929.693, MARCHETTI RUBEN DARIO DNI N° 12.891.082, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria unánime de fecha 23 de Mayo de 2023, designar el Directorio de la sociedad al Sr. MARCHETTI RUBEN DARIO DNI N° 12.891.082, con domicilio especial constituido en calle Córdoba 401 Piso 10 B, Paraná, en carácter de DIRECTOR TITULAR y al Sr. MARCHETTI FABIAN ENRIQUE, DNI N° 17.929.693, con domicilio especial constituido en calle Córdoba 401 Piso 10 B, Paraná, en carácter de DIRECTOR SUPLENTE, los

propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de 3 años.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 11 de septiembre de 2023 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00045235 1 v./10/10/2023

CONTRATOS

PARANA

MDC CONSULTORA S.R.L.

Por resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto publicar por un día el siguiente edicto correspondiente al acto constitutivo de “MDC CONSULTORA S.R.L.”.

SOCIOS: MIGUEL ANGEL MARIZZA, D.N.I. N° 11.584.962, CUIT N° 20-11584962-0, domiciliado en calle Estrada N° 3.250 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, nacido el 26/10/55, divorciado de sus primeras nupcias con doña Nidia Liliana Torrealday; LAURA SOLEDAD HEREÑU, D.N.I. N° 28.257.684, C.U.I.T. N° 27-28257684-3, nacida el día 24/9/80, de estado civil soltera, con domicilio real en calle Amadeo Bomplant N° 212 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y LUCAS MARTÍN DUIMOVICH, DNI N° 27.607.118, CUIT N° 20-27607118-2, nacido el 6/12/79, soltero, domiciliado en calle Los Robles N° 2751 de esta ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

LUGAR Y FECHA: Paraná, Entre Ríos, 15/8/23.-

DENOMINACION: “MDC CONSULTORA S.R.L.”

DOMICILIO: PARANÁ, Entre Ríos, Argentina.-

PLAZO: Duración: A partir de la fecha de inscripción y por el término de noventa y nueve (99) años, queda constituida la presente sociedad, plazo que podrá prorrogarse, por acuerdo de socios según lo establecido en el presente contrato.

OBJETO: Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Organización de convenciones, ferias comerciales e industriales, congresos, asambleas, concursos, capacitaciones, conferencias, seminarios y eventos de todo tipo; b) servicios de publicidad; c) la prestación de servicios profesionales en la planeación de eventos de diseño, arquitectura, ingeniería, fotografía, montaje y desmontaje de maquinarias, bienes, equipos y servicios en general; d) servicios de adornos de locales; e) la organización y explotación de conciertos, eventos musicales y espectáculos públicos o privados destinados a toda clase de público, así como su difusión en todo tipo de sistemas; f) la prestación de servicios gastronómicos de todo tipo, en cualquier tipo de evento; g) la compra, venta, adquisición y distribución de cristalería, mantelería, declaración, mobiliario, alimentos, bebidas, música, iluminación, invitaciones y recuerdos, salones, jardines, iglesias, ambientación, fotografía y videos; g) la prestación, importación, comercialización de productos y servicios de publicidad, mercadotecnia, diseño de imagen, producción de audiovisuales, impresión digital y otros medios; h) Editar y publicar libros de consulta, revistas, folletos, boletines, periódicos, crear páginas en internet, la producción de programas de televisión y radio, así como realizar campañas de publicidad; pudiendo así mismo para el mejor cumplimiento de sus fines sociales, realizar toda clase de operaciones financieras, comerciales, industriales y/o profesionales que se relacionen directa o indirectamente con sus objetos principales. Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo.

CAPITAL SOCIAL: Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000), Dividido en NOVECIENTAS (900) cuotas sociales de pesos MIL (\$ 1000) valor nominal cada una. La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto, y se integra en efectivo, en un 25% (veinticinco por ciento) al momento de la suscripción del presente. Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración.

DIRECCION Y ADMINISTRACION: La Administración y Dirección de la sociedad estará a cargo RAMIRO BUDINI, DNI Nro. 31232730, CUIT Nro. 23-31232730-9, de estado civil casado en primeras nupcias con GISELE MARIZZA, nacido el 24/11/1984, con domicilio real en calle El VIRARO Nro. 1516 de Paraná, quien desempeñará individualmente el cargo de Socio Gerente por tiempo indeterminado, en cuyo caso será necesaria su sola firma para ejercer la misma y obligar a la sociedad, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros. Para los fines sociales, el gerente podrá: a) Operar con toda clase de bancos, y/o cualquier otra clase de entidad crediticia o financiera de cualquier índole; b) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellas fueren; c) Tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos transaccionales y celebrar contratos de locación y rescindirlos y otros contratos de cualquier naturaleza; d) Realizar todos los actos previstos en el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 9 del Decreto Ley 5965/63, haciéndose constar que la presente reseña es meramente enunciativa no limitativa.- La Sociedad podrá ser representada por el gerente en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso A.F.I.P., Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías del Estado, Tribunales, o ante cualquier repartición. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social para actos a título gratuito, comprometer a la Sociedad para negocios o fianzas personales o de terceros ajenos a la Sociedad. En Reunión de Socios, con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social, podrán restringir o ampliar las facultades otorgadas por el presente contrato a los gerentes. Para desempeñar el cargo de gerente, no es condición ser socio de la misma.

FISCALIZACIÓN: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cierra el día 31 de julio de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 20 de septiembre de 2023 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00045224 1 v./10/10/2023

-- -- -- --

HEMODINAMIA SAN FRANCISCO S.R.L.

Por disposición del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto saber por un día la constitución de la sociedad "Hemodinamia San Francisco S.R.L.", por acto de fecha 9 de junio de 2023, del que resulta: Socios: Carrizo Daniel Oscar D.N.I. 10.714.602, nacido el 12 de abril de 1953, estado civil casado, argentino, con domicilio en calle Las Calandrias N° 425 de la ciudad de Oro Verde, provincia de Entre Ríos y Carrizo Sebastián D.N.I. 29.401.635, nacido el 27 de febrero de 1.982, estado civil casado, argentino, domiciliado en calle Las Calandrias N° 425 de la ciudad de Oro Verde, provincia de Entre Ríos.-

Denominación: "Hemodinamia San Francisco S.R.L."-

Domicilio: en la ciudad de Oro Verde, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos y la sede social y asiento principal de sus negocios se fijará en reunión de socios celebrada a tal fin.-

Duración: Su plazo de duración es de cincuenta (50) años a contar a partir de la inscripción registral.-

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades, a) Servicios: la explotación de equipos de medicina intervencionista, en especial, los necesarios para prestar el servicio de hemodinamia y cardiología intervencionista, ya sea en forma directa o por intermedio de otras personas mediante contratos de alquiler, concesión o de uso de los mismos. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato, pudiendo financiar los emprendimientos o negocios que encare por sí y también en operaciones de terceros, y gestionar las financiaciones correspondientes cuando sean necesarias a tales fines.

Capital: El Capital Social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00), dividido en quinientas (500) cuotas sociales de pesos un mil (\$1.000,00) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios en las siguientes proporciones: Carrizo Daniel Oscar suscribe doscientas cincuenta (250) cuotas sociales

de pesos un mil (\$1.000,00) de valor nominal cada una, haciendo un total de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00) y Carrizo Sebastián suscribe doscientas cincuenta (250) cuotas sociales de pesos un mil (\$1.000,00) de valor nominal cada una, haciendo un total de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00). La integración se encuentra efectuada en el veinticinco por ciento (25%) del capital en efectivo y en las proporciones de la suscripción, siendo el restante setenta y cinco por ciento (75%) a integrar en efectivo dentro del plazo de veinticuatro (24) meses. El capital podrá aumentarse por decisión de los socios, resolviéndose en cada oportunidad el monto, forma, naturaleza, modalidad y demás condiciones, conforme a lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley n° 19.550 y sus modificatorias.

Administración y Representación: La administración, dirección y representación legal de la sociedad estará a cargo de un gerente socio o no, quien será designados en reunión de socios que se celebre a tal fin, quien investirá la calidad de "Gerente", ejerciendo dichas funciones sin limitación alguna, conforme las disposiciones de la Ley 19.550 con sus modificaciones. Duraran en sus cargos mientras dure la sociedad.-

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad está a cargo de los socios, la que podrá ser ejercida en todo momento por ellos o a quienes designaren a tal efecto.-

Ejercicio Económico: El ejercicio económico cierra el 31 de mayo de cada año.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 15 de septiembre de 2023 – Vanina M. Cipolatti, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00045227 1 v./10/10/2023

COLON

PINTUMAX S.A.S.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Villa Elisa, departamento de Colon, provincia de Entre Ríos, a los 07 días del mes de junio de dos mil veintitrés, comparecen MAXIMILIANO LUIS GUIFFREY, DNI N° 38.572.707, comerciante, soltero, domiciliado en Boulevard Francou N° 2641, de la ciudad de Villa Elisa y EMILIANO LUJAN ROUGIER, DNI N° 38.260.299, comerciante, soltero, domiciliado en calle Héctor de Elia N° 2782, de esta ciudad de Villa Elisa, ambos argentinos mayores de edad, vienen por la presente a constituir una sociedad por acciones simplificadas.

DENOMINACION: La sociedad se denomina "PINTUMAX S.A.S."

Duración: La duración de la sociedad se establece en 99 años

Domicilio Tiene su domicilio social en la ciudad de VILLA ELISA, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital con sede social en calle Héctor Elías 2782, de esta ciudad de Villa Elisa, departamento de Colon, de la Provincia de Entre Ríos.

OBJETO SOCIAL: la sociedad desarrollará por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero. Las siguientes actividades, Fabricación, elaboración, envasado, distribución, consignación y comercialización de pinturas, barnices, resina, revestimientos, placas, esmaltes, selladores, solventes, diluyentes, removedores, pinceles, brochas, masillas y demás elementos y útiles complementarios, Compra venta, permuta, consignación, representación, importación y exportación de herramientas, maquinarias, herrajes, materiales, artefactos, insumos y elementos para la construcción, refacción y reparación de inmuebles y muebles tales como equipos de soldar, sopletes, productos para instalaciones eléctricas y sanitarias y materiales para la construcción. Fabricación, distribución, consignación y comercialización de aberturas de aluminio y elementos complementarios. A los fines de sus actividades la sociedad podrá exportar e importar, así como tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto social, pudiendo cualquiera de las actividades establecidas, comprar, vender, locar o ejercer dominio bajo cualquier figura jurídica, bienes muebles e inmuebles.

CAPITAL: El capital social es de pesos UN MILLON (\$ 1.000.000), representado por UN MIL (1.000) acciones, de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "A" y con derecho a cinco votos por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: el Sr. Maximiliano Luis GUIFFREY, suscribe la cantidad de Quinientas acciones, por un total de Pesos Quinientos mil (\$ 500.000) y el Sr. Emiliano Lujan ROUGIER, suscribe la cantidad de Quinientas acciones, por un total de Pesos Quinientos mil (\$

500.000), el capital suscrito se integra en dinero en efectivo por el 25% en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN; la administración está a cargo de Maximiliano Luis Guiffrey, que revestirá el carácter de administrador titular en el desempeño de sus funciones tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durara en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa la Sr. Emiliano Lujan Rougier, en e l carácter de administrador suplente, con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.

CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 7 de septiembre de 2023 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00045216 1 v./10/10/2023



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet**

**Viceregistradora de la
Provincia
Lic. María Laura Stratta**

**Ministerio de Gobierno y
Justicia
Dra. Da. Rosario
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo
Social
Lic. Marisa Guadalupe
Paira**

**Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel
Velázquez**

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo
Richard**

**Ministerio de Producción
A cargo del Ministerio
de Economía,
Hacienda y Finanzas**

**Secretaría General
de la Gobernación
Lic. D. Franco Germán
Ferrari**

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrierios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

LEYES

Honorable Cámara de Senadores
Año 2023
11106, 11107

DECRETOS

Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2023
1782, 1783
Ministerio de Desarrollo Social
1718, 1728, 1729, 1761, 1762, 1772, 1773,
1774
Ministerio de Salud
1711, 1712, 1713, 1714, 1719, 1720, 1744,
1749, 1750, 1751

RESOLUCIONES

Unidad Ejecutora Provincial
Año 2022
062, 063, 064, 065, 066, 067, 068, 069,
070, 071, 072, 073, 074, 075, 076, 077,
078, 079

entrierios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718

**Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926**



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrierios.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR